

Sumario

Número 150 - Martes, 6 de agosto de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 30 de julio de 2019, por la que se modifica la Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, a la Medida 11: Agricultura Ecológica y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016.

10

Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).

12

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 30 de julio de 2019, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva.

90

Extracto de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva.

97



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 99

Resolución de 24 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 101

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 103

Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 104

Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 105

Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 106

Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 107

Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 108

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se nombran Funcionarios de Carrera de la Escala Auxiliar Técnica de esta Universidad. 109

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Resolución de 26 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 111
- Resolución de 26 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 113
- Resolución de 30 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 115
- Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se detraen determinados puestos de trabajo de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia, realizada mediante Resolución de 4 de diciembre de 2019. 117

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Resolución de 31 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 119
- Resolución de 31 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 120
- Resolución de 31 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 121

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Resolución de 25 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 122
- Resolución de 30 de julio de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F. 124

UNIVERSIDADES

- Resolución de 29 de julio de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial del Departamento de Fisioterapia. 132

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 29 de julio de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Baena y Nueva Carteya, ambos en la provincia de Córdoba. 139

Resolución de 25 de junio de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Hospital-Residencia San Antonio Abad. 143

Corrección de errores de la Resolución de 3 de julio de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Vía Verde de la Sierra. (BOJA núm. 140, de 23.7.2019). 145

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 29 de julio de 2019, por la que se aceptan las renunciaciones presentadas por la Asociación Radio Cultural Adventista de España y Procono, S.L., a las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía adjudicadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018. 146

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 10 de junio de 2019, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro docente privado de educación especial «CIES Aturem» de Sevilla, pasando a denominarse «Aturem». (PP. 1826/2019). 149

Orden de 18 de junio de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Sagrado Corazón» de Maracena (Granada). (PP. 1822/2019). 150

Orden de 19 de junio de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Amanecer» de Granada. (PP. 1815/2019). 152

Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Remo y se acuerda su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas. 154

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 30 de julio de 2019, por la que se emite decisión de aprobación a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Condado de Huelva». 177

Resolución de 23 de julio de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifica la Resolución de 7 de junio de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se efectúa la delegación de competencias para la autorización de los centros de limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de animales y para los centros y equipos de recogida, almacenamiento y distribución de material genético, destinados a la reproducción animal. 180

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en Andalucía. 182

Acuerdo de 2 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería) (PP. 1795/2019). 184

Acuerdo de 12 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública en el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al proyecto que se cita, en el término municipal de Archidona (Málaga). (PP. 1848/2019). 186

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular del Hospital Universitario Reina Sofía para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC). 187

Resolución de 15 de julio 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 905/2019, y se emplaza a terceros interesados. 189

Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1131/2019, y se emplaza a terceros interesados. 190

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1067/2019, y se emplaza a terceros interesados. 191

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación núm. 744/2014. 192

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora. 194

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 27 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de autos núm. 1747/2018. (PP. 1731/2019). 206

Edicto de 25 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1527/2018. 207

Edicto de 25 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 422/2019. 208

Edicto de 14 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 1333/2017. (PP. 1839/2019). 209

Edicto de 16 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1679/2017. (PP. 1549/2019). 210

Edicto de 5 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 401/2017. (PP. 1872/2019). 212

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja, dimanante de autos núm. 440/2017. 213

Edicto de 9 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de autos núm. 850/2015. (PP. 1733/2019). 215

Edicto de 22 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de autos núm. 1003/2018. 217

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 517/2019. 221

Edicto de 24 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 587/2019. 222

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por la que se aprueba el expediente patrimonial y se dispone la apertura del procedimiento para el otorgamiento de autorización del aprovechamiento de pastos en el monte La Rocina, en el término municipal de Almonte. (PD. 2002/2019). 223

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por la que se aprueba el expediente patrimonial y se dispone la apertura del procedimiento para el otorgamiento de autorización de 4 lotes del aprovechamiento de pastos en el monte Marisma Gallega, en el término municipal de Hinojos. (PD. 2003/2019). 224

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior, por el que se notifica acuerdo de inicio de declaración de pérdida de derecho al cobro parcial de subvención, correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de Comunidades Andaluzas en el Exterior. 225

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se procede a la publicación de una sanción administrativa impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales. 226

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 24 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de resolución de acogimiento familiar temporal de 20 de junio de 2019, adoptado en el expediente de protección que se cita. 228

Anuncio de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se notifican los actos administrativos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados. 229

Anuncio de 1 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 242

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 243

Anuncio de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 246

Anuncio de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 248

Anuncio de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores. 249

Anuncio de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal). 250

Anuncio de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca. 251

Anuncio de 1 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 252

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de Requerimiento de subsanación. Ayudas para el alquiler de vivienda habitual 2018. 253

Anuncio de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 254

- Anuncio de 30 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2017). 256
- Anuncio de 30 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativos a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 257
- Anuncio de 1 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago del expediente de expropiación forzosa que se cita en los Ayuntamientos de Moguer y Palos de la Frontera. 258
- Anuncio de 30 de julio de 2019, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se da publicidad a la convocatoria para la cobertura de los puestos directivos de las Jefaturas de Sección y Equipo de la nueva estructura de mandos intermedios de esta Agencia. 260
- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia sobre solicitud de concesión administrativa para ocupación de rampa en el Puerto de Punta Umbría (Punta Umbría, Huelva), para varada y botadura de embarcaciones (uso industrial). (PP. 1552/2019). 268

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 30 de julio de 2019, por la que se modifica la Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, a la Medida 11: Agricultura Ecológica y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016.

Mediante Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, a la Medida 11: Agricultura Ecológica y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA número 37, de 21 de febrero de 2018), se convocaron para el año 2018 las ayudas reguladas en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

El apartado sexto, de la Orden de 16 de febrero de 2018, dispone que el importe del crédito presupuestario para la convocatoria de 2018 asciende a la cuantía de 31.000.000,00 euros para las operaciones de la citada Medida 11: Agricultura ecológica.

No obstante, con posterioridad a la publicación del citado acto de convocatoria, se ha puesto de manifiesto que el importe total solicitado por todas aquellas personas que cumplen las condiciones de admisibilidad, ha superado el crédito inicial previsto en la convocatoria.

De otro lado, la experiencia adquirida por este Centro Directivo en la gestión de las ayudas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, pone de manifiesto que previsiblemente se producirá un exceso del gasto público asignado en el citado programa con relación a las necesidades a cubrir, en otras operaciones tanto de la propia Medida 11, como de la Medida 10 y Medida 13, por lo que se ha solicitado a la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, una modificación de dicho gasto público, al objeto de proceder a su disminución.

En este sentido, actualmente se está tramitando una reprogramación del gasto público asignado a dichas medidas en el PDR, particularmente con el propósito de dar cobertura a las necesidades presupuestarias de la Medida 11.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la modificación de la Orden de 16 de febrero de 2018 con el propósito de añadir dos nuevos apartados en el resuelto sexto de la convocatoria que recojan la posibilidad de fijar una cuantía adicional para la concesión de las ayudas a la Medida 11: Agricultura ecológica, o bien la posibilidad de que una vez dictada la resolución de concesión, producido un eventual aumento del crédito máximo establecido en la convocatoria, se permita dictar una resolución complementaria a la de concesión incorporando a los solicitantes que cumpliendo los requisitos no obtuvieron la condición de beneficiario por falta de crédito, todo ello en base al artículo 10, apartados d) y e) respectivamente, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del

Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en base a lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

Primero. Modificación de la Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, a la Medida 11: Agricultura Ecológica y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016.

Se añaden los nuevos apartados tres y cuatro en el resuelto sexto de la Orden de 16 de febrero de 2018, con la siguiente redacción:

«3. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

4. No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.»

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y será de aplicación a todas aquellas solicitudes correspondientes a la campaña 2018.

Sevilla, 30 de julio de 2019

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, dispone en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea. Entre esas prioridades destaca la de restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura. Esta prioridad se regula en el artículo 21, apartado 1, letra d), del citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre, a través de la medida denominada «Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación, el valor medioambiental y el potencial de mitigación de los ecosistemas forestales».

Las subvenciones reguladas en la presente orden, que se encuentran cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEADER, se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR) bajo la Medida 8 «Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques» y submedida 8.5. «Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales». En concreto, dentro de la operación 8.5.1 «Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales», serán objeto de subvención las actuaciones para la restauración de ecosistemas, para la mejora del estado sanitario de los ecosistemas, para la conservación de la biodiversidad y el paisaje y para el aumento de su valor ambiental.

Se ha llevado a cabo la comunicación conjunta en base al Reglamento (UE) núm. 702/2014, de 25 de junio de 2014, de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Número de ayuda: SA 43021 (215/XA).

En el marco del cumplimiento de los objetivos de desarrollo rural, dichas actuaciones contribuirán a la Prioridad 5, «Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal», focus área 5E «Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola»; y de forma secundaria, a la Prioridad 4, «Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura», concretamente al focus área de desarrollo rural 4A «Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluida las zonas Natura 2000 y las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas) los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos».

El objetivo de la orden es dar apoyo económico público a la contribución y el esfuerzo que realizan las personas propietarias y personas gestoras de terrenos forestales

en la conservación del medio natural como reconocimiento a la provisión de servicios ambientales que prestan al conjunto de la sociedad. En concreto, esta orden contempla un extenso elenco de actuaciones encaminadas a la restauración, preservación y mejora de los terrenos forestales y a la conservación de la biodiversidad y el paisaje, además de la adaptación de los ecosistemas forestales a los efectos del cambio climático en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con ello, se pretende mejorar el estado de conservación de los ecosistemas y su carácter de utilidad pública, los hábitats y las especies forestales, entre ellas las incluidas en la Directiva 92/437 CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestre, y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, prestando especial atención a las actuaciones sobre superficie perteneciente a la Red Natura 2000, tal y como establece el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España, así como actuaciones para incrementar la capacidad de respuesta de los ecosistemas forestales y naturales al cambio climático e incrementar su capacidad de mitigación, principalmente como sumideros de carbono.

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la reglamentación comunitaria para el acceso a estas ayudas, y atendiendo el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, así como al PDR de Andalucía 2014-2020, es necesaria la aprobación de estas bases reguladoras para reglamentar las subvenciones para la restauración, preservación y mejora de los sistemas agroforestales y bosques en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía cofinanciadas por el FEADER.

La presente orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA de 5 de noviembre de 2015), no debiendo presentar las personas y entidades interesadas, junto con la solicitud, documentación adicional alguna.

En cumplimiento de dicha orden, las presentes bases reguladoras constan de un título que hace referencia a la aprobación de las bases reguladoras, de un preámbulo (parte expositiva) y de una parte dispositiva que consta de dos artículos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, además de un cuadro resumen.

Considerando la naturaleza de las subvenciones y de sus solicitantes, para contrarrestar la situación de infrarrepresentación de la mujer en este sector y propiciar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se ha incorporado como criterio de valoración de las solicitudes «la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes», en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y del artículo 15.2, apartado b), del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Por otro lado, debido a las características de las actuaciones subvencionables, no han sido incluidos entre los criterios de valoración de las solicitudes los contemplados en los apartados c) («la valoración de empleos estables creados, y en su caso, los empleos estables mantenidos»), d) («la valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad»), e) («la ponderación del impacto de la salud») y f) («la salud laboral») del mencionado artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Conforme a lo establecido en el 120.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se ha estimado oportuno fijar un plazo máximo de seis meses para la resolución de la concesión de la ayuda, atendiendo al elevado volumen de solicitudes que se espera tramitar en cada convocatoria y la dificultad técnica y administrativa que

entraña su gestión. Del mismo modo, se atiende al sentido desestimatorio de la solicitud presentada para el supuesto de haber concluido dicho plazo sin ser notificada la resolución a la persona beneficiaria.

Los fondos librados a modo de anticipo, en ningún caso podrá generar rendimientos financieros que incrementen el importe de la subvención concedida, sobre todo si tenemos en cuenta que estas ayudas han de dar cumplimiento al efecto incentivo obligado en el artículo 6, del Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece la obligatoriedad de relacionarse con las administraciones públicas por parte de determinados sujetos, así como a las personas físicas, cuando reglamentariamente se determine y partiendo de que la tramitación electrónica de los procedimientos reducen el tiempo invertido para la resolución del procedimiento, al incrementar la calidad de la información aportada por los ciudadanos y la rápida puesta a disposición de los mismos a las administraciones, hacen necesaria extender la obligación de comunicación a través de medios electrónicos para todos los solicitantes, poniendo a disposición de los mismos un servicio de información específico, a través del teléfono 954 54 44 38, disponible del lunes a viernes de 8:00 a 20:00, y las 24 horas a través del buzón del ciudadano http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/buzon?lr=lang_es., habilitándose así mismo a una serie de entidades, repartidas por todo el territorio de la Comunidad Autónoma, con las capacidades establecidas en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando acreditado el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios a cualquier solicitante.

Los criterios de prioridad en la selección de las personas y entidades solicitantes de las ayudas que se recogen en esta orden vienen definidos en el documento «Criterio de Selección de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020». La puntuación de dichos criterios de selección está informada por la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador de FEADER en Andalucía, y garantiza la coherencia con la estrategia y objetivos del PDR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42, apartado 2, punto 4.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se establece la competencia de la Comunidad Autónoma en relación con la aplicación del derecho comunitario que comprende el desarrollo y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecta al ámbito de sus competencias.

Asimismo, el artículo 57 de dicha Ley Orgánica establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras, la competencia exclusiva en materias tales como montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales, fauna y flora silvestres, así como prevención ambiental, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.23.º de la Constitución Española.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estas competencias están atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

El artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y a las materias internas de las mismas y, fuera de estos supuestos, cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

El artículo 14.1.i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo

Sostenible, atribuye a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos las competencias para el desarrollo de las actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización.

Por su parte, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos tiene atribuidas las funciones de gestión y control de las ayudas FEADER, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con el artículo 14.3.b) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, siendo necesaria la delegación en la persona titular del citado órgano directivo, de las competencias adscritas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativas a los procedimientos de concesión, seguimiento, justificación, reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro, y demás facultades que correspondan a la persona titular de la Consejería en materia de subvenciones, así como cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas para esta línea de ayuda.

La presente norma se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La aplicación de dichos principios, debidamente acreditados en la memoria justificativa de la presente orden, son consecuencia de la plena adecuación de esta disposición normativa a la legalidad vigente a nivel europeo, nacional y autonómico.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales), compuesta por el texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215 de 05/11/2015), la cual se considera parte integrante de la presente norma, y por un cuadro resumen, cuyo texto se inserta a continuación.

La presente orden contempla actuaciones encuadradas en la Operación 8.5.1 «Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales»: actuaciones para la restauración de ecosistemas, para la mejora del estado sanitario de los ecosistemas, para la conservación de la biodiversidad y el paisaje y para el aumento de su valor ambiental.

Artículo 2. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo todos aquellos sujetos que se establecen en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 236, de 2 de octubre de 2015). Así mismo, por razones de eficiencia en la gestión del procedimiento de concesión y abono de las ayudas, se extiende esta obligación al resto de administrados, disponiendo de un servicio de atención al ciudadano, a través del teléfono 954 54 44 38, disponible del lunes a viernes de 8:00 a 20:00, y las 24 horas, accediendo al buzón del ciudadano en el siguiente vínculo: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/buzon?lr=lang_es., sin perjuicio del uso de las entidades habilitadas que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, disponga en todo el territorio andaluz para que cualquier persona o entidad interesada tenga acceso a los correspondientes medios electrónicos.

Disposición adicional primera. Delegación.

Se delega para esta línea de ayuda en la persona titular de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las competencias relativas a los procedimientos de concesión, seguimiento, justificación, reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro, y demás facultades que correspondan a la persona titular de la Consejería en materia de subvenciones, así como cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, de acuerdo con lo establecido en el Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de dicha línea y la competencia para acordar y resolver, en su caso, los procedimientos sancionadores.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Disposición adicional tercera. Programa de Desarrollo Rural.

La aplicación de la presente orden estará condicionada a la aprobación definitiva, por parte de la Comisión Europea, de la correspondiente versión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los procedimientos.

A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de esta Orden no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de los procedimientos iniciados antes del 2 de octubre de 2020.

De conformidad con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, todas las personas interesadas deberán comunicarse por medios electrónicos, para aquellos procedimientos que se convoquen con anterioridad al 2 de octubre de 2020.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Queda derogada expresamente la Orden de 16 de marzo de 2012, por la que se regulan las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la Gestión Sostenible

del Medio Natural, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa la convocatoria para el año 2012, así como la Orden 3 de abril de 2012 que modifica dicha orden.

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias hechas en la presente orden a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, cuya entrada en vigor queda diferida hasta el 2 de octubre de 2020.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2019

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**Fondo FEADER No SIGC**

Medida/Submedida/Operación 8.5.1. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

Identificación de la línea de subvención:**Operación 8.5.1 Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales****1.- Objeto (Artículo 1):**

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los titulares de terrenos forestales ubicados en Andalucía con la finalidad de realizar inversiones que permitan incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Según lo establecido en los artículos 21.d), 25 y 45 del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1698/2005 del Consejo, son subvencionables aquellas inversiones incluidas en los programas de mejora de la vegetación, de la fauna silvestre, de la infraestructura básica y otros recursos, de los Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos de Ordenación de Montes, descritos en la ORDEN de 26 de enero de 2004, por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que se realicen sobre superficie forestal dentro de las zonas rurales cubiertas por el PDR.

Se entenderá por zona forestal todas las superficies objeto de aplicación de la normativa forestal (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía) siendo subvencionables las operaciones que se realicen bajo los siguientes usos Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC): FO (Forestal), PR (Pasto Arbustivo), PS (Pastizal) y PA (Pasto Arbolado), según la definición y clasificación aportada por la Orden de 7 de febrero de 2018, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), o norma que la sustituya.

A. En concreto se financiarán las siguientes actuaciones, cuyo condicionado técnico se expone en el Anexo Informativo:

1. REPOBLACIONES Y DENSIFICACIONES:

- 1.1. Repoblaciones y densificaciones en determinados Hábitats de Interés Comunitario (HIC).
- 1.2. Repoblaciones en sistemas forestales monoespecíficos de eucaliptares y pinares, para diversificar hábitat y paisaje (uso de especies distintas de pino y eucalipto).
- 1.3. Densificaciones en arboledas singulares, considerándose éstas las incluidas en el Inventario de árboles y arboledas singulares de Andalucía, cuyas capas gráficas están disponibles en la página de esta Consejería.

Los costes subvencionables que comprenderán estas actuaciones son:

- a) costes de plantación, incluidas las labores preparatorias del terreno.
- b) compra de los plantones de vivero.
- c) protección individual o colectiva contra herbivoría, la cual se ejecutará en todo caso para dar cumplimiento al objeto de la operación.

2. REGENERACIÓN NATURAL.

Se podrán financiar la regeneración en las formaciones de vegetación mediterránea naturales o subespontáneas.

Los costes subvencionables de la operación serán:

- a) resalveo.
- b) protección individual contra herbivoría o colectiva, pudiendo suponer este último gasto la única operación a realizar para regenerar, al ser obligatorio para cumplir el objeto de la regeneración.

3. MEJORA DE LA VEGETACIÓN.

Entre los costes subvencionables se incluirán los siguientes tratamientos selvícolas, siempre que no se realicen sobre fincas con uso principal producción de madera o biomasa:

- 3.1. Desbroces, siempre que su objeto no sea el mantenimiento del pasto para ganado.
- 3.2. Claras, clareos y cortas sanitarias,
- 3.3. Podas de formación y sanitarias.
- 3.4. Adquisición y aporte de fertilizante en arbolado adulto de quercíneas.
- 3.5. Aplicación de enmiendas cálcicas en arbolado adulto de quercíneas

4. MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y EL PAISAJE:

- 4.1. Reconstrucción y rehabilitación de muros de piedra.
- 4.2. Construcción de balsas y charcas de menos de 300 m³, en tierra o en obra de fábrica, con uso distinto de riego y prevención de incendios.
- 4.3. Mejora de balsas y charcas consistentes en la conexión con abrevaderos para la fauna silvestre, con uso distinto de riego y prevención de incendios.
- 4.4. Construcción de cerramientos de protección en alcornocal en cotos de caza, financiándose las 30 primeras hectáreas.
- 4.5. Creación de setos y sotos, incluida la protección contra herbivoría.
- 4.6. Compra e instalación de cajas nido.
- 4.7. Construcción de majanos.
- 4.8. Construcción de vado sanitario.

Serán subvencionables los gastos asociados a redacciones o revisiones de Proyectos de Ordenación, Planes Técnicos de Ordenación o Planes Técnicos de Caza, que sean necesarios para la materialización de las inversiones anteriormente descritas, así como la redacción de los proyectos de obra que sean necesarios para las actuaciones de construcción o mejora de balsas o charcas de conformidad con lo establecido en el apartado 5.c).1º.1.c).

Sólo se subvencionarán las actuaciones indicadas del punto 1 al 4 bajo la operación 8.5.1, si:

- a) Las actuaciones subvencionadas no se encuentran recogidas en consorcio o convenio suscrito para el desarrollo de las acciones definidas en el artículo 109.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- b) Las actuaciones no afecten negativamente a la Red Natura 2000, de manera directa o indirecta, conforme manifieste el órgano ambiental responsable.
- c) En el trámite de audiencia (apartado 15 de este cuadro resumen) se acredite al menos la solicitud del resto de permisos, autorizaciones y licencias preceptivos que sean necesarios por la aplicación de la normativa sectorial. La concesión de la subvención no implica en modo alguno la obtención de las licencias y autorizaciones que sean precisas para el inicio de las actuaciones, debiendo, en cualquier caso, sujetarse a las prescripciones establecidas en las mismas, teniendo en cuenta que las autorizaciones de carácter forestal quedan otorgadas con la aprobación de los planes técnicos o proyectos de ordenación de montes, de conformidad con lo establecido en el Título V, de la Ley 2/1992, de 15 de junio.
- d) Las fincas cuentan con un plan de gestión forestal, según se ha establecido en el PDR de Andalucía 2014-2020, en cumplimiento del artículo 21, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, diferenciándose:

- En fincas privadas serán válidos Proyectos de Ordenación de Montes, Planes Técnicos de Ordenación de Montes, descritos en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía, o Planes de Prevención de Incendios Forestales de conformidad con el 9.1 b) del Decreto 247/2001 de 13 de noviembre, que desarrolla la Ley 5/1999 de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía.
- En fincas de titularidad pública los planes de gestión consistirán en Planes de Ordenación de Montes o Proyectos de ordenación, debiendo contar con estos últimos si la superficie forestal de la finca es mayor de 400 hectáreas.(Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía)

e) Las actuaciones se encuentran en un plan de gestión forestal, al menos, antes de presentar la solicitud de pago: Proyectos de Ordenación de Montes o Planes Técnicos de Ordenación de Montes, descritos en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre..

B. Otras condiciones de admisibilidad.

- a) A los efectos de las presentes bases reguladoras, se ha de tener en consideración el Anexo Informativo "Definiciones y condicionado para la operación 8.5.1".
- b) Sobre una misma superficie de actuación se considerará incompatible la financiación simultánea de las siguientes actuaciones: 1.1, 1.2, 1.3 , 2, 4.4 y 4.5.
- c) Al respecto de costes subvencionables incluidos en la actuación 3. MEJORA DE LA VEGETACIÓN, no se subvencionará de manera simultánea sobre una misma superficie de actuación una clara y un clareo o una clara y una poda de formación. Sólo se permitirá la combinación clareo y poda de formación. En el caso de que la superficie de actuación contemple especies del género Quercus, será incompatible la financiación simultánea de las operaciones de desbroce y corta sanitaria.
- d) Al respecto de la protección frente a herbivoría, no será subvencionable el uso simultáneo de protección individual y colectiva, sobre una misma superficie de actuación.
- e) En el supuesto de que las acciones a ejecutar se encuentren en dos o más provincias, se presentará una única solicitud y se asignará el expediente a

la provincia donde esté situada la mayor parte de la superficie con actuaciones subvencionables.

C. Gastos no subvencionables:

- a) Las actuaciones cuya ejecución haya comenzado antes del “informe de no inicio”, con excepción de los gastos generales necesarios para realizar las inversiones, que no serán financiados si se inician antes de presentar la solicitud de ayuda, entendiéndose por inicio de los trabajos lo definido en el artículo 2.25, del Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En ningún caso, la realización del informe de no inicio generará expectativas legítimas de concesión de la subvención.
- b) Las actuaciones de mejora de la vegetación definida en el apartado 2.a).A.3 (tratamientos selvícolas como desbroces, claras, clareos, podas, cortas (excepto operaciones sanitarias)) realizados en fincas con uso principal producción de madera o biomasa.
- c) Los gastos de mantenimiento o funcionamiento, considerándose como tales los correspondientes a aquellas operaciones que tienen una periodicidad en el espacio-tiempo menor a 4 años, viniendo definida la citada periodicidad en los Planes Técnicos o Proyectos de Ordenación de Montes.
- d) La construcción de cerramientos de protección de alcornoques, fuera de la capa de superficie “ALCORNOCHE” (capa REDIAM: “Distribución del alcornoque (*Quercus suber L.*) en Andalucía”) o que a fecha de solicitud de pago no se encuentren recogidos en un Plan Técnico de Caza.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
Solo se puede optar a una de ellas.
Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

X La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

X Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (CEE) nº 2158/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº

352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 , relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales de Andalucía y se dictan medidas adicionales para su protección.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 1/1994, de 11 de enero, de ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
- Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía (FEADER) y se designa al organismo de certificación.
- Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.
- Decreto 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de Caza aprobado por el Decreto 182/2005, de 26 de julio.
- Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Titulares de terrenos forestales ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerándose como tales los siguientes:

- De carácter privado: personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de terrenos forestales en régimen privado, quedando excluidas las fundaciones.

- De carácter público: Ayuntamientos.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Ser titular de un terreno forestal ubicado en Andalucía, entendiéndose por titular aquellas personas o entidades que sean propietarias en pleno dominio de los terrenos, copropietarias, arrendatarias, usufructuarias o cesionarias.
- b) Ser titular del plan de gestión forestal indicado en el apartado 2.a).A.d).
- c) No haber llevado a cabo una división artificial de la superficie forestal o del régimen de propiedad con el fin de obtener la ayuda solicitada. Se entenderá por tal, entre otros, los siguientes supuestos:
 - fincas formadas por varias parcelas catastrales, solicitándose la misma actuación/es subvencionables individualmente para las diferentes parcelas tanto por la persona o entidad arrendataria, usufructuaria o cesionaria, como por la propietaria.
 - fincas formadas por varias parcelas catastrales, bajo la titularidad de varias personas, solicitándose subvención/es individualmente por cada uno de ellas.
 - fincas que no supongan el total de la superficie acogida al plan de gestión forestal, presentándose varias solicitudes de ayudas para un mismo plan de gestión.
- d) En el caso de solicitar actuaciones sobre arboledas singulares, estas deberán encontrarse en el Inventario de árboles y arboledas singulares de Andalucía, dispuesto en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- e) Los Ayuntamientos solicitantes deberán haber adoptado de manera previa al fin del plazo de presentación de solicitudes de ayuda, acuerdo del órgano competente para solicitar la ayuda.

- f) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, no pudiendo las empresas cuyos NIF empiezan por A, B, C o D, tener deudas (según cuenta de balance oficial del último año) que superen el 50% del capital social .

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos deberán mantenerse desde la solicitud hasta la fecha de autorización del pago final de la ayuda, salvo aquellos que marcan las condiciones de acceso a una operación si éstas necesariamente han de variar tras la ejecución de la inversión. Las inversiones descritas en los puntos 1, 2 y 4, del apartado 2.a). se someten a los compromisos de durabilidad de las operaciones de conformidad con el artículo 71, del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la PESCA, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la PESCA, y se deroga el Reglamento (CE) n.o 1083/2006 del Consejo.

4.c) Otras circunstancias previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley y en las normas de la Unión Europea que impidan obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100 % del importe de los costes de las inversiones subvencionables.

Cuantía máxima de la subvención:

250.000 € por beneficiario, pudiendo contener la solicitud de ayuda actuaciones subvencionables ubicadas como máximo en 3 fincas distintas.

1.500 €/ha para los tratamientos selvícolas definidos en el Anexo Informativo, incluidos en actuaciones 2.a).A.3.

Cuantía mínima de la subvención: 1.000 euros/solicitud.

Importe cierto:

Otra forma(*): Se abonarán los gastos subvencionables en los que se incurra efectivamente, operando como límite máximo el que se indique en la relación de costes de referencia que se acompañarán a la convocatoria.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c) Gastos subvencionables:

1º. Los siguientes gastos serán subvencionables:

1. Con arreglo al artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se consideran gastos subvencionables:

- a) Los costes relativos a la construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) Los costes de instauración de los Planes Técnicos de Ordenación de Montes (PTO) o Proyectos de Ordenación de Montes (PO).

- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de técnico competente colegiado para:
- Redacción de Planes Técnicos de Ordenación de Montes (PTO) o Proyectos de Ordenación de Montes (PO), incluida su revisión.
 - Redacción de Proyectos Técnicos de Obra para las actuaciones subvencionables descritas en el apartado 2.a).A.4.2 y 4.3.
 - Redacción de Planes Técnicos de Caza, incluida su revisión, para la actuación subvencionable recogida en el apartado 2.a).A.4.4., no siendo compatible con la financiación de la redacción o revisión de PTO o PO, sobre la misma finca.

En todo caso, serán de aplicación los términos establecidos en el Anexo Informativo.

Se admitirá la ejecución de las operaciones con los medios propios del titular, siempre y cuando a fecha de solicitud de ayuda se cuente con personal asalariado suficiente y de categoría profesional adecuada, así como con la maquinaria y equipos de las características técnicas que permitan dar cobertura a las inversiones solicitadas.

Serán únicamente computables a efectos de abono, los gastos efectivamente incurridos relativos a los materiales adquiridos específicamente para la operación (de entre los dispuestos en la relación de costes de referencia que se publicará en la convocatoria) y los gastos del personal asalariado, determinándose en este caso:

- a) El número de horas trabajadas al día en jornada laboral normal, no pudiendo exceder las 6 horas y 30 minutos, ampliable siempre y cuando no se superen las 39 horas semanales, y la operación requiera más de una jornada laboral, atendiendo a las horas máximas expuestas en los costes de referencia.
- b) El precio/hora se calculará a partir del salario base que aparezca en las nóminas correspondientes a los meses en los que se realiza la inversión, existiendo el límite dispuesto en los costes de referencia.

2º. Los siguientes gastos no serán subvencionables:

- a) Los gastos derivados de la ejecución de los trabajos a través de la figura de encargos a medios propios personificados, establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto, tasa, contribución u otro tributo.
- c) La amortización de bienes inventariables.
- d) Los gastos por adquisición o alquiler de maquinaria y equipos.
- e) Las contribuciones en especie, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.
- f) La compra de animales y costes análogos.
- g) La compra de terrenos.
- h) La compra o instalación de equipos de segunda mano.
- i) Los gastos de seguridad y salud en obra.
- j) Los gastos que no se encuentren establecidos en un plan de gestión forestal, o los que encontrándose en ellos, respondan a operaciones incluidas en los programas de usos y aprovechamientos.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el levantamiento del informe de no inicio hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión, con excepción de los gastos en costes generales definidos en 5.c).1º.1.c)., para los cuales la fecha de inicio vendrá marcada por la solicitud de ayuda, fecha a partir de la cual podrá adoptar compromisos vinculantes para la ejecución de los mismos.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de las operaciones y de manera previa a la presentación de la solicitud de pago.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante cinco años a contar desde el día en el que se materialice el pago final de la ayuda para todas las inversiones subvencionables, con excepción de los gastos en tratamientos selvícolas (Mejora de la Vegetación) definidos en el Anexo Informativo.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

X No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

X Fiscalización previa.

X Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

X La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos de: el importe del presupuesto de la inversión presentado no cubierto por la subvención.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

X Sí. Observaciones, en su caso:

Los gastos cofinanciados por FEADER, al amparo de la presente orden, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión Europea y del anterior período de programación 2007-2013. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

En particular, para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, o normativa que lo sustituya, y verificar que no existe una doble financiación con las ayudas al régimen de pago básico financiadas con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (en adelante FEAGA), una vez abonadas las ayudas otorgadas para Desbroces (apartado 2.a).A. 3.1.), se remitirá al centro directivo competente en la gestión de los pagos definidos por el antedicho Real Decreto, relación de beneficiarios, anualidad de ejecución de operaciones, espacio hasta nivel de recintos SIGPAC sobre los que se materializaron las inversiones, al objeto de su valoración sobre la posible duplicidad de ayudas.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

X No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

X Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5 %

X La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER Porcentaje: 75 %.

X Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5 %

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

X No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

X Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

X En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

X En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

X En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>

X En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

X Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>

En cualquiera de los registros siguientes:

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

X El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Solicitante es titular de un Proyecto de Ordenación o en un Plan Técnico de Ordenación de Montes en el momento de presentación de la solicitud de ayuda: 5 puntos.
2. Solicitante es productor con superficie de su finca certificada bajo el sistema de producción ecológica: 5 puntos.
3. Solicitante es productor con superficie de su finca certificada para gestión forestal sostenible en: 5 puntos.

4. Finca cuya superficie esté incluida al menos en un 50% en el ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación de Especies catalogadas como amenazadas: 6 puntos.
 5. Finca cuya superficie esté incluida al menos en un 50% en el ámbito del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía: 6 puntos.
 6. Finca con superficie incluida en espacio protegido de la Red Natura 2000 o en áreas protegidas por otros instrumentos internacionales y que ésta sea superior al 50% de su superficie total: 6 puntos.*
 7. Finca con superficie incluida en espacio protegido de la Red Natura 2000 o en áreas protegidas por otros instrumentos internacionales y que ésta sea igual o inferior al 50% de su superficie total: 5 puntos.*
 8. Finca con superficie incluida en espacio natural protegido reconocido por la legislación nacional o autonómica y que ésta sea superior al 50% de su superficie total: 4 puntos.*
 9. Finca con superficie incluida en espacio natural protegido reconocido por la legislación nacional o autonómica y que ésta sea igual o inferior al 50% de su superficie total: 3 puntos.*
- * En el caso de que la finca forme parte de varios tipos de áreas protegidas en las opciones anteriores, para aplicar estos criterios se escogerá la situación a partir de la cual se obtenga mayor puntuación.
10. Finca con superficie menor de 400 ha: 5 puntos.
 11. Finca con superficie de 400 ha a 1.000 ha: 3 puntos.
 12. La persona solicitante es mayor de 18 años y menor de 41, a fecha de solicitud de ayuda: 1 punto.
 13. La persona solicitante es mujer: 1 punto.
 14. Cuando el solicitante sea una Sociedad de cazadores o cualquier otra entidad deportiva relacionada con la caza o la pesca en el ámbito de la Comunidad Autónoma. 1 punto.
 15. Fincas que hayan suscrito convenio de colaboración, desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha de publicación de la presente orden, con la consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, para la conservación de especies amenazadas. 6 puntos.

Máxima puntuación: 46 puntos.

Mínima puntuación para obtener la ayuda: 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Criterio de desempate: en el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, tendrán preferencia aquellas solicitudes con menor importe de ayuda. En caso de que persista el empate, se priorizarán las solicitudes que hayan obtenido puntos por el criterio 13, y en caso de que el empate continúe, se priorizarán las solicitudes que hayan obtenido puntos por el criterio 1, a continuación el criterio 2, y así sucesivamente.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

X Órgano/s instructor/es:

Los órganos instructores serán los siguientes:

- El Servicio de Coordinación de Subvenciones e Incentivos, al que le corresponderá la evaluación de las solicitudes a nivel global, la propuesta provisional y la propuesta definitiva de resolución.
- Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la provincia donde se encuentre la mayor parte de la superficie de intervención de la solicitud de ayuda, a quienes le corresponderán las funciones de evaluación de las solicitudes, análisis de las alegaciones y documentación presentada y otras funciones.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- X Evaluación de las solicitudes.
- X Propuesta provisional de resolución.
- X Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- X Propuesta definitiva de resolución.

X Otras funciones: evaluación previa de las solicitudes de la provincia, informes de no inicio, evaluación de las solicitudes de pago.

X Órgano/s competente/es para resolver: la persona titular de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

X Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Órgano/s colegiado/s:

X No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

X Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

La Agencia de Medio Ambiente y Agua y/o la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera, podrán prestar servicios de auxilio técnico o material en los procesos de gestión de la ayuda, siempre y cuando no supongan el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de las Administraciones Públicas reservadas exclusivamente a los funcionarios públicos.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional, la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como en las declaraciones responsables contenidas en ella, salvo que los documentos exigidos estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, sin que hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En el caso de los planes de gestión establecidos en el apartado 2.a).A.d), como los planes técnicos de caza, se estará a lo dispuesto en el artículo 28.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La documentación se presentará por vía telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 17.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la documentación que acredite los siguientes supuestos:

1. ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD O IDENTIDAD.

a) En el caso de que las solicitudes sean adoptadas por personas físicas, no será necesario aportar DNI o NIE, ni consentir su consulta en el Sistema de Verificación de Identidad, quedando acreditada la identidad por el empleo del certificado digital en la firma electrónica.

b) Será necesario aportar el DNI o NIE de los copropietarios, propietarios en caso de arrendamiento, comuneros, cónyuge en régimen de gananciales con el solicitante, componentes de agrupaciones de personas físicas sin personalidad, o cualquier otro propietario no firmante de la solicitud, aportando NIF si no se trata de persona física.

c) Cuando se trate de persona jurídica privada:

- Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, de la entidad solicitante, en caso de no haber aportado el código electrónico vinculado al NIF electrónico.
- Certificado del Registro correspondiente, comprensivo de la inscripción de la constitución y vigencia de la inscripción en el mismo, desde la fecha de solicitud de ayuda. No siendo necesario aportar dicho certificado en el caso de constar inscrito en los siguientes registros públicos: Registro de Asociaciones de Andalucía, Registro de Cooperativas Andaluzas, Registro Andaluz de Entidades Deportivas, o para el caso de Organizaciones Sindicales y Empresariales, tener depositados los estatutos en la autoridad laboral estatal.

d) Comunidades de bienes y situaciones de copropiedad y proindivisión:

- Tarjeta acreditativa, en su caso, del Número de Identificación Fiscal, de la entidad solicitante, en caso de no haber aportado el código electrónico vinculado al NIF electrónico.
- Documento que acredite la situación de copropiedad o proindivisión, debiendo constar los porcentajes de cada una de las personas titulares de los derechos de comunidad o copropiedad, cumplimentando el modelo que se habilitará en la orden de convocatoria de ayudas, que será numerado como Anexo IV.

e) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad:

- Deberá aportarse documento privado en el que conste el porcentaje de la agrupación que representa cada miembro de la misma, así como los compromisos de ejecución, asumido por cada uno y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, cumplimentando el modelo que se habilitará en la orden de convocatoria de ayudas, que será numerado como Anexo IV.

2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA TITULARIDAD DE LOS TERRENOS FORESTALES.

- En caso de régimen de tenencia de propiedad en pleno dominio/usufructo/cesión: Certificado catastral de las propiedades rústicas emitido entre el inicio del plazo de solicitud de ayuda y el de audiencia. No será necesario aportar el certificado si consiente la consulta de los datos catastrales a través de la Oficina Virtual de Catastro (OVC). Adicionalmente, y sólo en caso de que la persona titular catastral no coincida con la titular forestal, se aceptará la nota simple del registro de la propiedad, emitida en un plazo menor de 6 meses desde la presentación de la solicitud de ayuda, como acreditativa de la titularidad.
- En caso de régimen de tenencia en arrendamiento: Certificado catastral de la propiedad emitido entre el inicio del plazo de solicitud de ayuda y el de audiencia, junto con el contrato de arrendamiento debidamente liquidado de impuestos. Sólo en caso de que la persona titular catastral no coincida con la propietaria (arrendador) forestal, se aceptará la nota simple del registro de la propiedad, emitida en un plazo menor de 6 meses desde la presentación de la solicitud de ayuda, en sustitución del certificado catastral.

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

- Si el solicitante es persona física deberá aportarse el documento acreditativo de la representación legal junto con la copia del DNI o NIE de la persona a la que representa.
- Si el solicitante es persona jurídica, deberá aportarse documentación donde conste la designación del representante así como certificado acreditativo de la vigencia de la misma. No será preciso aportar la citada documentación si se ha empleado para la firma de la solicitud, certificado digital de representante de la entidad.
- En el caso de solicitantes casados en régimen de sociedad de gananciales, Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado carentes de personalidad jurídica, deberá cumplimentarse el Anexo IV, que se publicará junto con la convocatoria, en el que se manifiesta la conformidad expresa de todos sus miembros para solicitar la subvención, solicitud de pago, modificaciones de actuaciones y cualquier otra vinculada a la gestión de la subvención regulada en esta orden y se designa un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden al ente.
- Ayuntamientos solicitantes: Certificado expedido por el órgano competente según la normativa del régimen local aplicable, en el que se indique el acuerdo por el que se decide solicitar la ayuda, con fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes y la designación de la persona que actuará como representante.

4. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

- En el caso en que se solicite la construcción o mejora de balsas y charcas se aportará el Certificado de inscripción en el registro de aguas correspondiente, junto cuando así proceda, resolución favorable de la comunicación del aprovechamiento del agua o concesión administrativa del aprovechamiento del recurso, según corresponda.

- Las restantes autorizaciones, licencias de obras y permisos preceptivos, en los casos en que corresponda, por la aplicación de la normativa sectorial, o su solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- En todo caso se habrá de presentar documentación gráfica que refleje la/s finca/s declaradas, los rodales afectados y las superficies de actuación, debiendo contar con las siguientes características:

- **Formato:** Shapefile (deberán incorporarse los diferentes archivos informáticos que lo componen, con las siguientes extensiones: *.prj; .sbn; .sbx; .shp; .shx; .dbf*).

- **Datum y proyección:** sistema ETRS89 (*European Terrestrial Reference System 1989*), como sistema de referencia geodésico oficial en España, en coordenadas UTM sobre el huso 30N. Las actuaciones que se localicen en el huso 29N deberá hacerse un cambio de sistema de proyección al huso 30N.

- **Tipo de entidad:** Deberá emplearse para definir la ubicación de la actuación, debiendo diferenciarse los siguientes tipos de geometría:

Poligonales:

- Descriptiva: Límite de la finca; Rodal; Superficie de Actuación; Mejora de balsas y charcas.
- Actuaciones: Desbroces; Claras o clareos (apartado 2.a).A.3.1 y 3.2, respectivamente), Relacionadas con las repoblaciones y densificaciones (Plantación, Jaula metálica individual, tubo protector); Resalveo; Encalado y/o fertilización de quercínea;

Lineales:

- Descriptiva: Muro de piedra existente, caminos o vías sobre las que instalar vados sanitarios y cerramientos perimetrales de balsas/charcas, en su caso.

- Actuaciones: Cerramiento perimetral; Reconstrucción de muros de piedra (apartado 2.a).A.1.), 2.b), 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5).

Puntuales:

- Actuaciones: Cortas sanitarias; Poda de formación; Poda sanitaria; Construcción de balsas y abrevaderos; Majanos; Cajas nido; Vados sanitarios.

- **Georreferenciación a partir de base cartográfica:** Para asegurar una adecuada digitalización se recomienda utilizar como base de referencia la ortofotografía "Ortofoto PNOA máxima actualidad" (Servicio WMS: <http://www.ign.es/wms-inspire/pnoa-ma>). Adicionalmente, se recomienda emplear la delimitación del SIGPAC (anualidad de la solicitud de ayuda) para mejorar su ajuste a la realidad territorial (Descarga Shapes: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/paginas/sigpac-descarga-informacion-geografica-shapes-provincias.html>).

- **Escala de digitalización:** Se deberá realizar el trabajo de georreferenciación (para entidades lineales y poligonales), como mínimo a escala 1:10.000, empleando como mínimo 1:500 para entidades lineales y puntuales.

6. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL ACREDITATIVA DE LAS CONDICIONES MANIFESTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 12 DE ESTE CUADRO RESUMEN.

- Certificado de Gestión Forestal Sostenible en vigor expedido por la entidad certificadora, acreditada por ENAC o entidad internacional equivalente, en el que se demuestre que la persona o entidad solicitante tiene para la finca donde se desarrollarán las acciones solicitadas la citada Certificación.
- DNI o NIE de la persona física solicitante, para acreditar sexo o edad, salvo que sea firmante de la solicitud y haya autorizado la consulta sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de la Identidad.

7. ACREDITACIÓN DE MEDIOS PROPIOS:

Si se solicita la ejecución de las actuaciones a través de medios propios, se acreditarán:

• MAQUINARIA PROPIA

- Maquinaria no forestal y equipos matriculados: informe proporcionado por la Dirección General de Tráfico en el que se indique la titularidad y la información técnica, que acredite que al menos desde la fecha de solicitud de ayuda se es titular.
- Si se trata de equipos o aperos que no precisan de matriculación: documento de compra.

• PERSONAL PROPIO:

- Relación de trabajadores con la cualificación necesaria para ejecutar las actuaciones a financiar: TC2 del último mes antes de la emisión de la propuesta provisional, o en el caso de haber solicitado la realización del informe de no inicio, TC2 del último mes previo a la ejecución del citado informe.

8. ACREDITACIÓN COSTES MODERADOS:

- Ofertas ofrecidas por proveedor adecuado para aquellos gastos que no se correspondan con los del personal propio de la finca. En el caso de ayuntamientos se deberá incorporar el presupuesto que se incluirá en la licitación o las ofertas requeridas en caso de contratos menores.

9. ACREDITACIÓN EMPRESA EN CRISIS:

- En el caso de solicitantes cuyo NIF empieza por la letra: A, B, C o D, balance de las cuentas anuales oficiales, del último año.

10. OTRA DOCUMENTACIÓN:

- En los casos en los que corresponda, certificado en el que conste el acuerdo de solicitud de la ayuda emitido por la persona que tenga legal o estatutariamente atribuidas las funciones de secretaría.
- En el caso en que el régimen de tenencia sea distinto de propietario, autorización de la propiedad para la ejecución de las actuaciones por las que se solicita ayuda.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

6 meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

X Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

X No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

X Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la Resolución son las siguientes:

a) Obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada o, en su caso, la intensidad máxima subvencionable establecida por la normativa comunitaria.

b) Cambio de titularidad. Se autorizará en el caso de cambio de denominación de entidades, transformación de las mismas u otros supuestos análogos, así como por fallecimiento de la persona que solicitó la subvención.

c) Toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, incluyendo las debidas al condicionado de las autorizaciones obtenidas, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, deberá ser autorizada expresamente y con carácter previo por el órgano concedente.

Para determinar el importe subvencionable de la inversión justificada, se comprobará la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se concedió la ayuda (artículo 48.3.a del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, de 17 de julio de 2014).

Si de entre las variaciones a acometer, expuestas en el punto c), se encontrasen modificaciones en la forma de ejecución, en las especies a utilizar o en las condiciones de ejecución recogidas en la resolución de concesión, el órgano instructor provincial, donde se ubique la mayor parte de la superficie forestal de la finca, emitirá informe en el que se verificarán los siguientes aspectos:

1º.- Que la modificación cumple con la misma finalidad que la inversión por la que se solicitó la ayuda y que se aprobó en la resolución de concesión, no suponiendo una modificación de las características del proyecto o que afecten a los objetivos aprobados.

2º.- Que se cumple la moderación del coste de la nueva inversión.

3º.- Que la variación cumple con todos los requisitos de subvencionabilidad establecidos.

4º.- Que no se han iniciado las variaciones antes de su aprobación y que, en los casos en que corresponda, se habrá debido levantar un Informe complementario de No Inicio de Inversiones.

5º.- Que cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contratación pública que fueran de aplicación en su caso.

A partir de tal informe, el órgano concedente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento de modificación de la resolución de concesión.

Cuando este mismo órgano estime que las variaciones no deban dar lugar a modificación de la resolución de concesión, notificará a la persona beneficiaria la autorización de tales variaciones o la no aprobación de las mismas.

No se admitirán modificaciones:

1º.- Que se soliciten con una antelación inferior a dos meses de la fecha límite para la ejecución de las inversiones.

2º.- Que supongan la elevación de la cuantía de cada uno de los conceptos de inversión subvencionables que figuran en la resolución de concesión.

3º.- Que supongan la ejecución, en las condiciones establecidas, de menos del 70 % de la inversión subvencionable inicialmente aprobada en la resolución de concesión, siempre y cuando no procedan de ahorros en la ejecución.

4º.- Que afecten a los criterios de valoración (apartado 12).

5º.- Que no se justifiquen técnicamente.

6º.- Que no acrediten la moderación de costes.

7º.- Que no cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contratación pública que fueran de aplicación en su caso.

Si la persona o entidad beneficiaria realiza modificaciones en las acciones objeto de subvención sin notificarlo y sin la previa autorización del órgano

competente, los gastos y justificantes correspondientes a las citadas modificaciones serán excluidos de las ayudas.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

X Sí, hasta un plazo máximo de 2 meses antes de la finalización del plazo de ejecución, el silencio será negativo.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

X Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

X Otras determinaciones: La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Los exigidos por la legislación aplicable a la persona o entidad beneficiaria.

De igual forma deberá llevar un sistema de contabilidad separado, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las ayudas (art. 66.1.c.i) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013). Se deberá operar exclusivamente con una única cuenta bancaria desde la que se abonarán todos los gastos vinculados al terreno forestal por el que se solicita apoyo, a partir de la fecha en la que se registre la solicitud de ayuda y hasta que se abone el pago final, para los casos en que la persona o entidad beneficiaria no esté obligado a llevar un sistema de contabilidad.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las obligaciones de información y publicidad que deben cumplir los beneficiarios se recogen en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

Asimismo, en la resolución de concesión se indicarán las características técnicas del elemento publicitario que debe estar presente durante la ejecución de la inversión, así como con posterioridad a su finalización con carácter permanente. Para obtener el diseño de las especificaciones técnicas

particulares de dicho elemento publicitario (logotipo...), podrá dirigirse a la web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/>

Tras detectarse el incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad se aplicará una penalización con la reducción de un 2%.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: 5 años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

X Se establecen las siguientes:

a) Al tratarse de subvenciones cofinanciadas a través del FEADER la persona solicitante y/o beneficiaria queda sujeta a las actuaciones de control específicas exigidas en este caso por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

A la vista de la solicitud de ayuda, solicitud de pago y la documentación presentada por la persona o entidad beneficiaria, el organismo competente, llevará a cabo el control administrativo sobre la solicitud de ayuda, sobre la solicitud de pago así como los controles sobre el terreno pertinentes, conforme

a los artículos 48 al 51 del Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014. No someterse a las actuaciones de comprobación será un motivo de exclusión y pérdida del derecho al cobro.

b) Las acciones relativas a operaciones de inversión establecidas en los puntos 1, 2 y 4, del apartado 2.a).A. Inversiones subvencionables, se someten a los compromisos de durabilidad contemplados en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 y por lo tanto, son susceptibles de controles a posteriori conforme al artículo 52 del Reglamento (UE) nº 809/2014, de 17 de julio de 2014.

c) Será necesaria la autorización previa del órgano concedente de la ayuda, para los cambios de destino, enajenación o gravamen dentro de los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, para todas las actuaciones descritas en el apartado 2.a).A.1, 2 y 4 de este cuadro resumen.

d) En el caso de ejecución con medios propios se deberá comunicar el inicio y la duración de las actuaciones con una antelación mínima de 5 días hábiles previos al inicio, así como en el caso de operaciones de desbroces, podas y aportación de fertilizantes, incluidas enmiendas cálcicas. La citada comunicación deberá presentarse por los medios electrónicos habilitados para la presentación de documentación en la convocatoria. En dicha comunicación se indicará el NIF del beneficiario, en su caso, el número de expediente consignado en la resolución de concesión y el siguiente texto: Comunicación de Inicio y duración de trabajos.

e) Los Ayuntamientos beneficiarios deberán consignar en sus pliegos de prescripciones administrativas que para la elección de proveedor, pesará en al menos un 70% el menor coste que no suponga baja temeraria.

f) El incumplimiento de las obligaciones aquí descritas podrá originar la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de las sanciones que pudieran proceder.

g) Así mismo, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sujetas a los sistemas de gestión y control del Organismo Pagador de los gastos financiados

por el FEADER en Andalucía, cuya organización y régimen de funcionamiento se establece en el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, y al régimen de control e la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 70/2016, de 1 de marzo. Adicionalmente, estas subvenciones se someterán a las actuaciones de control y verificaciones de las Instituciones de la Unión Europea a las que se deberá facilitar el desarrollo de las misiones de control que realicen estas instituciones, así como las del organismo de certificación que se designa en el Decreto 70/2016, de 1 de marzo.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**24.a) Forma/s de pago:**

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

| Forma/s de pago | Supuestos objetivos |
|-----------------------------|----------------------|
| Pago en firme | Justificación previa |
| Pago justificación diferida | Anticipo |

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

X 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, las personas beneficiarias podrán solicitar el pago anticipado de la subvención aprobada, al tratarse de inversiones conforme al artículo 45 del citado Reglamento, el cual se solicitará bajo el modelo publicado en la convocatoria.

Garantías:

No se establecen.

X Sí.

- Forma:

De manera general resguardo de garantía (Aval) y para Ayuntamientos documento de Retención de Crédito sobre su presupuesto del año en el que se solicite el pago del anticipo, debiendo actualizarse sobre el presupuesto de las siguientes anualidades hasta que se cumplan las condiciones para cancelar la garantía.

- **Cuantía de las garantías:** 100% del importe del anticipo.

- **Órgano en cuyo favor se constituyen:** Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

- **Procedimiento de cancelación:** tras el control administrativo de la solicitud de pago final, si la cuantía considerada como admisible supera el importe anticipado, se emitirá la correspondiente cancelación o, en caso de reintegro, una vez devueltas las cantidades indebidamente pagadas.

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

X Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

| nº PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES |
|---------|------------------------------|--|--|--|
| 1 | 50% | Tras la acreditación del registro en la Caja General de Depósitos de la constitución de la garantía y solicitar el anticipo de pago. Y para ayuntamientos presentación del documento de retención de crédito fiscalizado, con el compromiso de mantenerlo hasta que se justifiquen las ayudas. | Un mes a partir de la finalización del plazo de ejecución. | - |

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

X Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

- a) El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se señale en la solicitud, abierta en entidad

financiera que opere en el territorio nacional. Previamente al pago se deberá haber solicitado ante la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía el alta en el Sistema GIRO de la cuenta corriente indicada en el apartado 24.d) de este cuadro resumen. A través de esta cuenta deberá realizarse el pago de todos los gastos subvencionados. Asimismo, la persona o entidad beneficiaria autoriza al Organismo Pagador a efectuar el pago de la subvención en cualquiera de las cuentas dadas de alta por el beneficiario en el Sistema GIRO en aquellos casos en los que la cuenta consignada por el beneficiario no esté operativa.

b) Cumplir objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

1. En el caso en que las inversiones justificadas por el solicitante y aceptadas por la unidad de gestión y control sean iguales o superiores al 70% de la inversión subvencionable aprobada en la resolución de concesión o modificación autorizada, se aplicará el porcentaje de subvención aprobada a la cantidad justificada siempre que se alcance la finalidad para la que fue concedida la subvención, procediendo a la revocación parcial de la parte no ejecutada. No será de aplicación este porcentaje del 70 % en los casos de ahorro del gasto aprobado. Para las operaciones descritas en el apartado 2.a). A.1, 2 y 4.5., además se comprobará que el número de plantas vivas es superior al 66% de las implantadas o regeneradas.

2. En el caso en que no se presente la solicitud y justificación del pago en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las inversiones, se realizará un requerimiento, pudiendo llegar a suponer la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

c) Haber superado el control administrativo de la solicitud de pago en los términos previstos en el artículo 48 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

d) Haber superado, en su caso, el control sobre el terreno en los términos previstos en los artículos 49 a 51 de dicho Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014.

e) Las reducciones y sanciones que resulten procedentes tras dichos controles (control administrativo de la solicitud de pago y control sobre el terreno) se aplicarán según la siguiente secuencia:

Aplicación del artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, de 17 de julio de 2014, tras la comparación del importe solicitado a pago y los gastos justificados que se consideren elegibles. Si el importe fijado a la persona o entidad beneficiaria, en función de la solicitud de pago supera en más de un 10% al importe resultante a pagar tras el examen de la admisibilidad del gasto, al importe justificado y aceptado, se le aplicará una sanción administrativa que será igual a la diferencia entre estos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda. No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

En caso de declaración falsa, negligencia a la hora de aportar la información necesaria o incumplimiento grave, procederá la exclusión del beneficiario, de todo régimen de ayuda sobre la misma medida o tipo de operación, durante el año natural en el que se haya detectado la irregularidad y el siguiente, de conformidad con lo establecido en los puntos 5 y 6, del artículo 35 del mencionado Reglamento (UE) nº 640/2014.

No se efectuará pago alguno a las personas o entidad beneficiarias cuando se demuestre que éstas han creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda, con el fin de obtener una ventaja contraria a los objetivos del régimen de ayuda.

Se aplicará el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013. Estos

incumplimientos generarán, según su carácter, sanciones que oscilarán entre el 2% y el 100% del importe de la subvención.

De manera inicial, se considerarán de carácter:

- Terciarias (reducción entre el 0 - 2%, sobre la cuantía considerada como admisible tras solicitud de pago):

Se considerarán de este tipo el incumplimiento de compromisos relacionados con estampilla en facturas, publicidad en inversiones, cuenta en GIRO, anotaciones adecuadas en la contabilidad. Se reducirá un 1%, por cada día natural que se presente fuera del plazo establecido de la solicitud de pago, hasta un máximo de dos días.

- Secundarias (reducción entre el 2 - 10 % del importe admisible tras solicitud de pago)

Los compromisos relacionados con el cambio de domicilio/notificación electrónica, código contable separado y presentación de la solicitud de pago fuera del plazo establecido siempre y cuando los gastos se encuentren realizados durante el periodo de ejecución y los pagos antes del finalizar el período de justificación. La presentación de la solicitud de pago entre 3 y 10 días naturales fuera del plazo establecido, reduciendo desde el 3%, a razón de 1% cada día.

- Básicas (reducción entre el 25 - 100 % del importe admisible tras solicitud de pago)

La presentación de la solicitud pago final entre el 11º y 25º día natural, fuera del plazo establecido para ello, a razón de un 1 % adicional, partiendo del 11%, reduciéndose el 100% si se presenta el día 26º.

El incumplimiento de los compromisos aquí no descritos supondrá una reducción del 100% de la ayuda, sin perjuicio de que el gestor, en aplicación del principio de proporcionalidad, emanado del antedicho reglamento y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez valorada la gravedad, persistencia y alcance del incumplimiento determine que es de aplicación una reducción de carácter terciaria, secundaria o básica.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes, a contar desde: la finalización del plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: documento electrónico, copia electrónica o copia digitalizada en los términos del artículo 17.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Todos los trámites relativos a la justificación de la subvención.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Deberá justificarse tanto el gasto como el pago de la actuación subvencionada mediante la cumplimentación y presentación del correspondiente modelo de Solicitud de Pago que se publicará como ANEXO III "SOLICITUD DE PAGO" junto

con la orden de la convocatoria, el cual deberá ir acompañado de la documentación justificativa del gasto y del pago incurrido en su caso, conforme a los criterios que se indican a continuación:

1. Facturas correspondientes al gasto efectuado en el desarrollo de las acciones que se solicitan a pago. En dichas facturas deberán figurar debidamente detallados y desglosados los conceptos subvencionados con indicación expresa de la finca afectada por los trabajos y la identificación del expediente. Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La persona beneficiaria deberá estampillar los originales de las facturas presentadas para la justificación de la subvención, con la siguiente leyenda "Documento empleado para la justificación de ayudas reguladas en la Orden _____, incluidas en el PDR de Andalucía 2014-2020, imputándose a la subvención la cuantía de _____ euros, lo que supone /no supone el importe total de la factura".

2. Justificación del pago. Los documentos justificativos del pago aceptados son las transferencias bancarias y cheques nominativos. En caso de transferencia, el concepto de la misma deberá incluir el número de factura y referencia al servicio o bien abonado. Al objeto de comprobar que se ha tramitado con éxito la transferencia o el cobro del cheque nominativo, se deberá aportar certificado bancario de los movimientos de cuenta correspondiente a los tres días posteriores a la ordenación de la transferencia (incluido el de la emisión de la orden) o el cobro del cheque.

3. Justificación del gasto y pago empleando mano de obra propia de la finca:

La mano de obra empleada en la ejecución de las inversiones deberá estar compuesta por personas asalariadas de la propia finca y contratadas por el titular forestal beneficiario de la ayuda. Además de las especificaciones expuestas en los puntos 1 y 2, para el caso en particular se deberá presentar:

- a) Informe con fotos georreferenciadas (indicando rumbo) y fechadas, para cada uno de los días en los que han participado las personas asalariadas

en la ejecución de las inversiones junto con el seguimiento del horario del trabajo realizado, el cual consistirá en un listado que contenga: la hora de entrada y salida al tajo concreto, identificación del tajo u operación, número del DNI de la persona trabajadora y su firma. También deberán venir firmados los partes de trabajo por el capataz, en caso de que esta figura exista, y el titular de la ayuda.

- b) Nóminas de los meses durante los que ha participado en la ejecución de la inversión, selladas por la pagador y firmadas por el trabajador asalariado, junto con las órdenes de transferencia ejecutadas para el pago de las mismas. En caso de pago por lotes o remesas se deberá aportar certificado de la entidad bancaria que acredite que se ha realizado el abono completo de la nómina a la persona trabajadora participante en las inversiones.
 - c) TC1 (Recibo liquidación cotización) y TC2 (Relación nominal de trabajadores) de los meses durante los cuales se ha desarrollado la inversión, junto con la acreditación del pago del recibo de liquidación de cotización (orden de transferencia más movimientos bancarios).
 - d) Modelo 111.Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta, relativos a los meses durante los que se ha realizado la inversión, junto con el correspondiente justificante del pago (orden de transferencia más movimientos bancarios).
4. Justificación de la maquinaria propia empleada:

La maquinaria debe ser propia de la finca, estando inscrita a nombre del solicitante, en el caso de maquinaria y equipos forestales, en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), de conformidad con el artículo 10, del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola, al menos a fecha de solicitud de ayuda, debiendo mantenerse esta situación hasta la fecha de presentación de la solicitud de pago final. Así, deberá aportar, además de la información requerida en los puntos 1 y 2, la relación de maquinaria y equipos propios empleados,

acreditando su titularidad con excepción de los bienes fungibles. La acreditación consistirá en la identificación del número de inscripción en el ROMA para la maquinaria y equipos empleados, certificado de la DGT en la que conste el mantenimiento de la titularidad a fecha fin de inversiones.

5. Las autorizaciones, licencias de obras y permisos preceptivos, por la aplicación de la normativa sectorial, en los casos que corresponda, cuando en fase de audiencia únicamente se hubiera aportado copia de las respectivas solicitudes.

6. En el caso de personas beneficiarias que justifiquen gasto a través de prestación de servicios por terceros, copia de contrato formalizado entre las partes. Los Ayuntamientos, en todo caso, deberán aportar copia del contrato formalizado. El documento presentado deberá contar con la firma e identificación de las partes y la fecha de formalización.

7. Disposición de los asientos contables de todos los gastos y pagos relacionados con la inversión subvencionada, así como el Libro Mayor de los tres últimos ejercicios de la cuenta contable de subvenciones, en el caso de subvenciones controladas sobre el terreno. En el caso de entidades locales, disposición de la documentación contable que permita comprobar en control sobre el terreno los debidos asientos de las transacciones derivadas de la subvención.

La referida documentación contable deberá obedecer a un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda, de conformidad con lo previsto en el apartado 22 de este cuadro resumen.

Para los casos en que la persona o entidad beneficiaria no esté obligado a llevar un sistema de contabilidad se deberá aportar certificado de titularidad de la cuenta a la que se refiere el apartado 22 de este cuadro resumen, siempre que la misma no esté dada de alta en GIRO, poniendo a disposición del equipo de control sobre el terreno la información relativa a la citada cuenta desde la solicitud de ayuda hasta la fecha de la visita in situ.

8. Certificación de las acciones suscrita por técnico/a universitario/a competente colegiado/a, con el aporte cartográfico de la localización y medición de las actuaciones ejecutadas en el siguiente formato:

Formato: Shapefile (deberán incorporarse los diferentes archivos informáticos que lo componen, con las siguientes extensiones: *.prj; .sbn; .sbx; .shp; .shx; .dbf*).

Datum y proyección: sistema ETRS89 (*European Terrestrial Reference System 1989*), como sistema de referencia geodésico oficial en España, en coordenadas UTM sobre el huso 30N. Las actuaciones que se localicen en el huso 29N deberá hacerse un cambio de sistema de proyección al huso 30N.

Tipo de entidad: Deberá emplearse para definir la ubicación de la actuación, debiendo diferenciarse los siguientes tipos de geometría:

- Poligonales:

Descriptiva: Límite de la finca; Rodal; Superficie de Actuación; Mejora de balsas y charcas.

Actuaciones: Desbroces; Claras o clareos (apartado 2.a).A.3.1 y 3.2, respectivamente).

- Lineales:

Descriptiva: Muro de piedra existente, caminos o vías sobre las que instalar vados sanitarios y cerramientos perimetrales de balsas/charcas, en su caso.

Actuaciones: Cerramiento perimetral; Reconstrucción de muros de piedra (apartado 2.a).A.1.), 2.b), 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5).

- Puntuales:

Relacionadas con las repoblaciones y densificaciones (Plantación, Jaula metálica individual, tubo protector); Resalveo; Cortas sanitarias; Poda de formación; Poda sanitaria; Construcción de

balsas y abrevaderos; Majanos; Cajas nido; Encalado y/o fertilización de quercínea; Vados sanitarios.

Georreferenciación a partir de base cartográfica: Para asegurar una adecuada digitalización se recomienda utilizar como base de referencia la ortofotografía "Ortofoto PNOA máxima actualidad" (Servicio WMS: <http://www.ign.es/wms-inspire/pnoa-ma>). Adicionalmente, se recomienda emplear la delimitación del SIGPAC (anualidad de la solicitud de ayuda) para mejorar su ajuste a la realidad territorial (Descarga <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/paginas/sigpac-descarga-informacion-geografica-shapes-provincias.html>). Shapes:

Escala de digitalización: Se deberá realizar el trabajo de georreferenciación (para entidades lineales y poligonales), como mínimo a escala 1:10.000, empleando como mínimo 1:500 para entidades lineales y puntuales.

En la certificación se dejará constancia de que las acciones objeto de esta certificación se han efectuado conforme a las condiciones descritas en las bases reguladoras, en la resolución de concesión, y siguiendo las instrucciones marcadas en los permisos y autorizaciones, en el caso de que los hubiera, y la demás legislación aplicable. En el caso de construcción o mejora de balsas/charcas, se deberá aportar proyecto de obra junto con la certificación final de obra realizada por técnico competente colegiado, en la que se permita comparar las operaciones financiadas respecto de las unidades de obra proyectadas y ejecutadas. Si se justifican inversiones ejecutadas con los medios propios de la finca, deberán justificarse las unidades que componen la operación con las horas de personal empleadas y abonadas, relacionadas con las mediciones de las inversiones ejecutadas.

9. Disponer de la documentación acreditativa del procedimiento de contratación pública seguido por las personas o entidades beneficiarias sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su totalidad.

10. En aquellos casos en los que se haya cobrado un anticipo, certificado expedido por la entidad de crédito correspondiente acreditativo de los rendimientos financieros derivados del mismo.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Normativa comunitaria aplicable a las ayudas financiadas con cargo al FEADER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

X No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Se procederá al reintegro de la cantidad recibida, de acuerdo con el principio de proporcionalidad por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de 17 de julio de 2014.

Se procederá al reintegro del anticipo percibido si la cuantía de ayuda correspondiente a la inversión finalmente justificada, es menor que la cuantía anticipada, como resultado de los controles realizados a la solicitud de pago (artículos del 48 al 51, del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014, de 17 de julio de 2014).

No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013.

El interés aplicable al reintegro será el que resulte del cumplimiento del artículo 7, del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014, de 17 de julio de 2014.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

X Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 70 % Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el gasto debidamente justificado (considerado como gasto admisible tras el control de la solicitud de pago) sea de al menos el 70 % de la inversión subvencionada (descontando las debidas a ahorros en la ejecución)

Para las operaciones descritas en el apartado 2.a). A.1, 2 y 4.5., además se comprobará que el número de plantas vivas es superior al 66% de las implantadas o regeneradas.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

X Otros criterios proporcionales de graduación:

Se aplicará el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013. Estos incumplimientos generarán, según su carácter, sanciones que oscilarán entre el 2% y el 100% del importe de la subvención.

De manera inicial, se considerarán de carácter:

- Terciarias (reducción entre el 0 - 2%, sobre la cuantía considerada como admisible tras solicitud de pago, controles sobre el terreno o controles a posteriori):

Se considerarán de este tipo el incumplimiento de compromisos relacionados con estampilla en facturas, publicidad en inversiones, cuenta en GIRO, anotaciones adecuadas en la contabilidad. Se reducirá un 1%, por cada día natural que se presente fuera del plazo establecido de la solicitud de pago, hasta un máximo de dos días.

- Secundarias (reducción entre el 2 - 10 % del importe admisible tras solicitud de pago o controles sobre el terreno o control a posteriori)

Los compromisos relacionados con el cambio de domicilio/notificación electrónica, código contable separado y presentación de la solicitud de pago fuera del plazo establecido siempre y cuando los gastos se encuentren realizados durante el periodo de ejecución y los pagos antes del finalizar el período de justificación. La presentación de la solicitud de pago entre 3 y 10 días naturales fuera del plazo establecido, reduciendo desde el 3%, a razón de 1% cada día.

- Básicas (reducción entre el 25 - 100 % del importe admisible tras solicitud de pago o controles sobre el terreno o control a posteriori)

La presentación de la solicitud pago final entre el 11º y 25º día natural, fuera del plazo establecido para ello, a razón de un 1 % adicional, partiendo del 11%, reduciéndose el 100% si se presenta el día 26º.

El incumplimiento de los compromisos aquí no descritos supondrá una reducción del 100% de la ayuda, sin perjuicio de que el gestor, en aplicación del principio de proporcionalidad, emanado del antedicho reglamento y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez valorada la gravedad, persistencia y alcance del incumplimiento determine que es de aplicación una reducción de carácter terciaria, secundaria o básica.

27.c) Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:** Titular de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Coordinación de Subvenciones e Incentivos.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

ANEXO INFORMATIVO:**DEFINICIONES Y CONDICIONADO PARA LA OPERACIÓN 8.5.1****1. DEFINICIONES GENERALES.**

A efectos de la presente orden, se han de tener en consideración las definiciones y conceptos que se relacionan a continuación:

- **Ámbito de los Planes de Recuperación de especies amenazadas::** Los Planes de Recuperación de especies amenazadas son planes diseñados para la conservación tanto de especies amenazadas como de hábitats protegidos. El ámbito de estos planes recoge las zonas de afección o influencia de los mismos, y se corresponden con las recogidas en la capa de la REDIAM denominada “Ámbito de los Planes de Recuperación de especies amenazadas”, de conformidad con el ACUERDO de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos (BOJA 25, DE 05/02/2011).
- **Ámbito del Plan director de mejora de la conectividad ecológica:** Plan nacido de la necesidad de mantener la conectividad entre ecosistemas para conservar la biodiversidad, aprobado por ACUERDO de 12 de junio de 2018 (BOJA 130, de 06/07/2018). El ámbito de este plan incluye las zonas recogidas en la capa de la REDIAM denominada “Ámbito del Plan director de mejora de la conectividad ecológica”.
- **Arboleda singular:** Arboleda incluida en el Inventario de árboles y arboledas singulares de Andalucía, que se corresponden con las recogidas en la capa de la REDIAM denominada “Arboledas singulares inventariadas”.
- **Áreas protegidas por instrumentos internacionales:** Superficies indicadas en el artículo 50 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siendo en Andalucía las recogidas en la capa de la REDIAM denominada “Áreas protegidas por instrumentos internacionales”.

- **Distribución del alcornoque:** Capa de la REDIAM en la cual se incluyen las superficies arboladas con más de un 1% de presencia de la especie *Quercus suber*.
- **Espacios Naturales Protegidos (EENNPP):** Espacios Naturales Protegidos reconocidos por la legislación autonómica o estatal, siendo en Andalucía los recogidos en la capa de la REDIAM denominada “Espacios Naturales Protegidos (EENNPP)”.
- **Finca:** Superficie coincidente de manera exacta con la incluida en el Plan de Gestión Forestal requerido para acceder a estas ayudas. Para los criterios de valoración se considerará finca la suma de las superficies declaradas en la solicitud de ayuda, contenidas en los diferentes planes de gestión.
- **Fincas con uso principal producción de madera o biomasa:** aquellas que en su totalidad son consideradas sistemas monoespecíficos de eucaliptares o aquellas que en su plan técnico de ordenación o proyecto de ordenación el beneficio procedente del aprovechamiento de madera o leña, es el más alto de la finca.
- **Fracción cabida cubierta arbórea inicial (FCC arbórea inicial) %:** Valor arrojado por la capa REDIAM denominada “FCC arbórea ”, considerado en el momento de solicitar la ayuda.
- **Fracción cabida cubierta arbustiva/matorral inicial (FCC arbustiva/matorral inicial) %:** Valor arrojado por la capa REDIAM denominada “FCC arbustiva/matorral ”, considerado en el momento de solicitar la ayuda.

- **Hábitats de Interés Comunitario (HIC):** Hábitats naturales de interés comunitario para su conservación, derivados del cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida como Directiva Hábitats.
- **Pendiente media de la superficie de actuación:** Extracción del valor medio en la superficie de actuación de la pendiente media ofrecida por SIGPAC vigente en el momento de solicitar la ayuda.
- **Protección individual de la nueva plantación o de la regeneración:** protección de la planta pie a pie mediante la instalación de tubos protectores y/o jaulas metálicas individuales.
- **Protección colectiva:** protección de la planta por rodales mediante la instalación de cerramientos perimetrales.
- **Red Natura 2000:** red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, cuya gestión tendrá en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales, en virtud de lo establecido en el artículo 41, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En concreto se corresponderán con los indicados en el SIGPAC del año de presentación de la solicitud de ayuda como LIC/ZEC/ZEPA.
- **Regeneración natural:** Vegetación procedente de semillas (brinzales) o de brotes de raíz (chirpiales) que han aparecido de modo espontáneo en una superficie forestal.
- **Repoblación:** Creación de una masa forestal formada por especies vegetales leñosas (arbóreas o arbustivas) que sea estable con el medio.
- **Setos:** Sucesión de árboles o arbustos situados muy cerca unos de otros en una sola hilera, en dos o en tres. Es un tipo de vegetación de márgenes que forman un importante refugio para las plantas y animales y son enclaves en el mantenimiento de la diversidad biológica.

- **Sistemas monoespecíficos de eucaliptares:** Superficie arbolada compuesta en más de un 70% por especies del género *Eucalyptus*, la cual se corresponde con la capa de la REDIAM denominada “Sistemas monoespecíficos de eucaliptares”.
- **Sistemas monoespecíficos de pinares:** Superficie arbolada compuesta en más de un 70% por especies del género *Pinus*, la cual se corresponde con la capa de la REDIAM denominada “Sistemas monoespecíficos de pinares”.
- **Sotos:** Terreno poblado de árboles y arbustos de ribera o vegas que ocupa una superficie de terreno no arada. Es un tipo de vegetación de márgenes sin llegar a constituir un seto, aunque al igual que los setos forman un importante refugio para las plantas y animales y son enclaves en el mantenimiento de la diversidad biológica.
- **Superficie de actuación:** Superficie forestal continua y homogénea, sobre la que se ejecutarán las acciones subvencionables bajo el mismo procedimiento y sometido al mismo plazo de ejecución. La superficie ha de contar con condiciones homogéneas en los que se refiere a la vegetación, tipo de suelo y pendientes del terreno, no pudiendo superar la 50 ha.

En el caso de actuaciones de las descritas en 2.a).A., de la 1 a la 3, 4.4, 4.6 y 4.7, la superficie mínima de actuación será de 1 ha. En el resto de casos, se considerará la superficie de actuación la afecta por la inversión solicitada.

- **Superficie forestal productora o fincas con uso principal producción de madera o biomasa:** Se considerará superficie forestal productora de madera o biomasa aquella que en el correspondiente plan de gestión (Plan Técnico o Proyecto de Ordenación), la importancia relativa de los usos de producción de bienes en especie (madera y leñas) sea mayor que el resto del resto de aprovechamientos y usos.

2. CONDICIONADO ESPECÍFICO

2.1. Repoblaciones y densificaciones, regeneración natural.

2.1.1. HIC (Hábitats de Interés Comunitario) de actuación:

Los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) en los que se podrán llevar a cabo actuaciones de repoblación, densificación o regeneración natural son los siguientes, identificados de acuerdo con la tipología de la cartografía temática de vegetación disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM):

- 91BO_0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*. Subtipo fresneda termófilas no riparias de *Fraxinus angustifolia*.
- 91BO_1 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*. Subtipo fresneda termófilas riparias de *Fraxinus angustifolia*.
- 91E0 Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*.
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- 92A0_1 Olmedas mediterráneas.
- 92B0_0 Alisedas con *Rhododendron*.
- 92B0_1 Canutos con ojaranzos del Aljibe.
- 2180_1 Bosques de alcornoques sobre dunas litorales fijas.
- 2250 Dunas litorales con *Juniperus* spp.
- 2270 Dunas con bosques de *Pinus pinea* y/o *Pinus pinaster*.
- 3280 Ríos mediterráneos de caudal permanente del *Paspalo-Agrostidion* con cortinas vegetales ribereñas de *Salix* y *Populus alba*.
- 9180_1 Abedulares de alta montaña mediterránea.

- 9230 Melojares de *Quercus pyrenaica* (robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*).
- 9240_0 Quejigares de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*.
- 9240_2 Acerales mediterráneos.
- 9260 Bosques de *Castanea sativa*.
- 9320 Bosques de *Olea* y *Ceratonia*.
- 9320_1 Algarrobales-Acebuchales sobre calizas.
- 9330 Alcornocales de *Quercus suber*.
- 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.
- 9520 Abetales de *Abies pinsapo*.
- 9530 Pinares (sud-)mediterráneos de pinos negros endémicos.
- 9540 Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos.
- 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp*

2.1.2. Repoblaciones, densificaciones y regeneración natural (apartado 2 a) A 1 y 2 del cuadro resumen)

Las especies a utilizar serán escogidas de entre las establecidas en la tabla del apartado 2.4 de este documento, en concreto entre las señaladas en la columna USO como “R” ó “M”. Deberán seleccionarse principalmente las más características de los ecosistemas o hábitats de interés comunitario que se pretenden mejorar.

La FCC arbórea final de la superficie de actuación tras la repoblación del apartado 2ª).A.1.1 no podrá superar el 70%, para todas las densificaciones y repoblaciones al menos el 50% de las especies empleadas han de ser de carácter arbóreo.

2.1.3. Protección individual de las repoblaciones, densificaciones y de la regeneración natural existente.

Serán financiadas las protecciones individuales que cumplan las siguientes características:

1. Tubos protectores:

Se subvencionará el suministro y colocación de tubos protectores biodegradables (llamados tubo invernadero) de doble pared, con altura entre 60 cm o de 120 cm y con tutor de 100 ó 200 centímetros de altura, respectivamente, clavado en el suelo.

En ningún caso el tubo protector se colocará en plantas de más de dos savias (más de dos años).

| Tipo Tubos | Altura (cm) | Altura Tutor (cm) |
|------------|-------------|-------------------|
| T1 | 60 | 100 |
| T2 | 120 | 200 |

2. Jaulas metálicas:

En caso de utilizar una jaula metálica individual, se emplearán diferentes alturas según la ganadería y la fauna herbívora existente. Dichas jaulas contarán con un diámetro interno de entre 30 y 70 cm, presentando la rigidez y estanqueidad necesarias para cumplir su función, empleando para ello al menos 3 anclajes. La malla será metálica con una luz máxima de 10X10 cm. En el siguiente cuadro se ofrecen las características de las jaulas en función de su altura:

| Tipo Jaula | Altura Jaula (h) | Tipo malla | Altura anclaje (h) | Tipo anclaje |
|------------|------------------|----------------------|--------------------|---|
| J1 | 1,50 m < h ≤ 2 m | Malla cinégetica | 2 m < h ≤ 2,50 m | Perfiles L (angulares de lados iguales, 30x30x3 ó 30x30x4 mm) |
| J2 | 1,50 m < h ≤ 2 m | Malla cinégetica | 2 m < h ≤ 2,50 m | Barras corrugadas (Entre 10 mm y 16 mm diám) |
| J3 | 1,50 m < h ≤ 2 m | Malla cinégetica | 2 m < h ≤ 2,50 m | Postes de madera (≥6 cm diám) |
| J4 | 1,50 m < h ≤ 2 m | Malla electrosoldada | 2 m < h ≤ 2,50 m | Perfiles L (angulares de lados iguales, 30x30x3 ó 30x30x4 mm) |
| J5 | 1,50 m < h ≤ 2 m | Malla electrosoldada | 2 m < h ≤ 2,50 m | Barras corrugadas (Entre 10 y 16 mm diám) |
| J6 | 1,50 m < h ≤ 2 m | Malla electrosoldada | 2 m < h ≤ 2,50 m | Postes de madera (≥6 cm diám) |

2.1.4. Protección colectiva de las repoblaciones, densificaciones y de la regeneración natural existente.

El vallado se soportará por postes metálicos o postes de madera de al menos 0,5 m. superior a la altura de la malla y separados 5 m aproximadamente, aunque por condiciones del terreno podrán separarse hasta una distancia máxima de 10 m., con dos riostras cada 100 -110 m. aproximadamente. La luz de la malla deberá ser menor de 21x30 cm.

| Tipo Vallado | Altura vallado (h) | Tipo malla | Altura anclaje (h) | Tipo anclaje |
|--------------|--------------------|------------------|--------------------|-------------------------------|
| C1 | 1,50 m < h ≤ 2 m | Malla cinagética | 2 m < h ≤ 2,50 m | Perfiles L (40X40X5 mm) |
| C2 | 1,50 m < h ≤ 2 m | Malla cinagética | 2 m < h ≤ 2,50 m | Perfiles T (60X60X7 mm) |
| C3 | 1,50 m < h ≤ 2 m | Malla cinagética | 2 m < h ≤ 2,50 m | Postes de madera (≥8 cm diam) |

No será subvencionable el uso simultáneo de protección colectiva y de cerramientos individuales (jaulas) sobre una misma superficie de actuación.

2.2. Mejora de la vegetación (tratamientos selvícolas)**2.2.1. Desbroce:**

Los desbroces serán financiados siempre y cuando no se realicen para el mantenimiento del pasto para el ganado.

En el caso de superficies de actuación con especies del género *Quercus*, no será compatible el desbrozado con cortas sanitarias.

2.2.2. Poda de formación

Las podas de formación serán financiadas si se realizan sobre:

- Especies del género *Quercus*,
- Acebuche
- Algarrobo
- Especies de género *Pinus*.

2.2.3. Clareos, claras y cortas sanitarias.

No se subvencionará de manera simultánea sobre una misma superficie de actuación una clara y un clareo o una clara y una poda de formación. Sólo se permitirá la combinación clareo y poda de formación.

Condicionado clara/clareo:

La intensidad de corta para claras y clareos será de: [10 – 50] % FCC inicial del arbolado.

La FCC del arbolado tras la actuación deberá quedar en los rangos indicados en la siguiente tabla, dependiendo de la pendiente media de la superficie de actuación:

| FCC (Fracción Cabida Cubierta) (%) | PTE (Pendiente media) (%) |
|---------------------------------------|------------------------------|
| ≥ 30 % | < 5 |
| ≥ 40 % | 5 ≤ PTE ≤ 15 |
| ≥ 50 % | 15 < PTE ≤ 25 |
| ≥ 60 % | > 25 |

2.2.4. Adquisición y aporte de fertilizante en arbolado adulto de quercíneas

A través del aporte de fertilizantes bajo la copa del arbolado se pretende aumentar su vigor y capacidad de respuesta a posibles enfermedades. Será financiable la fertilización hasta un aporte máximo de 2 kg de fertilizante tipo superfosfato o similar bajo la copa del arbolado

Esta actuación será susceptible de apoyo si se realiza sobre arbolado adulto de quercíneas

En todo caso los productos empleados responderán a cualquier de las formas incluidas en el Real Decreto 824/2005 sobre productos fertilizantes.

2.2.5. Aplicación de enmiendas cálcicas en arbolado adulto de quercíneas

El encalado implica la aportación de carbonato cálcico para aumentar el pH del suelo.

Deberá emplearse cualquiera de las formas incluidas en el Real Decreto 824/2005 sobre productos fertilizantes, financiándose la aplicación de carbonato cálcico bajo la copa de cada arbolado adulto de quercíneas, hasta un máximo de 5 kg/árbol de carbonato cálcico.

2.3. Mejora de la biodiversidad y el paisaje

2.3.1. Cerramientos de protección del alcornoque en cotos de caza.

La superficie de actuación deberá encontrarse en coto de caza y bajo la capa “Distribución del alcornoque (*Quercus suber* L.) en Andalucía” dispuesta en la REDIAM.

Como se indica en el apartado 2 a) A 4.4 del cuadro resumen, de esta actuación solamente se subvencionará las 30 primeras hectáreas de cerramiento.

Los requisitos que han de cumplir estos cerramientos para ser financiados serán:

- Superficie máxima a proteger $\leq 10\%$ Superficie del coto.
- N.º máximo de módulos/finca: 5.
- Superficie mínima del módulo o cerramiento ≥ 10 ha.
- Distancia mínima de separación entre módulos: radio (buffer) sobre el perímetro del módulo de longitud igual a $2 \times$ distancia entre el centro del módulo y el punto del perímetro más alejado.

Las características constructivas serán las mismas que la de los cerramientos colectivos descritos en el apartado 2.1.4.

2.3.2. Reconstrucción o rehabilitación de muros de piedra.

No se financiarán las operaciones que supongan un incremento de la longitud del muro.

Características del muro:

- la altura máxima tras actuación será de 1,4 m.
- se prohíbe el uso de bloques macizos montantes de hormigón, módulos prefabricados de cualquier tipo, chapas metálicas, balastradas, celosía o cualquier otra composición de materiales, tales como decoraciones de obra, albardillas de teja o muros ondulados.
- se habrá de respetar la forma de construcción vernácula, permitiéndose acabado de mortero u hormigón siempre que se trata del revestimiento de las piedras de coronación.

2.3.3. Construcción y adecuación de balsas y charcas de menos de 300 m³, bebederos, abrevaderos para la fauna silvestre y su protección.

Los puntos de agua para fauna silvestre deberán quedar distribuidos con una densidad máxima de 1 por cada 25 has, para evitar la agregación de animales durante el periodo de sequía estival.

2.3.3.1. Construcción de balsas y charcas de agua con tierra natural compactada o con geomembrana.

Se financiarán la construcción de balsas y charcas que cumplan las siguientes condiciones:

- Las charcas tendrán un volumen inferior a 300 m³.
- La profundidad de las charcas deberá oscilar entre 0,6 y 1 m en su parte más profunda.
- En el caso de utilizar geomembranas o cualquier otro material sintético para su impermeabilización, deberá contemplarse su relleno con una fina capa de suelo vegetal o sustrato similar, de 20 cm de espesor, que posibilite el crecimiento de vegetación de forma natural en las charcas.
- Los perfiles en, al menos el 20% del perímetro de las orillas deberán tener una pendiente suave (<1:4).
- Las charcas y balsas deberán estar situadas a más de 200 m de edificaciones habitables.
- Las charcas y balsas deberán cercarse para evitar el trasiego de ganado y la turbidez y eutrofización de las aguas.

2.3.3.2. Cercado de protección de charcas y balsas

Las características constructivas de estos cercados de protección serán las mismas que la de los cerramientos colectivos descritos en el apartado 2.1.4.

2.3.3.3. Mejora de balsas y charcas consistentes en la conexión con abrevaderos para la fauna silvestre

Se considerará mejora de balsas y charcas toda actuación que permita alcanzar las características técnicas descritas en el apartado 2.3.3.1, incluida la instalación del cercado del apartado 2.3.3.2, siempre y cuando queden conectadas con un abrevadero de las siguientes características:

- Abrevadero de obra de al menos 5 m de longitud, conectado a la charca mediante una tubería o colector que permita su abastecimiento. El abrevadero deberá contar con dos rampas: una exterior de acceso y otra interior de salida con acabado preferentemente rugoso. Ambas rampas deberán tener una pendiente moderada, siendo recomendable no superar el 45%. Para asegurar la permanencia del agua no se admitirá desagüe de fondo, debiendo colocarse a 50 cm como mínimo del punto más bajo.

2.3.4. Creación de setos y sotos: especies y densidad.

Las especies a utilizar serán escogidas de entre las establecidas en la tabla del apartado 2.4 de este documento, en concreto entre las señaladas en la columna USO como “S” ó “M”. Deberán seleccionarse principalmente las más características de los ecosistemas o hábitats de interés comunitario que se pretenden mejorar

La densidad máxima será la resultante de un espaciado equivalente de 3 metros entre las especies arbóreas y 2 metros entre las arbustivas, plantadas al tresbolillo en un máximo de dos filas de plantación separadas un mínimo de 1,5 m.

Se podrá solicitar la colocación de tubos protectores (tubos invernadero) asociados a estas plantaciones.

2.3.5. Instalación de majanos

Deben instalarse en grupos, compuestos cada uno de ellos por al menos tres majanos, separados menos de 50 m.

Los majanos a instalar serán de los conocidos como de “tubos” y tendrán las siguientes características: Refugio de aproximadamente 4 x 5 m, construido mediante el excavado de túneles, en los que se colocan tubos de hormigón para el acceso hasta arquetas prefabricadas de PVC de 30 x 30 x 30 cm y 40 x 40 x 40 cm. La estructura se naturaliza mediante el tapado con material vegetal y tierra de zona mezclada, dejando libres las bocas de acceso.

2.3.6. Colocación de cajas nido

Los nidales o cajas nido se colocarán en los árboles, quedando suspendidas de manera que se facilite el acceso.

Para la sujeción de las cajas, se prohíbe el uso de clavos que la fijen al arbolado.

Se colocará un máximo de 2 cajas nidos/ha. en la superficie de actuación.

Las características de estas cajas nido serán las relacionadas a continuación:

- Medidas: Ancho: 13- 15 cm; Fondo: 9 - 12 cm; Alto: 20 – 25 cm.
- Diámetro de hueco de acceso: (26-32 cm.)

2.3.7 Instalación de vados sanitarios

Los vados deberán ubicarse en vías de acceso o circulación dentro de la finca, no siendo financiados aquellos que vengan impuestos por normas o medidas de obligado cumplimiento.

El ancho del vado deberá de superar en al menos 1 metro cada lado de la vía en la que se instalen, cubriendo una longitud de 6 metros.

2.4 Codificación de las especies a utilizar en las actuaciones.

Las especies que podrán emplearse para las plantaciones se muestran en la siguiente tabla, indicándose bajo la columna USO el tipo de operación en la que se pueden emplear: “S” indica que las especies son de uso exclusivo en setos/sotos, “R”son las especies a emplear sólo en repoblaciones, densificaciones y regeneración, y “M” contemplaría las especies que pueden usarse para ambos tipos de operaciones: repoblaciones, densificaciones, regeneración y setos/sotos.

| Código Especie | Nombre científico | Nombre vulgar | USO (R/M/S) | Tipo |
|----------------|---|---------------|-------------|---------------------------|
| 1 | <i>Abies pinsapo</i> | Pinsapo | R | Árbol conífera |
| 2 | <i>Acer monspessulanum</i> | Arce | M | Árbol frondosa |
| 3 | <i>Acer opalus subs. granatense</i> | Arce | M | Árbol frondosa |
| 4 | <i>Alnus glutinosa</i> | Aliso | M | Árbol frondosa |
| 5 | <i>Anthyllis cytisoides</i> | Albaida | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 6 | <i>Arbutus unedo</i> | Madroño | M | Arbusto/matorral frondosa |
| 7 | <i>Asparagus acutifolius</i> | Espárrago | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 8 | <i>Atriplex halimus</i> | Atriplex | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 9 | <i>Betula fontqueri subsp. fonqueri</i> | Abedul | R | Árbol frondosa |
| 10 | <i>Bryonia cretica subsp. dioica</i> | Brionia | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 11 | <i>Buxus sempervirens</i> | Boj | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 12 | <i>Castanea sativa</i> | Castaña | M | Árbol frondosa |
| 13 | <i>Celtis australis</i> | Almez | S | Árbol frondosa |
| 14 | <i>Ceratonia siliqua</i> | Algarrobo | M | Árbol frondosa |
| 15 | <i>Chamaerops humilis</i> | Palmito | M | Arbusto/matorral frondosa |
| 16 | <i>Clematis campaniflora</i> | Clematide | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 17 | <i>Corema album</i> | Camariña | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 18 | <i>Corylus avellana</i> | Avellano | M | Árbol frondosa |
| 19 | <i>Cotoneaster granatensis</i> | Durillo dulce | R | Arbusto/matorral frondosa |

| Código Especie | Nombre científico | Nombre vulgar | USO (R/M/S) | Tipo |
|----------------|--|----------------------------|-------------|---------------------------|
| 20 | <i>Crataegus monogyna</i> | Majuelo | M | Arbusto/matorral frondosa |
| 21 | <i>Ephedra fragilis</i> | Efedra | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 22 | <i>Erica arborea</i> | Brezo blanco | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 23 | <i>Erica sp.</i> | Brezos | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 24 | <i>Frangula alnus subsp. baetica</i> | Arraclán | M | Arbusto/matorral frondosa |
| 25 | <i>Fraxinus angustifolia</i> | Fresno | M | Árbol frondosa |
| 26 | <i>Hedera helix</i> | Hiedra | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 27 | <i>Ilex aquifolium</i> | Acebo | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 28 | <i>Juglans regia</i> | Nogal | S | Árbol frondosa |
| 29 | <i>Juniperus communis subsp. hemisphaerica</i> | Enebro | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 30 | <i>Juniperus oxycedrus</i> | Enebro | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 31 | <i>Juniperus phoenicea</i> | Enebro | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 32 | <i>Juniperus sabina</i> | Sabina | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 33 | <i>Juniperus thurifera</i> | Sabina | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 34 | <i>Laurus nobilis</i> | Laurel | M | Arbusto/matorral frondosa |
| 35 | <i>Lonicera arborea</i> | Madreselva arbórea | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 36 | <i>Lonicera implexa</i> | Madreselva | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 37 | <i>Lygeum spartum</i> | Albardin | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 38 | <i>Myrtus communis</i> | Mirto | M | Arbusto/matorral frondosa |
| 39 | <i>Nerium oleander</i> | Adelfa | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 40 | <i>Olea europaea subsp. sylvestris</i> | Acebucho | M | Árbol frondosa |
| 41 | <i>Phillyrea angustifolia</i> | Olivilla, labiérnago | M | Arbusto/matorral frondosa |
| 42 | <i>Phillyrea latifolia</i> | Agracejo | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 43 | <i>Phragmites australis</i> | Carrizo | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 44 | <i>Pinus halepensis</i> | Pino carrasco | M | Árbol conífera |
| 45 | <i>Pinus nigra subsp. salzmanii</i> | Pino salgareño o laricio | R | Árbol conífera |
| 46 | <i>Pinus pinaster</i> | Pino negral, resinero | M | Árbol conífera |
| 47 | <i>Pinus pinea</i> | Pino piñonero | M | Árbol conífera |
| 48 | <i>Pinus sylvestris</i> | Pino silvestre | S | Árbol conífera |
| 49 | <i>Pinus sylvestris var. nevadensis</i> | Pino albar | R | Árbol conífera |
| 50 | <i>Pistacia lentiscus</i> | Lentisco | M | Arbusto/matorral frondosa |
| 51 | <i>Pistacia terebinthus</i> | Cornicabra | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 52 | <i>Populus alba</i> | Chopo | R | Árbol frondosa |
| 53 | <i>Populus nigra</i> | Álamo negro | S | Árbol frondosa |
| 54 | <i>Prunus avium</i> | Cerezo silvestre | M | Árbol frondosa |
| 55 | <i>Prunus spinosa, Prunus ramburii</i> | Endrinos | M | Arbusto/matorral frondosa |
| 56 | <i>Pyrus bourgaeana</i> | Peral silvestre, piruétano | S | Árbol frondosa |
| 57 | <i>Quercus canariensis</i> | Roble andaluz | M | Árbol frondosa |
| 58 | <i>Quercus coccifera</i> | Coscoja | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 59 | <i>Quercus faginea</i> | Quejigo | M | Árbol frondosa |
| 60 | <i>Quercus ilex</i> | Encina | M | Árbol frondosa |
| 61 | <i>Quercus pyrenaica</i> | Rebollo, melojo | R | Árbol frondosa |
| 62 | <i>Quercus suber</i> | Alcornoque | M | Árbol frondosa |
| 63 | <i>Retama sp., Genista sp., Cytisus</i> | Retamas | S | Arbusto/matorral frondosa |

| Código Especie | Nombre científico | Nombre vulgar | USO (R/M/S) | Tipo |
|----------------|---|-------------------|-------------|---------------------------|
| | <i>sp.</i> | | | |
| 64 | <i>Rhamnus alaternus</i> | Aladierno | M | Arbusto/matorral frondosa |
| 65 | <i>Rhamnus lycioides</i> | Espino negro | M | Arbusto/matorral frondosa |
| 66 | <i>Rhododendron ponticum</i> | Rododendro | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 67 | <i>Rosa canina</i> | Rosal silvestre | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 68 | <i>Rosa corymbifera</i> | Escaramujo | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 69 | <i>Rosa sp.</i> | Rosal silvestre | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 70 | <i>Rosmarinus officinalis</i> | Romero | M | Arbusto/matorral frondosa |
| 71 | <i>Rubia peregrina</i> | Rubia | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 72 | <i>Rubus ulmifolius</i> | Zarza mora | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 73 | <i>Salix alba, S. fragilis</i> | Sauces, mimbreras | S | Árbol frondosa |
| 74 | <i>Salix atrocinerea</i> | Sauce | R | Árbol frondosa |
| 75 | <i>Salix caprea</i> | Sauce | R | Árbol frondosa |
| 76 | <i>Salsola kali</i> | Salado blanco | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 77 | <i>Sambucus nigra</i> | Sáuco | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 78 | <i>Scirpus sp.</i> | Junco | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 79 | <i>Smilax aspera</i> | Zarzaparrilla | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 80 | <i>Sorbus aria</i> | Serbal, mostajo | M | Arbusto/matorral frondosa |
| 81 | <i>Sorbus aucuparia,</i> | Serbal, mostajo | M | Árbol frondosa |
| 82 | <i>Sorbus domestica</i> | Serbal, mostajo | M | Árbol frondosa |
| 83 | <i>Sorbus torminalis</i> | Serbal, mostajo | M | Árbol frondosa |
| 84 | <i>Spartium junceum</i> | Gayomba | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 85 | <i>Stauracanthus genistoides</i> | Herguén morisco | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 86 | <i>Tamarix gallica, T. africana, T. boveana, T. canariensis</i> | Tarajes | S | Árbol frondosa |
| 87 | <i>Tamus communis</i> | Nueza negra | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 88 | <i>Taxus baccata</i> | Tejo | R | Árbol frondosa |
| 89 | <i>Typha dominguensis</i> | Enea | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 90 | <i>Ulmus minor, U. glabra</i> | Olmos | S | Árbol frondosa |
| 91 | <i>Viburnum tinus</i> | Durillo | S | Arbusto/matorral frondosa |
| 92 | <i>Vitis vinifera subsp. sylvestris</i> | Vid | R | Arbusto/matorral frondosa |
| 93 | <i>Ziziphus lotus</i> | Azofaifo | S | Arbusto/matorral frondosa |

2.5. Redacción de documentos técnicos

Se subvencionará la redacción o revisión de Proyectos de ordenación, Planes técnicos de ordenación o Planes técnicos de caza al objeto de que, en caso necesario, se incluyan en los mismos las actuaciones solicitadas.

También será subvencionable la redacción de los Proyectos de obra que den soporte técnico a las actuaciones solicitadas de construcción o mejora de balsas o charcas.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 30 de julio de 2019, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva.

Mediante Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 25 de febrero de 2019 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva. En el marco de la referida orden se determina la línea concreta de subvención a la que resulta de aplicación, y se especifica el régimen jurídico para su regulación.

Mediante Orden de 1 de abril de 2019 se realizó la primera convocatoria para el ejercicio 2019 para la concesión de dichas subvenciones.

En desarrollo de las competencias conferidas a esta Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se considera oportuno proceder a la segunda convocatoria de estas ayudas conforme con lo establecido en la citada disposición.

En su virtud, y tal como se establece en el preámbulo de la misma, y de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

DISPONGO

Primero. Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se convoca para el ejercicio 2019, en la cuantía total máxima y con cargo a los créditos presupuestarios que se indican a continuación, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la realización de actuaciones en los programas de recepción, atención y acogida ininterrumpida (RECEP), Programas de de acogida y atención dirigidos al estudio y diagnóstico de la situación del menor en nuestra comunidad (E/D) y Programas dirigidos a la inserción social y laboral (ISL) de menores extranjeros no acompañados, conforme a la siguiente tabla de necesidades:

| PROVINCIA | MODALIDAD | NÚM. PLAZAS |
|-----------|-----------|-------------|
| ALMERÍA | ISL | 30 |
| CÁDIZ | RECEP | 50 |
| CÁDIZ | ISL | 30 |
| CÓRDOBA | E/D | 30 |
| CÓRDOBA | ISL | 30 |
| GRANADA | RECEP | 20 |
| GRANADA | ISL | 30 |
| HUELVA | E/D | 30 |

| PROVINCIA | MODALIDAD | NÚM. PLAZAS |
|-----------|-----------|-------------|
| JAÉN | E/D | 30 |
| JAÉN | ISL | 30 |
| MÁLAGA | RECEP | 50 |
| MÁLAGA | E/D | 30 |
| MÁLAGA | ISL | 30 |
| | | 420 |

2. La concesión de las subvenciones se financiará, en el presente ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1600180000/G/31E/48400/00.S0685 siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 2.530.309,60 euros, estando limitada, en todo caso, por la disponibilidad presupuestaria existente.

Segundo. Bases reguladoras y régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas mediante la Orden de 25 de febrero de 2019 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo de 2019), de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Asimismo, será de aplicación la Instrucción de 21 de marzo de 2019, de la Dirección General de Infancia y Conciliación, para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 25 de febrero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 59, de 27 de marzo de 2019.

Tercero. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Infancia y Conciliación y se presentarán además de en el Registro de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sito en Avda de Hytasa, s/n, de Sevilla, en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Igualmente podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>.

2. El formulario de solicitud, que figura como Anexo a la presente Orden de Convocatoria, se podrá obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>.

3. Las entidades que opten a llevar a cabo varios programas o en distintas provincias presentarán una solicitud, con su correspondiente memoria descriptiva del proyecto a la que se hace referencia en el artículo 10.2.e) de las bases, por cada uno de ellos.

4. Para utilizar el medio de presentación electrónico, las entidades interesadas podrán identificarse electrónicamente utilizando cualquiera de los sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados, previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, las entidades

interesadas podrán firmar electrónicamente a través de cualquier medio establecido en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar cualquier consulta que fuese necesaria para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y seguimiento de las obligaciones establecidas para las entidades beneficiarias de las mismas.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Serán inadmisibles las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Cuarto. Cuantía de la subvención.

1. A los efectos previstos en los artículos 7.2 y 17 de las bases reguladoras, se establecen las siguientes cuantías como módulo económico referido al coste de la atención residencial y de las actividades comprendidas en cada uno de los proyectos subvencionables:

- Programas de recepción, atención y acogida de manera ininterrumpida las 24 horas del día, todos los días de la semana a los menores derivados por la Entidad Pública o puestos a disposición por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Importe plaza/día: 52 €. En los casos en que los proyectos incluyan la colaboración con la Entidad Pública en la gestión de los flujos migratorios, se aplicará un suplemento de 2.446 €/mes/profesional en concepto de refuerzo de la mediación intercultural, que se prorratearán en el coste de la plaza/día en función del número de mediadores que se incluyan y de la duración del proyecto subvencionado.

- Programas de acogida y atención dirigidos al estudio y diagnóstico de la situación del menor en nuestra comunidad y a la evaluación del proyecto migratorio y Programas dirigidos a la inserción social y laboral de los menores atendidos: Importe plaza/día: 60 €.

2. El importe de la subvención solicitada se calculará en función del número de plazas, del importe de la plaza conforme a lo establecido en el punto anterior y del periodo comprendido entre la fecha de inicio de la ejecución del programa y el 10 de noviembre de 2019, contados en días o por un total de 102 días contados desde el inicio de la ejecución del programa.

Quinto. Resolución, notificación y publicidad.

1. La resolución de concesión contendrá la indicación de la entidad beneficiaria, del proyecto a realizar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo. Así mismo, fijará el contenido y la capacidad asistencial del programa, su vigencia, el importe de la subvención, las obligaciones de gestión de las entidades beneficiarias y el plazo de justificación.

2. El plazo máximo para notificar será de tres meses desde la iniciación del procedimiento y en caso de que no se produzca resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud. Las notificaciones se realizarán por el medio que la entidad haya indicado en su solicitud.

3. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden se publicitarán conforme a lo establecido en el artículo 123 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se hará en su totalidad en el momento de la concesión en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, al

amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 29.1.a) de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, cuyas disposiciones serán de aplicación hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Séptimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sevilla, 30 de julio de 2019

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO I

| 4 | DECLARACIONES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--|---------------------------------|--|---|-------|-------|-------|-------|---|-------|-------|-------|-------|---|-------|-------|-------|-------|---|-------|-------|-------|-------|---|-------|-------|-------|-------|---|-------|-------|-------|-------|---|-------|-------|-------|-------|---|-------|-------|-------|-------|---|-------|-------|-------|-------|----|-------|-------|-------|-------|
| <p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Presento la siguiente documentación:</p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p> <p>4.-</p> <p>5.-</p> <p>6.-</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 40%;">Documento</th> <th style="width: 20%;">Consejería/Agencia y Órgano</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 15%;">Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>6</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>7</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>8</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>9</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>10</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p> | | | Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó* | 1 | | | | | 2 | | | | | 3 | | | | | 4 | | | | | 5 | | | | | 6 | | | | | 7 | | | | | 8 | | | | | 9 | | | | | 10 | | | | |
| | Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó* | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 40%;">Documento</th> <th style="width: 20%;">Administración Pública y Órgano</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 15%;">Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>6</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>7</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>8</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>9</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>10</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> | | | Documento | Administración Pública y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó | 1 | | | | | 2 | | | | | 3 | | | | | 4 | | | | | 5 | | | | | 6 | | | | | 7 | | | | | 8 | | | | | 9 | | | | | 10 | | | | |
| | Documento | Administración Pública y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta copia del DNI/NIE.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL</p> <p>Marque una de las opciones.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta telemática de verificación de estar al corriente con la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aportara copia del Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

002954D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

6 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

euros.

En a de de

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INFANCIA Y CONCILIACIÓN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Igualmente, en el apartado a), le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Infancia y Conciliación, cuya dirección es Avda. de Hytasa nº 14. - Edificio Junta de Andalucía- 41071 -SEVILLA-.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.cips@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de infancia, cuya base jurídica es la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002954D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Extracto de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva.

BDNS (Identif): 468630

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan, en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones y programas de recepción, atención inmediata, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de carácter social que dispongan de los medios técnicos, materiales y personales para prestar la debida atención de manera inmediata, acoger a menores extranjeros no acompañados y llevar a cabo las actuaciones subvencionadas que cumplan con los requisitos de la Orden de 25 de febrero de 2019 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo).

Tercero. Objeto.

Las Entidades responsables de las actuaciones y programas subvencionados mediante la presente orden serán las responsables del cumplimiento de los objetivos y la finalidad de la actuación subvencionadas y colaborarán con la entidad pública competente en materia de protección de menores en razón del territorio en el desarrollo de las actuaciones establecidas en el artículo 6 de la Orden de 25 de febrero de 2019 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo).

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas mediante la Orden de 25 de febrero de 2019 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo) y por la Instrucción de 21 de marzo de 2019, de la Dirección General de Infancia y Conciliación, dictadas para la aplicación de determinados aspectos de la misma, publicada en el BOJA núm. 59, de 27 de marzo.

Quinto. Importe.

Para el ejercicio 2019 la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 1300180000 G/31E/48400/00 S0685 del programa presupuestario de gastos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la cuantía total máxima de 2.530.309,60 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

El formulario de solicitud, que figura como anexo a la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se convoca para el ejercicio 2019 la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva, se podrá obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>.

Sevilla

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 27 de mayo de 2019 (BOJA núm. 105, de 4 de junio de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de julio de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.2013), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

DNI: XXX3113XX.

Primer apellido: Molina.

Segundo apellido: Gallardo.

Nombre: María Dolores.

C.P.T.: Cód. 12912210.

Puesto de trabajo adjudicado: Gabinete de Supervisión.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: D.G. de Recursos Humanos y Función Pública.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 24 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 4 de junio de 2019 (BOJA núm. 112, de 13 de junio de 2019), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.2013), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

DNI: XXX6913XX.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Garrido.

Nombre: Juan Antonio.

CPT: Cód. 9190510.

Puesto de trabajo adjudicado: Gabinete de Programas de Recursos Humanos.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: D.G. de Recursos Humanos y Función Pública.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña María Emilia Martín Ruiz para ocupar el puesto directivo de Directora Gerente del Distrito Sanitario de Atención Primaria Poniente de Almería, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 3 de julio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia, resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de fecha 24 de abril de 2019 (BOJA núm. 81, de 30 de abril de 2019), para el que se nombra al candidato que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 30 de julio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

A N E X O

DNI: 7*****16-M.
Primer apellido: Barbar.
Segundo apellido: Ruiz.
Nombre: María Ángeles.
Puesto trabajo adjudicado: Jefe Asesoría Jurídica Provincial.
Código puesto: 2138210.
Organismo autónomo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro directivo: D. Gerencia SAS.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia, resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de fecha 24 de abril de 2019 (BOJA núm. 81, de 30 de abril de 2019), para el que se nombra al candidato que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 30 de julio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

A N E X O

DNI: 44****9E.

Primer apellido: Caballero.

Segundo apellido: López.

Nombre: María Esther.

Puesto trabajo adjudicado: Letrado Administración Sanitaria.

Código puesto: 2138310.

Organismo autónomo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro directivo: D. Gerencia SAS.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia, resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de fecha 24 de abril de 2019 (BOJA núm. 81, de 30 de abril de 2019), para el que se nombra al candidato que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 30 de julio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

A N E X O

DNI: 75****2B.
Primer apellido: Fuentes.
Segundo apellido: Gassó.
Nombre: Rosa Teresa.
Puesto trabajo adjudicado: Jefe Asesoría Jurídica Provincial.
Código puesto: 2137610.
Organismo autónomo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro directivo: D. Gerencia SAS.
Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia, resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de fecha 3 de mayo de 2019 (BOJA núm. 87, de 9 de mayo de 2019) para el que se nombra al candidato que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 30 de julio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

A N E X O

DNI: 52****7Q.

Primer apellido: Rivas.

Segundo apellido: López.

Nombre: Antonio Luis.

Puesto trabajo adjudicado: Letrado Administración Sanitaria.

Código puesto: 2137710.

Organismo autónomo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro directivo: D. Gerencia SAS.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia, resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de fecha 25 de junio de 2019 (BOJA núm. 124, de 1 de julio de 2019), para el que se nombra al candidato que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 30 de julio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

A N E X O

DNI: *****20B.

Primer apellido: Sayago.

Segundo apellido: Muñoz.

Nombre: María del Carmen.

Puesto trabajo adjudicado: Sv. Ordenación Administrativa.

Código puesto: 7109510.

Organismo autónomo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro directivo: D.G. Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se nombran Funcionarios de Carrera de la Escala Auxiliar Técnica de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Técnica de la Universidad de Almería, convocadas por Resolución de 9 de octubre de 2018 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 204, de 22 de octubre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería

HA RESUELTO

Primero. Nombrar Funcionarios de Carrera de la Escala Auxiliar Técnica de la Universidad de Almería a los aspirantes que figuran en el anexo de esta resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rector de la Universidad de Almería en el plazo de un mes, contado a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 122 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de esta resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 31 de julio de 2019.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

A N E X O

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA ESCALA AUXILIAR TÉCNICA DE
LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUESTO DE TRABAJO | NIVEL |
|-------------------------------------|-----------|--|-------|
| Arquillos Jiménez, Carlos Francisco | 77**6*0*G | Puesto Base Información (Turno de Tarde) | 15 |
| Castro Pérez, Antonio | 7**40**8K | Puesto Base Información (Turno de Tarde) | 15 |
| Morales González, Keren | **69*7*4Z | Puesto Base Información (Turno de Tarde) | 15 |
| García López, Jesús | 7*7**4*7G | Puesto Base Información (Turno de Tarde) | 15 |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de julio de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.13), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: D.G. Emergencias y Protección Civil (Sevilla).

Denominación del puesto: Sv. Protección Civil (Código 45110).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. específico R.P.T.: XXXX-21.249,36.

Cuerpo: P- A12.

Área funcional/relacional: Seguridad.

Tipo Administración: AS.

Experiencia: 3.

Otras características: Jornada especial.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de julio de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.13), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Viceconsejería (Sevilla).
Denominación del puesto: Coord. Secretariado Transparencia (Código 13231510).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. accs: PLD.
Nivel C.D.: 30.
C. específico R.P.T.: XXXX- 26.299,44.
Cuerpo: P- A111.
Área funcional/relacional: Adm. Pública.
Experiencia: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 30 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 30 de julio de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.13), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica.
Denominación del puesto: Cons. Téc. Servicios Territoriales (Código 3027310)*.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs: PLD.
Nivel C.D.: 28.
C. específico R.P.T.: XXXX- 21.249,36.
Área Funcional/Relacional: Adm. Pública.
Experiencia: 3.

* Próximo a quedar vacante.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se detraen determinados puestos de trabajo de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia, realizada mediante Resolución de 4 de diciembre de 2019.

Primero. Con fecha de 18 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 243 la Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga.

En dicha resolución se incluyó, en sus Anexos I-A y I-B, la convocatoria de los siguientes puestos de trabajo:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | UNIDAD ORGÁNICA | NÚM |
|----------|------------------------------------|------------------------------------|-----|
| 9344010 | Dp. Administración | IFAPAPE | 1 |
| 12109910 | Administrativo | IFAPAPE | 1 |
| 9785610 | Sv. Infraestruct. Conserv. y Mant. | D. G. Cuenca Mediterránea Andaluza | 1 |
| 9790610 | Sv. Gestión y Explotación | D. G. Cuenca Mediterránea Andaluza | 1 |
| 9921810 | Sv. Infraestructuras | Dirección Provincial Málaga | 1 |
| 9789310 | Sv. Planificación Hidrológica | D. G. Cuenca Mediterránea Andaluza | 1 |

Segundo. El punto 3.º de la base decimotercera de la convocatoria citada establece que los puestos de trabajo incluidos en la misma podrán ser detraídos cuando no resulte posible su provisión como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas, o en los casos de supresión o modificación sustancial del puesto en aquellas propuestas de modificaciones de la RPT que hayan sido admitidas a trámite por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

En este sentido, los puestos de trabajo anteriormente relacionados han resultado afectados por diferentes propuestas de modificaciones de la RPT que han sido admitidas a trámite por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, lo que determina la necesidad de su detraición de la convocatoria de provisión de puestos efectuada mediante la citada Resolución de 4 de diciembre de 2018.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 45.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Detraer de la Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga, los

puestos de trabajo a continuación relacionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.º de la base decimotercera de la convocatoria citada.

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | UNIDAD ORGÁNICA | NÚM |
|----------|------------------------------------|------------------------------------|-----|
| 9344010 | Dp. Administración | IFAPAPE | 1 |
| 12109910 | Administrativo | IFAPAPE | 1 |
| 9785610 | Sv. Infraestruct. Conserv. y Mant. | D. G. Cuenca Mediterránea Andaluza | 1 |
| 9790610 | Sv. Gestión y Explotación | D. G. Cuenca Mediterránea Andaluza | 1 |
| 9921810 | Sv. Infraestructuras | Dirección Provincial Málaga | 1 |
| 9789310 | Sv. Planificación Hidrológica | D. G. Cuenca Mediterránea Andaluza | 1 |

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con los artículos 122.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y Disposición Adicional Tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Málaga, 1 de agosto de 2019.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 31 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. Transformación Digital - Sevilla.

Denominación del puesto: Adj. Sv. Producción.

Código: 11501410.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX- 19.080,96 €.

Cpo./Esp. Pref.: A12.

Experiencia: 3 años.

Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 31 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: D. G. Transformación Digital-Sevilla.

Denominación del puesto: Coord. Administración Electrónica.

Código: 2218810.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.197,52 €.

Cpo./Esp. Pref.: A12.

Experiencia: 3 años.

Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 31 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención Provincial - Córdoba.

Denominación del puesto: Interventor Provincial SAS.

Código: 160610.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.249,36 €.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Intervención/Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 25 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de julio de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
Centro destino y localidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Granada.
Código puesto de trabajo: 2386910.
Denominación: Sv. Gestión.
Número de plazas: 1.
ADS.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1/A2.
Cpo./Esp. Pref.: A11.
Área funcional: Adm. Pública.
Nivel CD: 26.
Experiencia: 3 años.
Complemento específico: XXXX- 17.232,36 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 30 de julio de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada Ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere el artículo 15.1.a) y 11.1, respectivamente, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

R E S U E L V O**Primero. Convocatoria.**

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho Anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Investigación e Innovación de IFAPA.

- Vocales: persona proponente del contrato, persona titular del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología de IFAPA y persona funcionaria del grupo A1.2 de la Junta de Andalucía, que ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión de Selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las Resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La Resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Sólo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de Resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la Resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la Resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

A la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, el responsable del proyecto o el proponente de la contratación elaborará un informe evaluando la actividad desarrollada del contratado, que se remitirá al Servicio de Investigación e Innovación y al de Recursos Humanos. Dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Investigación e Innovación propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2019.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

ANEXO I

| CONTRATO | PROYECTO DE I+D+F | FINANCIACIÓN | CENTRO IFAPA | DURACIÓN ESTIMADA | REQUISITOS | | | |
|----------|---|--------------|------------------------------------|-------------------|--|---|-----------|---|
| | | | | | TITULACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA | FORMACIÓN | OTROS REQUISITOS |
| 1 | Influencia de la temperatura de congelación de la materia prima sobre parámetros de calidad y seguridad alimentaria en la mojama de atún. Seguimiento de la elaboración, la vida útil y la estacionalidad de las materias primas. (PR. PEI.IDF2019.003) | FEDER | IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba) | 25 meses | Técnico/a Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad. | - Experiencia en manejo de instrumentación HPLC-MS. - Experiencia en Manejo de Analizar Elemental. - Experiencia en manejo de texturómetro. | | - Carnet conducir B. - Disponibilidad para viajar. |

ANEXO II

BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

A) Experiencia profesional, se valorará a un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.
- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto,

Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente:

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la formación:

- Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
- La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
- Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de julio de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial del Departamento de Fisioterapia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.e) y 48 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el art. 43 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Estatuto de la Universidad de Sevilla; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias; el Convenio Marco para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la educación y la docencia, y el Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo de 26 de marzo de 1996); el Acuerdo de 17 de marzo de 2015, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia, y la Adenda al citado Convenio-Marco suscrito el 2 de junio de 2015 entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Atendiendo a la orden de autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de fecha 23 de abril de 2019 para la contratación temporal en el ámbito de Ciencias de la Salud, y concurriendo necesidades urgentes e inaplazables,

El Rector de la Universidad de Sevilla, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20 de la LOU y 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto convocar a concurso, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, la LAU y el EUS, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.2. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, las plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud que se indican en Anexo I con las características que igualmente se señalan en el mismo.

1.3. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán realizar las funciones asignadas en la normativa y acuerdos vigentes, respetar el calendario y horario establecido por el Centro y las actividades docentes asignadas por el Departamento.

1.4. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los 70.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento y no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad y a Facultativo Especialista de Área.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, además de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión médica. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos.

2.2.1. Estar en posesión del título académico que habilita para el ejercicio de la profesión. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

2.2.2. De conformidad con la cláusula séptima del Convenio Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia y la Universidad de Sevilla, los aspirantes deberán ser personal de plantilla que preste servicios en cada una de las Instituciones Sanitarias concertadas.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Los adjudicatarios de las plazas cesarán como Profesor Asociado (CIS) en todo caso cuando, por cualquier motivo, causen baja en la plaza asistencial que ocupen en la Institución Sanitaria Concertada.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum, por duplicado, debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla, que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y que asimismo está disponible en el portal electrónico de la misma (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público - PDI Laboral - Impresos). Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo I de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Las plazas cuyos códigos aparezcan agrupados, se tramitarán como una sola solicitud (ej.: 09/1-2-3-4/19).

3.2. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. El plazo de presentación de instancias se computa desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el 13 de septiembre de 2019. Las

solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado a la Universidad de Sevilla dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de 24 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander, en la cuenta núm. ES770049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. La falta del justificante de ingreso determinará la exclusión del aspirante, considerándose que es un requisito insubsanable. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación.

Estarán exentos de pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.

b) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con informe preceptivo de la institución correspondiente.

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.4. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación por duplicado:

a) Fotocopia del título universitario que habilita para optar a la plaza. En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

b) Certificación oficial de vinculación al Servicio Andaluz de Salud, según modelo publicado en la web: <http://docentes.us.es>, Oferta de Empleo Público - PDI Laboral-Impresos, en la que debe especificarse el Centro, Unidad de Gestión Clínica, Servicio o Sección en la que realiza su labor asistencial, puesto, turno de trabajo y régimen de dedicación.

c) Documentos que se estimen convenientes para la debida justificación de los méritos en soporte CD por duplicado (formato PDF) debidamente identificado con el nombre del concursante y el número de la plaza. En dicho CD deberán aparecer los justificantes de los méritos en un único archivo PDF, debiendo indicarse en el modelo de curriculum el número de página de inicio en dicho documento PDF para cada mérito aportado.

d) Declaración responsable firmada, según modelo publicado en la web del Vicerrectorado de Profesorado de esta Universidad (<http://docentes.us.es>, Oferta de Empleo Público - PDI Laboral - Impresos) de la veracidad de los documentos aportados que serán copia fiel de los originales. La falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación aportada comportará la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que tal circunstancia pudiera derivar.

La acreditación de los servicios prestados en la Universidad de Sevilla se hará mediante certificación que deberá solicitarse en el Servicio de Gestión de Personal Docente de esta Universidad. Por lo que respecta a la actividad docente, la certificación se solicitará en el Área de Ordenación Académica.

En el supuesto de servicios prestados en otra Universidad, la acreditación deberá hacerse mediante certificación expedida por el Secretario General de la misma en la que se haga constar la efectiva impartición de la docencia. En el caso de Universidades extranjeras, la certificación deberá ser expedida por figura homóloga a la de Secretario General y habrá de aportarse debidamente traducida al castellano por traductor jurado oficial.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública en el plazo máximo de 2 meses desde el fin del plazo de presentación de instancias (excluido el mes de agosto), con indicación, en su caso, de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico (<http://docentes.us.es>, Oferta de Empleo Público - Convocatorias). Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 y 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin de la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679, de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, 4, 41004 Sevilla.

5. Resolución del concurso.

5.1. Los méritos de los candidatos serán valorados conforme al baremo general (aprobado por Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2018) y al baremo específico elaborado por la correspondiente Comisión, en el que vendrá determinado el umbral mínimo de puntuación que han de alcanzar los candidatos para poder optar a la plaza. Dichos baremos se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <http://docentes.us.es>, Oferta de Empleo Público - PDI Laboral - Normativa y baremos específicos.

5.2. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación constituidas de conformidad con el artículo 90 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, pudiéndose nombrar asesores que colaboren con los trabajos de dichas Comisiones, previa propuesta de las mismas.

5.3. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.4. En el plazo máximo de 25 días hábiles desde la recepción de la documentación, las Comisiones, que se abstendrán de publicar las actas, resolverán el concurso.

Los Presidentes de las Comisiones deberán remitir al Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación, al día siguiente de haber sido resuelto el concurso, acompañando:

a) Actas debidamente cumplimentadas en papel de las sesiones realizadas por la Comisión de Contratación.

b) Acta final debidamente cumplimentada conteniendo propuesta de adjudicación, en la que propondrá:

1. Al candidato que haya obtenido mayor puntuación siempre que tenga una puntuación superior al umbral mínimo, o bien,

2. La no provisión de la plaza, si ningún candidato tiene una puntuación mayor que la del umbral mínimo.

c) La documentación aportada al concurso por el candidato propuesto. El resto de la documentación presentada por los otros candidatos quedará depositada en el Departamento correspondiente. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si éstos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del concurso y siempre que no se haya interpuesto recurso contra el resultado final del concurso. La documentación depositada en el Servicio de Programación Docente deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

El acta final será publicada en el Tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y, a título informático, en el portal electrónico de la Universidad (<http://docentes.us.es>, Oferta de empleo público - PDI Laboral - Convocatorias). Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

Contra estas propuestas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector de esta Universidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

Los aspirantes que no obtengan plaza, pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir cualquier posible necesidad docente que se produzca en el Departamento y área de conocimiento correspondiente, y cuya duración será de dos años.

6. De la contratación.

6.1. Iniciación.

6.1.1. El plazo para la firma del contrato será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la propuesta de adjudicación, entendiéndose que, si en dicho plazo el adjudicatario no se presenta para la firma del contrato en el Servicio de Gestión de Personal Docente (Sección de Personal Docente contratado), se entenderá que renuncia al mismo. La fecha de efectos del contrato se indicará en la propuesta de adjudicación.

6.1.2. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 557/2011, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

c) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de sus tareas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y/o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Solicitud de autorización o reconocimiento de compatibilidad.

6.1.3. La autorización para el disfrute de vacaciones, licencias o similares durante el periodo docente para el que se contrata el profesor, deberá ser informada favorablemente por el Departamento, ya que la misma estará condicionada a la cobertura de la actividad docente asignada.

6.2. Duración de los contratos

La duración de los contratos será la indicada para cada plaza. En el caso de las plazas con docencia cuatrimestral, se establecerá un contrato de seis meses de duración en función del calendario académico oficial y su duración será conforme a los periodos establecidos en dicho calendario para el primer o para el segundo cuatrimestre según corresponda.

6.3. Prórrogas de los contratos

Los contratos serán renovados en los mismos términos de la vigencia inicial. Dicha renovación se dará siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad en la plaza asistencial que ocupen en la Institución Sanitaria concertada, se mantengan las necesidades docentes que motivaron el contrato, y salvo que exista informe motivado en contra de la renovación por el Departamento.

7. Régimen de dedicación.

El personal asistencial contratado como Profesor Asociado desarrollará el conjunto de sus actividades docentes y asistenciales en una misma jornada. La dedicación horaria de dicho personal será la establecida en la base Decimotercera.Dos del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 29 de julio de 2019.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(CONCIERTO CON INSTITUCIONES SANITARIAS)DEPARTAMENTO DE FISIOTERAPIA
ÁREA DE FISIOTERAPIA

- 09/234-235/19 Hospital/Distrito de atención primaria:
Hospital Universitario Virgen del Rocío.
Número de plazas: 2 ASCIS.
Perfil asistencial: Traumatología.
Dedicación: AP03.
Carácter: Anual.
- 09/236-237-238/19 Hospital/Distrito de atención primaria:
Hospital Universitario Virgen del Rocío.
Número de plazas: 3 ASCIS.
Perfil asistencial: Lesionados medulares.
Dedicación: AP03.
Carácter: Anual.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 29 de julio de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Baena y Nueva Carteya, ambos en la provincia de Córdoba.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficio con fecha de salida de 7 de marzo de 2019, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Baena y Nueva Carteya, ambos en la provincia de Córdoba, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 19 de marzo de 2019 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Baena y Nueva Carteya, ambos en la provincia de Córdoba.

Dicha resolución preveía su notificación a los Ayuntamientos afectados, así como su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 20 de marzo de 2019, se remitió Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Baena y Nueva Carteya, así como a los Ayuntamientos de Cabra y Castro del Río, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento de inicio y fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 25 de marzo de 2019.

Tercero. Con fecha 16 de mayo de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Baena y Nueva Carteya, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- En el Acta de deslinde de 7 de octubre de 1953 se expresa que tal día se realizó la operación de deslinde entre Baena y Nueva Carteya en ejecución del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de abril de 1953, por el que se agregan al

término municipal de Nueva Carteya, las 6.937 hectáreas que constituían la finca denominada «Monte Horquera», segregándolas del municipio de Baena.

- A dichas operaciones de deslinde asistieron los representantes del municipio de Nueva Carteya, así como los de los municipios de Cabra y Castro del Río, afectados por los puntos de amojonamiento trigéminos PA1 y PA16, respectivamente, quedando constancia en el acta de deslinde de las firmas de todos sus representantes y recogiendo el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.
- Si bien los representantes del municipio de Baena estaban presentes inicialmente, antes de dar comienzo a las operaciones de deslinde hicieron entrega de un escrito que se unió al acta de deslinde, en el que manifiestan que aun aceptando el decreto de referencia (Decreto de 25 de abril de 1953), «por estar disconformes con el contenido del mismo se inhiben en el señalamiento de los hitos o mojones», retirándose a continuación.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 31 de mayo de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Cabra, Castro del Río y Nueva Carteya, en fecha 31 de mayo de 2019, y por el Ayuntamiento de Baena, en fecha 3 de junio de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1, del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.1.c) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acto administrativo y el acta de deslinde constituyen títulos acreditativos del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Baena y Nueva Carteya, a partir de la descripción contenida en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de abril de 1953, en relación con el Acta de deslinde de 7 de octubre de 1953, y con pleno respeto de los mismos, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 25 de abril de 1953, por el que se concede al Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba) ampliación de su territorio, en relación con el Acta de deslinde de 7 de octubre de 1953, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Baena y Nueva Carteya, ambos en la provincia de Córdoba, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 29 de julio de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BAENA Y NUEVA CARTEYA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

| Punto de amojonamiento | Geográficas | | Proyección UTM. Huso 30 | |
|--|--------------|---------------|----------------------------|------------|
| | Latitud | Longitud | X | Y |
| PA1 común a Baena, Cabra y Nueva Carteya | 37.555385155 | -04.412578621 | 375231,07 | 4157423,53 |
| PA2 | 37.557141847 | -04.411946327 | 375289,85 | 4157617,6 |
| PA3 | 37.556929308 | -04.411352255 | 375341,97 | 4157593,23 |
| PA4 | 37.557309866 | -04.411319130 | 375345,53 | 4157635,41 |
| PA5 | 37.560238827 | -04.411073795 | 375372,08 | 4157960,06 |
| PA6 | 37.562285088 | -04.410524896 | 375423,97 | 4158186,37 |
| PA7 | 37.563847771 | -04.410688080 | 375412,16 | 4158359,97 |
| PA8 | 37.564231730 | -04.409812069 | 375490,17 | 4158401,41 |
| PA9 | 37.565319752 | -04.408597522 | 375599,25 | 4158520,52 |
| PA10 | 37.565585280 | -04.406767823 | 375761,29 | 4158547,56 |
| PA11 | 37.568742923 | -04.404271166 | 375987,03 | 4158894,61 |
| PA12 | 37.571828184 | -04.402483946 | 376149,98 | 4159234,57 |
| PA13 | 37.572815612 | -04.402106366 | 376184,96 | 4159343,63 |
| PA14 | 37.577631824 | -04.403182132 | 376097,94 | 4159879,42 |
| PA15 | 37.584171336 | -04.389212314 | 377342,28 | 4160586,66 |
| PA16 común a Baena, Castro del Río y Nueva Carteya | 37.675977459 | -04.405807312 | 376029,61 | 4170794,69 |

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de junio de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Hospital-Residencia San Antonio Abad.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Hospital-Residencia San Antonio Abad, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 23 de mayo de 2017 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. Requerida la subsanación de las deficiencias observadas, se presenta nueva documentación con fecha 24 de mayo de 2019.

Tercero. La modificación estatutaria afecta al artículo 12, referido a la composición del Patronato, artículo 13, sobre duración de cargos, y al artículo 16, relativo a la organización del Patronato; lo más relevante de los mismos es el cambio de denominación de Directora del Hospital Residencia por Superiora Local de la Comunidad del Hospital Residencia, miembro a su vez de la Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad, o en su defecto la Superiora Provincial de la Provincia de Nuestra Señora de las Mercedes de Cájar, Granada.

Cuarto. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 17 de mayo de 2017 ante el Notario José María Reyes Deltell, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 216 de su protocolo, y en virtud de requerimiento de subsanación del Protectorado, escritura pública otorgada el 17 de mayo de 2019 ante el Notario Andrés Lois Bermejo, registrada con el número 379 de su protocolo, en la que queda incorporado el texto completo e íntegro de los estatutos resultantes de la modificación estatutaria acordada.

Quinto. La escritura pública de subsanación incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 30 de abril de 2019, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 23 de mayo de 2017 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Hospital-Residencia San Antonio Abad en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en escritura pública otorgada el 17 de mayo de 2017 ante el Notario José María Reyes Deltell, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 216 de su protocolo y, en virtud de requerimiento de subsanación del Protectorado, escritura pública otorgada el 17 de mayo de 2019 ante el Notario Andrés Lois Bermejo, registrada con el número 379 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 25 de junio de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Corrección de errores de la Resolución de 3 de julio de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Vía Verde de la Sierra. (BOJA núm. 140, de 23.7.2019).

Advertido error en la Resolución de 3 de julio de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Vía Verde de la Sierra, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 140, de 23 de julio de 2019, se procede a su corrección:

En el título de la resolución, donde dice:
«Fundación Martínez Vía Verde de la Sierra».

Debe decir:
«Fundación Vía Verde de la Sierra».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 29 de julio de 2019, por la que se aceptan las renunciaciones presentadas por la Asociación Radio Cultural Adventista de España y Procono, S.L., a las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía adjudicadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018, publicado en el BOJA núm. 122, de 26 de junio de 2018, se resolvió el concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, convocado por Acuerdo de 2 de agosto de 2016 (BOJA núm. 152, de 9 de agosto).

Habiendo sido impugnadas las bases de la citada convocatoria, con fecha 4 de octubre de 2018, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sentencias en los recursos núms. 818/2017 y 937/2016, siendo notificadas el 8 de octubre.

En la sentencia recaída en el recurso núm. 937/2016, estimando parcialmente el recurso, la Sala anuló el Criterio 5 del apartado 6 de la base 11.^a del pliego, relativo a la experiencia en el sector audiovisual, el apartado 5 del Anexo IX y de la base 7.^a, únicamente en lo referente a la documentación vinculada al Criterio 5 que se relaciona en sus letras a) y b).

En la dictada en el recurso núm. 818/2017, estimando parcialmente el recurso, la Sala anuló no sólo el referido Criterio 5 relativo a la experiencia, sino también el Criterio 2. a) relativo al estudio operativo y el Criterio 6, relativo a la vinculación local y arraigo territorial, en sus letras c) número de entidades o asociaciones con las que se ha colaborado y d) número de apoyos expresos de entidades o asociaciones.

En ambos pronunciamientos, la Sala de lo Contencioso-Administrativo no acordó en ningún caso la anulación del concurso, lo que era principal pretensión de los recurrentes, sino única y exclusivamente los Criterios citados.

Realizado el correspondiente estudio y análisis de las referidas sentencias, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía procedió a remitir oficio de 20 de noviembre de 2018 informando a la Dirección General de Comunicación Social que no concurría interés casacional objetivo que permitiese sostener un recurso extraordinario como es el de casación, y aún en el caso de que fuese interpuesto, éste tendría escasas posibilidades de prosperar.

Consecuentemente, la Administración de la Junta de Andalucía no procedió a formalizar dichos recursos, sin que tampoco lo hiciesen los recurrentes. No obstante, sí se procedió a dicha interposición por algunas de las partes codemandadas, estando actualmente a la espera de que el Alto Tribunal resuelva sobre su admisibilidad.

Entre el pasado 4 y 11 de julio de 2019 se han notificado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía providencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 1.^a del Tribunal Supremo inadmitiendo los citados recursos de casación, por lo que las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han devenido firmes.

Por otro lado, con fecha 18 de diciembre de 2018, la Dirección General de Comunicación Social trasladó al Gabinete Jurídico la conveniencia de solicitar al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la ejecución provisional de las referidas sentencias. Solicitada la misma, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada dictó auto de 8 de marzo de 2019 acordando denegar la ejecución provisional instada por esta Administración.

Contra dicha resolución fue formulado recurso de reposición, siendo desestimado por auto de 30 de mayo de 2019.

En los citados autos se reiteraba por la Sala que «había anulado algunos de los criterios de valoración contenidos en las bases del pliego mientras que el resto de criterios, así como el resto de las bases impugnadas, no merecieron tal pronunciamiento fruto de nuestro control por ser ajustados al ordenamiento jurídico», insistiendo además que el Acuerdo de 19 de junio de 2018, por el que se adjudican las licencias, a pesar de haber sido también objeto de varios recursos que penden ante esa misma Sala, no había sido suspendido cautelarmente, gozando por ello de la ejecutividad propia de los actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 98.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, la Dirección General de Comunicación Social continuó la tramitación de los documentos administrativos para formalizar las licencias adjudicadas, habiéndose gestionado la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por los adjudicatarios.

Con fecha 2 de mayo de 2019 fue presentado escrito a través del Registro Electrónico por la Asociación Cultural Radio Adventista de España, por el que renunciaba a las licencias que le habían sido otorgadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018 en las demarcaciones de Almería (TL02AL), Écija (TL02SE), Níjar (TL05AL), Málaga (TL05MA) y Ronda (TL08MA), solicitando la devolución de las garantías provisionales.

A la vista del escrito presentado, la Dirección General de Comunicación Social acordó convocar a la Mesa de Valoración que en su sesión de 12 de junio de 2019 consideró que dado que las licencias adjudicadas habían de ser formalizadas por el titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior como prevé el apartado primero de la base 13 del pliego y que el escrito de renuncia se había presentado con anterioridad a dicha formalización en documento administrativo, la competencia para resolver la renuncia a las mismas corresponde al Consejero por aplicación de lo establecido en la citada base.

Por lo demás, el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no prohíbe la renuncia del interesado, sin que en ningún momento del presente concurso esté impedido su ejercicio.

Asimismo, en relación con la devolución de las garantías provisionales solicitada por la citada Asociación, la Mesa consideró que las bases del concurso no contemplan explícitamente que proceda declarar la pérdida de las garantías en el supuesto de la renuncia presentada con anterioridad a la formalización de las licencias ya adjudicadas, por lo que una vez aceptada la misma procedería su devolución.

Posteriormente a haberse adoptado el citado acuerdo, por escrito presentado en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía el 17 de junio de 2019, la entidad Procono, S.A., ha formulado renuncia, también con carácter previo a su formalización, a las licencias que tiene adjudicadas en las demarcaciones de Dos Hermanas (TLO1SE), Baena (TLO1CO), Pozoblanco (TLO8CO), Montoro (TLO11CO) y a una de las dos licencias adjudicadas en la demarcación de Córdoba (TLO2CO).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comunicación Social, y de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2016, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, y se aprueba el pliego de bases que ha de regir el mismo, y la base 13 de dicho pliego,

DISPONGO

1. Aceptar las renunciaciones a las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial y ámbito local otorgadas a Procono, S.A., en las demarcaciones de Dos Hermanas (TLO1SE), Baena (TLO1CO), Pozoblanco (TLO8CO), Montoro (TLO11CO) y a una de las dos licencias adjudicadas en la demarcación de Córdoba (TLO2CO), así como a las otorgadas a la Asociación Radio Cultural Adventista de España, en las demarcaciones de Almería (TL02AL), Écija (TL02SE), Níjar (TL05AL), Málaga (TL05MA) y Ronda (TL08MA).

2. Autorizar a la Dirección General de Comunicación Social a realizar las actuaciones necesarias para la devolución de las garantías provisionales constituidas.

3. La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2019

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 10 de junio de 2019, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro docente privado de educación especial «CIES Aturem» de Sevilla, pasando a denominarse «Aturem». (PP. 1826/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Luis Suárez Hurtado, como representante de Aturem, Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual, entidad titular del centro docente privado de educación especial «CIES Aturem» de Sevilla, en solicitud de nueva denominación específica para el mismo;

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Autorizar el cambio de denominación específica al centro docente privado de educación especial «CIES Aturem», con código 41006471 y domicilio en c/ Gallega a la Ventana, 1, de Sevilla, pasando a denominarse «Aturem».

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 18 de junio de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Sagrado Corazón» de Maracena (Granada). (PP. 1822/2019).

Examinada la documentación presentada por don Manuel Rojas García, representante legal de la Fundación Benéfica Rojas, entidad titular del centro docente privado «Sagrado Corazón», con código 18006212, ubicado en c/ Horno, núm. 15, de la localidad de Maracena (Granada), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Granada de fecha 25 de abril de 2019.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Sagrado Corazón», con código 18006212, de la localidad de Maracena (Granada), cuya entidad titular es la Fundación Benéfica Rojas, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 19 de junio de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Amanecer» de Granada. (PP. 1815/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Monchón Romero, como representante de Asociación Patronato Armonía, entidad titular del centro de educación infantil «Amanecer» de Granada, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de Fundación Patronato Avemariano de Granada.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 6 unidades de primer ciclo de educación infantil con 90 puestos escolares, por Orden de 29 de agosto de 2005 (BOJA de 29 de septiembre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Amanecer», a favor de Asociación Patronato Armonía;

Resultando que Asociación Patronato Armonía, mediante escritura de cesión otorgada ante don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de Fundación Patronato Avemariano de Granada, que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Amanecer», código 18601606, con domicilio en C/ Veleta, 36, La Chana, de Granada, que, en lo sucesivo, la ostentará Fundación Patronato Avemariano de Granada, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Remo y se acuerda su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de 6 de julio de 2019, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Remo y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Remo, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 30 de julio de 2019.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO

TÍTULO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Denominación, naturaleza jurídica y objeto social.

La Federación Andaluza de Remo (en adelante FAR) es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica, organización, reglamentación y desarrollo del deporte del remo y disciplinas afines en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Andalucía.

Artículo 2.º Representatividad, competencia y exclusividad.

1. La FAR tiene la consideración de entidad de utilidad pública de acuerdo con las disposiciones de la ley del deporte de la Junta de Andalucía, ostentando la representación de la comunidad autónoma en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal o internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. El ámbito de competencia territorial de la FAR coincidirá con los límites del territorio andaluz.

3. La FAR se encuentra adscrita a la Federación Española de Remo (en adelante FER), a la que representa con carácter exclusivo en Andalucía y aceptándola como autoridad deportiva de ámbito nacional en este deporte; así como la Federación Internacional (en adelante FISA) como autoridad deportiva de ámbito internacional.

Artículo 3.º Domicilio social.

El domicilio social de la Federación Andaluza de Remo se sitúa en el Estadio de La Cartuja, puerta F, 41092 Sevilla; y podrá ser trasladado a cualquier domicilio del territorio de la comunidad autónoma, previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, debiendo entonces comunicarlo a la consejería competente en materia de deportes y al Registro Andaluz de Entidades Deportivas (en adelante RAED).

Artículo 4.º Discriminación afiliados.

La FAR no permitirá discriminación entre sus miembros por razones de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 5.º Composición por estamentos.

La FAR está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros y, en su caso, otros colectivos que fomentan, promueven, practican o contribuyen al desarrollo del remo en todas sus manifestaciones en el ámbito de la comunidad andaluza, y que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 6.º Disciplinas, especialidades, modalidades y categorías.

1. La FAR reconoce, sin perjuicio de que aparezcan nuevas manifestaciones en el futuro y sean incluidas, las siguientes especialidades, de las que distingue al remo olímpico como principal frente al resto consideradas secundarias:

a) La especialidad de remo olímpico que comprende las siguientes pruebas: ocho con timonel, cuatro con timonel, cuatro sin timonel, cuatro scull, dos con timonel, dos sin timonel, doble scull y skiff.

b) La especialidad de remo de banco fijo que incluye las siguientes pruebas: trainera, trainerilla, batel, llaüt y jábega.

c) La especialidad de remo de mar que incluye las siguientes pruebas: yola a cuatro con timonel, yoleta de cuatro scull, yoleta de doble scull y yoleta de skiff.

d) La especialidad de remo en sala que incluye las siguientes pruebas: remoergómetro.

2. Las categorías reguladas en el correspondiente reglamento de licencias son:

a) En el estamento de deportistas: alevines, infantiles, cadetes, juveniles, seniors y veteranos.

b) En el estamento de técnicos-entrenadores: monitores, autonómicos y nacionales.

c) En el estamento de jueces-árbitros: habilitados, autonómicos, nacionales e internacionales.

Artículo 7.º Funciones propias.

Son funciones propias de esta federación el gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y reglamentación del remo en Andalucía, siendo sus competencias y fines de conformidad con lo preceptuado en el art. 60.6 de la Ley del Deporte de Andalucía, los siguientes:

a) Promocionar, difundir y fomentar el remo en todo el territorio andaluz.

b) Tramitar y expedir las inscripciones de los clubes y deportistas en las competiciones, así como los libros de registro e inscripción de los clubes y demás estamentos y comités que se establezcan.

c) Elaborar sus propios estatutos y reglamentos y normas que los desarrollan; así como velar por el estricto cumplimiento de los mismos, desempeñando las funciones de tutela, control y supervisión respecto de sus asociados.

d) Establecer convenios y contratos con entidades públicas y privadas. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.

e) La elaboración, ejecución y seguimiento de programas específicos y cursos tanto de promoción, de divulgación y formación, encaminados a elevar el desarrollo del remo y de sus afiliados.

f) Promover la ejecución de planes de promoción para deportistas de alto rendimiento y alto nivel, colaborando con la administración autonómica y del estado, y la FER, en la elaboración de las listas anuales de los mismos.

g) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de deportistas de alto rendimiento y en la formación no reglada de técnicos, jueces y árbitros.

h) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

i) Colaborar con la administración y con la FER en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, métodos no reglamentarios, así como la violencia en el deporte.

j) Regular y celebrar los procesos electorales de la Asamblea General y presidente conforme a lo que establezca la legislación autonómica y que desarrolla el reglamento electoral de la FAR.

k) Gestionar instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con la legislación de patrimonio.

l) En general cuantas actividades no se opongan o menoscaben su objeto social.

Artículo 8.º Funciones públicas delegadas.

Las federaciones deportivas andaluzas ejercerán, por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería competente en materia de deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales federadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como tutelar, colaborar y coordinar la organización de las actividades y competiciones de ámbito nacional e internacional que se celebren en Andalucía.

b) Tramitar y expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales federadas.

c) Coordinar y controlar la correcta aplicación de las ayudas de carácter público que se asignen a los federados, en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de deporte y de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas.

d) Colaborar con la Administración autonómica en las formaciones deportivas conducente a titulación y en la formación de técnicos deportivos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

e) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos establecidos en la Ley del Deporte de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo, de acuerdo con sus respectivos estatutos y reglamento.

f) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

g) Cualquier otra que reglamentariamente se determine.

En ningún caso la FAR podrá delegar, sin autorización de la Administración competente en materia de deporte, el ejercicio de las funciones públicas delegadas. La autorización solo podrá concederse en relación con aquellas funciones que, por su propia naturaleza, sean susceptibles de delegación.

Artículo 9.º Ejercicio de las funciones públicas delegadas.

1. Los actos que se dicten por la FAR en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. En cualquier caso, se deberá producir un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución que no podrá ser superior a un mes.

3. Los actos dictados por la FAR en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Secretaría General para el

Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Artículo 10.º Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación pertinente, la FAR se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

- a) La convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones estatutarias al respecto.
- b) Instar al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía la incoación del procedimiento disciplinario a los miembros de las federaciones y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.
- c) Convocatoria de elecciones a los órganos de gobierno y representación de las federaciones cuando no se efectúe, como es preceptivo, por el órgano que estatutaria o legalmente tenga atribuida dicha competencia. La convocatoria podrá ir acompañada del nombramiento de una comisión gestora específica para tal fin cuando no fuera posible la constitución de la prevista con carácter general en las normas reguladoras de los procesos electorales.
- d) La incoación del procedimiento sancionador en los términos establecidos en la presente ley.
- e) La resolución de recursos contra los actos de las federaciones deportivas andaluzas dictados en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo, a través de la sección correspondiente del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.
- f) La comprobación previa a su ratificación de la adecuación de los estatutos, reglamentos internos y deportivos de las federaciones deportivas a la legalidad vigente.
- g) La avocación y revocación del ejercicio de las funciones públicas de las federaciones deportivas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de noviembre, de Administración de la Junta de Andalucía.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 11.º Los clubes y secciones deportivas.

1. Podrán ser miembros de la federación los clubes y secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener su situación geográfica y domicilio legal dentro de los límites del territorio de Andalucía, y que dentro de su objeto social se contemple la práctica del remo.
- b) Ajustar sus estatutos a la legislación vigente y comprometerse al cumplimiento de los presentes estatutos y reglamentos, adscribiéndose a los fines que persigue la propia federación.
- c) Estar inscrito como entidad jurídica con la correspondiente certificación del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- d) Para ser titular de los derechos que como tal pudieran corresponderles, los clubes y secciones deportivas deberán estar al corriente del pago de la cuota de afiliación reglamentariamente adoptada por la federación.

Los clubes y secciones deportivas afiliados gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar, estar representado y/o ser elegido en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación en las condiciones establecidas en el reglamento electoral vigente.

- b) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales organizadas por la federación.
 - c) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación para sus miembros.
 - d) Ser informado sobre las actividades federativas.
 - e) Separarse libremente de la federación.
2. Los clubes y secciones deportivas afiliados tendrán las siguientes obligaciones:
- a) El fomento y la práctica del remo.
 - b) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y en los reglamentos tanto de la FAR, FER y FISA, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la federación.
 - c) Abonar las cuotas de las licencias establecidas por la Asamblea General de la federación.
 - d) Cooperar en el cumplimiento de los fines de la federación.
 - e) Poner a disposición de la federación a sus deportistas y técnicos federados al objeto de integrar las diferentes selecciones deportivas andaluzas, y de llevar a cabo los programas específicos de desarrollo puestos en marcha en coordinación con la administración.

Artículo 12.º Los deportistas.

1. Los deportistas como personas físicas y a título individual podrán integrarse en la federación a través de la correspondiente licencia federativa anual, sin la que expresamente no estarán habilitados para participar en actividades y competiciones oficiales.
2. La licencia incluirá un seguro médico obligatorio que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del remo. La cuantía de la ficha y los plazos de expedición previstos conforme a lo dispuesto en el Título III de los presentes estatutos, deberán ser aprobados por la Asamblea General de la federación.
3. Todos los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, tendrán la obligación de someterse a los controles antidopaje, durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier organismo con competencias para ello.
4. Los deportistas estarán sujetos a las mismas circunstancias, derechos y obligaciones descritos en el artículo anterior en lo que les sea de aplicación.

Artículo 13.º Los técnicos-Entrenadores.

1. Son considerados como tales, aquellos que, disponiendo de la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del remo; respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia de la clase y categorías establecidas en los reglamentos pertinentes.
2. Los técnicos quedarán ligados a la federación en las mismas circunstancias y con los mismos derechos y obligaciones descritos anteriormente en los artículos 11.º y 12.º en lo que les sea de aplicación.

Artículo 14.º Los jueces-Árbitros.

1. Son considerados como tales, aquellos que, disponiendo de la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, velan por la aplicación del código de regatas y su reglamento de ejecución; respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia de la clase y categorías establecidas en los reglamentos pertinentes.

2. Los árbitros quedarán ligados a la federación en las mismas circunstancias y con los mismos derechos y obligaciones descritos anteriormente en los artículos 11.º y 12.º en lo que les sea de aplicación.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE LICENCIAS

Artículo 15.º Tramitación de la licencia.

1. La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación entre la persona física o entidad jurídica de que se trate y la federación. Con ella se acredita la afiliación sirviendo para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos en los presentes estatutos y que desarrolla el reglamento de licencias de la FAR.

2. Es necesario estar en posesión de la misma y que se encuentre en vigor, es decir, al corriente de pago, para participar en cualquier actividad o competición oficial y ser titular de todos los derechos y obligaciones que conlleva.

3. La expedición y renovación se efectuará en el plazo máximo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla los requisitos reglamentarios. Se entenderá estimada su solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado no hubiera sido resuelta y notificada expresamente.

4. La cuantía de la licencia se fijará anualmente por la Asamblea General de la federación y deberá incluir tres conceptos económicos:

- a) Seguro obligatorio.
- b) Cuota afiliación autonómica.
- c) Cuota afiliación nacional (en el caso de solicitar licencia nacional y fijada por la FER).

Artículo 16.º Contenido de la licencia.

1. Incluirá entre otros los datos de identificación y localización del tomador de la licencia; el estamento, categoría y entidad o club, en su caso, por el que fichan; así como en su solicitud debe figurar la autorización paterna o del tutor en el supuesto de menores de edad.

2. Las licencias federativas llevarán aparejado un seguro que garantice, como mínimo, la cobertura de los riesgos derivados de la práctica deportiva, en los términos que regulen las condiciones generales de la compañía aseguradora, y entre ellos:

- a) Asistencia sanitaria de daños y lesiones deportivas en aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público y el afiliado no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.
- b) Indemnización por accidentes ocasionados en la práctica competitiva, tanto en el supuesto de fallecimiento como de invalidez parcial o total derivados de pérdidas anatómicas o funcionales.

Artículo 17.º Pérdida de la licencia.

1. La pérdida de su titular, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de su condición de miembro de la federación.

2. El afiliado a la federación perderá la licencia por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de la cuota establecida.
- d) Cuando dejen de concurrir los requisitos necesarios que la otorgaron.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a

diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la administración deportiva.

TÍTULO IV

DE LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 18.º Calificación oficial.

La calificación de la actividad, competición o regata como oficial corresponde en exclusiva a la FAR, y quedarán expresamente incluidas en el calendario anual, debiendo ser aprobado por la Asamblea General.

Artículo 19.º Organización de las pruebas.

1. La organización de las competiciones oficiales de ámbito autonómico corresponderá a la FAR, o por delegación de esta, y previa autorización por parte de la Secretaría General para el Deporte, a los clubes deportivos, instituciones públicas y otras entidades privadas de carácter social, cultural o comercial.

2. En cualquier caso, toda regata oficial deberá reunir, al menos, los siguientes requisitos organizativos:

- a) Existencia de una especialidad o modalidad oficialmente reconocida.
- b) Aceptar el reglamento del código de regatas que desarrollan los presentes estatutos.
- c) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- e) Asistencia sanitaria de urgencia prevista.
- f) Control y represión de prácticas ilegales para aumentar el rendimiento de los deportistas.
- g) Funcionamiento de los cauces necesarios para la aplicación del régimen disciplinario.
- h) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la apertura y funcionamiento de las instalaciones deportivas.

TÍTULO V

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Sección Primera: La Asamblea General

Artículo 20.º Definición, funciones y competencias.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la FAR.

2. Son competencias específicas de la Asamblea General:

- a) La aprobación y modificación de las normas estatutarias y los reglamentos que las desarrollen.
- b) La elección y cese del presidente.
- c) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

d) La aprobación y modificación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

e) Otorgar la calificación oficial de actividades y competiciones deportivas.

f) La designación de miembros del Comité de Disciplina de la federación, de la Comisión Electoral federativa para controlar los procesos electorales, y de cuántos comités específicos se establezcan.

g) La aprobación de las diversas cuotas anuales por la expedición de las licencias, cuotas de clubes, por competición, cursos, jornadas y exámenes, y cualesquiera otras.

h) Autorizar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes muebles o inmuebles, la contratación de préstamos, o comprometer gastos plurianuales siempre que sean aprobados por mayoría absoluta de la Asamblea General.

i) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración por la Junta Directiva o a instancia formalizada con diez días de antelación de un tercio de los asambleístas y que se incluyan en el orden del día.

j) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 21.º Constitución, convocatorias y acuerdos.

1. La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria con carácter ordinario al menos una vez al año.

2. Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del presidente o de un número de miembros de pleno derecho de la asamblea no inferior al 20%.

3. La convocatoria de la Asamblea General corresponde al presidente y deberá efectuarse con una antelación de quince días naturales mediante comunicación escrita a todos los miembros, salvo casos de carácter urgente debidamente justificados, en que podrá ser convocada con 72 horas de antelación, notificándose por correo electrónico, fax, telegrama o burofax.

4. Dicha citación debe hacer mención expresa del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar, si bien ésta podrá entregarse al inicio de la sesión en los supuestos de carácter urgente.

5. La asamblea quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros, o, en segunda convocatoria, al menos un tercio de los mismos, y siempre que se encuentre el presidente o vicepresidente y el secretario general.

6. Podrán asistir a las reuniones de la asamblea, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la misma, así como, a iniciativa del presidente o de un tercio de los asamblearios, cuántos invitados o asesores se considere oportuno.

7. Corresponderá al presidente dirigir los debates con la autoridad propia de su cargo.

8. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por la mayoría de los votos emitidos, salvo que estos estatutos prevean otra cosa.

9. De todas las sesiones se levantará acta en los términos previstos en el artículo 53.º c), y que será aprobada en la siguiente reunión previa lectura de la misma.

10. Los votos contrarios a los acuerdos de la asamblea o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse de su adopción.

11. Cualquier votación será secreta a petición de un tercio de los miembros de la asamblea, excepto aquellas que lo sean expresamente recogidas reglamentariamente.

Artículo 22.º Distribución de sus miembros.

1. Estará compuesta por un mínimo de 20 miembros, determinándose su número exacto en el correspondiente reglamento electoral aprobado por la Asamblea General.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea se celebrarán cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento dentro de los siguientes porcentajes:

- a) Clubes y Secciones Deportivas: 40% - 70%.
- b) Deportistas: 10% - 40%.
- c) Técnicos-Entrenadores: 10% - 20%.
- d) Jueces-Árbitros: 10% - 20%.

3. La representación mayoritaria de la Asamblea General, nunca inferior al 60%, siempre corresponderá a su especialidad principal de remo olímpico en todos los estamentos.

4. La circunscripción electoral será única en todos los estamentos, dado que no existen en la FAR delegaciones territoriales.

Artículo 23.º Electores y elegibles.

1. Los clubes y secciones deportivas que, en la fecha de convocatoria y, al menos, desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la federación. No obstante lo anterior, para ser elegible será necesario además estar al corriente de las obligaciones económicas con la federación.

2. Los deportistas, entrenadores, jueces y directivos que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

3. Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado durante la temporada anterior en competiciones o actividades oficiales de la FAR, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará acreditar tal circunstancia.

Artículo 24.º Causas de baja.

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia deportiva.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días naturales. La Junta Directiva resolverá sobre la mencionada baja notificándolo al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma ante la Comisión Electoral federativa en el plazo de cinco días naturales desde su notificación. La resolución definitiva, si fuera de baja, se comunicará al órgano competente de la administración.

Artículo 25.º Representación y vacantes.

1. La representación de los clubes miembros de la Asamblea General corresponde a su presidente o persona en quién delegue. En los demás estamentos la representación es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

2. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral federativa.

3. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes de la Asamblea General, ésta amortizará las plazas.

Sección Segunda: El presidente.

Artículo 26.º Definición, funciones y competencias.

1. El presidente es el órgano ejecutivo de la misma, ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de representación y gobierno ejecutando los acuerdos de los mismos, y dirime con su voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones.

2. Nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva y designa al secretario general.

3. Ordena los pagos en nombre de la federación, firma los contratos y convenios, y confiere poderes generales o especiales a letrados y procuradores o cualquier otra persona mandataria para que ostente su representación legal.

4. Estimula y coordina la actuación de los distintos órganos federativos.

Artículo 27.º Elección del presidente.

1. Será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, al momento de constituirse la nueva Asamblea General por sus miembros.

2. Su elección se llevará a cabo por el sistema de doble vuelta. De esta forma, en caso de que en la primera votación ningún candidato alcanzara la mayoría absoluta, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando suficiente la mayoría simple para la elección. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y de persistir el empate se dirimirá el mismo por sorteo. En ningún caso será válido el voto por correo.

3. El presidente de la Federación no podrá ostentar el cargo durante más de dos legislaturas.

Artículo 28.º Remuneración e incompatibilidad.

1. El cargo de presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo motivado y la cuantía de ésta, sea aprobado por la mayoría absoluta de la Asamblea General. En todo caso dicha remuneración concluirá con el final de su mandato, y será satisfecha de los recursos propios de la federación; nunca con cargo a subvenciones públicas.

2. Mientras desempeñe su mandato, el presidente no podrá ejercer cargo alguno en otro órgano federativo, salvo que estatutariamente le corresponda, ni en entidades y clubes sujetos a la disciplina de la federación.

Artículo 29.º Causas de cese.

a) Conclusión del periodo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura en los términos que se regulan en los presentes estatutos, o no ser aprobada una cuestión de confianza según lo dispuesto en el reglamento electoral.

f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en estos estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 30.º Sustitución y vacante.

1. En situaciones de ausencia, enfermedad o incapacidad del presidente le sustituirá el vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. En caso que la presidencia quedara vacante, el vicepresidente convocará asamblea extraordinaria en quince días para la elección de nuevo presidente por el plazo restante del mandato ordinario.

Artículo 31.º Moción de censura.

1. Deberá formularse mediante escrito motivado en el que figuren las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores que tendrán que constituir al menos un 25% de los miembros de la Asamblea General.

2. Deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a presidente, y para su aprobación requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. No será admitido en ningún caso el voto por correo.

3. En caso de prosperar el candidato quedará directamente investido presidente y ocupará el cargo por tiempo igual al que restase por cumplir al sustituido.

4. Sólo podrán interponerse impugnaciones al resultado de la moción de censura, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la asamblea en el plazo de cinco días hábiles ante la Comisión Electoral federativa, que resolverá en otros tres días y sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

5. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la asamblea, y entre ellas deberá transcurrir al menos un año.

Sección Tercera: La Junta Directiva y su Comisión Ejecutiva

Artículo 32.º Objeto y competencias.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno y representación de la federación, que asiste al presidente y a quién compete decidir sobre la gestión de la FAR.

2. La Junta Directiva asiste al presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, con las siguientes atribuciones:

a) Preparar la documentación que debe presentarse a aprobación de la Asamblea General en el ejercicio de sus competencias, tales como la confección del proyecto de presupuesto, el cierre de las cuentas anuales, la memoria anual de actividades, los calendarios deportivos, y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

b) Fijar la fecha y el orden del día de la Asamblea General.

c) Convocar, en caso de enfermedad o vacante del presidente, elecciones generales a la Asamblea General y a presidente.

d) Colaborar con el presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la federación, y en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos superiores de gobierno y representación de la misma.

e) Los nombramientos que le correspondan estatutariamente.

f) La aprobación de concesión de honores y recompensas.

g) En general, el tratamiento y resolución de todas las tareas de su competencia.

Artículo 33.º Constitución, convocatorias y acuerdos.

1. La Junta Directiva se reunirá en sesión plenaria con carácter ordinario al menos tres veces al año, una por cada cuatrimestre natural, independientemente de las que realice su comisión ejecutiva.

2. Corresponde al presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria que contendrá lugar, fecha, hora y orden del día. Esta debe efectuarse con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes en los que bastará con 48 horas.

3. Quedará válidamente constituida con un mínimo de cuatro miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el presidente o el vicepresidente primero y otro el secretario general. En el caso de la comisión ejecutiva bastará con un quórum de tres miembros.

4. Los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría simple, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

5. De todas las sesiones se levantará acta en los términos previstos en el artículo 53.º c), y que será aprobada en la siguiente reunión previa lectura de la misma.

6. Los votos contrarios a los acuerdos de la asamblea o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse de su adopción.

7. Cualquier votación será secreta a petición de un tercio de los miembros de la asamblea, excepto aquellas que lo sean expresamente recogidas reglamentariamente.

Artículo 34.º Composición e incompatibilidades.

1. Estará compuesta por un número de miembros no inferior a seis ni superior a quince, determinado por su presidente, todos ellos designados por éste y a quién también corresponde su remoción. Deberá nombrar al menos un vicepresidente, un secretario general, un tesorero y dos vocales.

2. La Junta Directiva podrá reunirse en pleno o en comisión ejecutiva. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por cinco miembros de la Junta Directiva incluyendo al menos a su presidente, el vicepresidente primero, el secretario general, y dos vocales. Sus funciones y competencias se extenderán a la resolución de asuntos de trámite ordinarios y de insoslayable urgencia. Sus acuerdos deberán ratificarse por la Junta Directiva.

3. Son causas que impiden ostentar cargos en la Junta Directiva:

- a) No tener residencia habitual en España.
- b) Haber sido declarado incapaz por sentencia firme.
- c) Haber sido condenado a inhabilitación por sentencia firme.
- d) Ser presidente o directivo de otra federación deportiva.
- e) Tener intereses económicos profesionales, laborales o empresariales incompatibles con la actividad de la federación.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Sección Primera: La Secretaría General

Artículo 35.º Nombramiento y estipulaciones.

1. La Secretaría General es el órgano de organización interna de la federación, que cuida del buen funcionamiento de la actividad federativa en todos sus niveles.

2. Al frente se encuentra el secretario general, nombrado y cesado por el presidente de la federación y dependiendo directamente del mismo. Ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la federación.

3. Actuará como secretario en las reuniones de todos los órganos colegiados de la federación, a excepción de aquéllos para los que se prevea estatutaria y reglamentariamente otra designación.

4. El cargo de secretario podrá ser remunerado siempre que se haya aprobado en la Asamblea General, así como la cuantía de su retribución.

Artículo 36.º Funciones específicas.

- a) Levantar acta de las sesiones de los diversos órganos de la federación, así como preparar la documentación y los informes precisos para las citadas reuniones.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del presidente, de los actos y acuerdos emanados de los meritados órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los citados acuerdos informando al presidente y Junta Directiva. Resolver y despachar los asuntos generales y de trámite de la federación, prestar el asesoramiento oportuno y coordinar la ejecución de las funciones de los órganos federativos.

d) Llevar los libros federativos.

e) Ostentar la jefatura del personal de la federación y cuidar del buen orden de las dependencias y oficinas de la federación.

f) Atender las normativas jurídico-deportivas que afecten al desarrollo de la actividad federativa, recabando el asesoramiento de servicios jurídicos externos que fueran necesarios para ello.

g) Aquellas que le sean asignadas por el presidente de la federación.

Sección Segunda: El Interventor

Artículo 37.º Nominación y atribuciones.

1. El Interventor es el órgano de administración interna de la federación y su designación y cese corresponderá a la Asamblea General. El interventor podrá disponer de firma autorizada mancomunada con la del presidente para ejecutar pagos y cuantas operaciones haya sido autorizado.

2. Será el responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería. Estos servicios diarios podrán ser prestados por un contable interno de la propia federación contratado a tal fin, o exteriorizar los servicios a través de una asesoría fiscal.

Sección Tercera: La Dirección Deportiva

Artículo 38.º Nominación y atribuciones.

1. La Dirección Deportiva es el órgano de gestión deportiva de la federación y su designación y cese corresponderá al presidente. Estará al frente el director deportivo de la federación, que podrá disponer de un equipo de colaboradores.

2. Será el responsable de la organización de las actividades, eventos y competiciones oficiales, así como de los programas específicos de desarrollo y promoción del remo en Andalucía, y la coordinación de las selecciones andaluzas y los planes de tecnificación en colaboración con la administración. Estas actuaciones podrán ser exteriorizadas a través de una asesoría técnica o empresa de servicios a tal efecto.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS TÉCNICOS

Sección Primera: El Comité de Entrenadores

Artículo 39.º Del Comité de Técnicos-Entrenadores.

1. El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de dicho colectivo y su presidente será designado o cesado por el presidente de la FAR.

2. Sus funciones principales son las relacionadas con la formación, titulación, perfeccionamiento, y reciclaje de sus miembros, a través de cursos, programas y jornadas de actualización conforme a la legislación vigente que permitan crear una metodología de enseñanza permanente y estructurada de los diferentes niveles de formación o categorías en la escuela andaluza de entrenadores de remo, tal como desarrolla el reglamento del Comité Andaluz de Entrenadores.

3. Velar por cuántos intereses colegiados puedan suscitarse en el desarrollo de sus funciones como técnicos. Establecer los métodos retributivos mínimos que dignifiquen los derechos derivados de la prestación de sus servicios.

Sección Segunda: El Comité de Árbitros

Artículo 40.º Del Comité de Jueces-Árbitros.

1. El Comité de Árbitros ostenta las funciones de gobierno y representación de dicho colectivo y su presidente será designado o cesado por el presidente de la FAR.

2. Sus funciones principales son las relacionadas con la formación, titulación, perfeccionamiento, y reciclaje de sus miembros, a través de cursos, programas y jornadas de actualización conforme a los códigos vigentes que permitan crear una metodología de enseñanza permanente y estructurada de los diferentes niveles de formación o categorías, tal como desarrolla el Comité Andaluz de Árbitros.

3. Velar por cuántos intereses colegiados puedan suscitarse en el desarrollo de sus funciones como jueces. Establecer los métodos retributivos mínimos derivados de la prestación de sus servicios.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Sección Primera: El Comité de Disciplina

Artículo 41.º Naturaleza, composición y funciones.

1. El Comité de Disciplina de la FAR ostenta la potestad disciplinaria deportiva de la federación; estará formado por tres miembros, más otros tantos suplentes, de los que al menos su presidente deberá ser licenciado en derecho; y le corresponde en única instancia la resolución de las cuestiones disciplinarias que agotan la vía federativa y contra las que se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

2. El desarrollo de sus competencias y funcionamiento quedan determinadas en el título X de los presentes estatutos, así como en el reglamento de disciplina de la FAR.

Sección Segunda: La Comisión Electoral

Artículo 42.º Naturaleza, composición y funciones.

1. La Comisión Electoral de la FAR ostenta la potestad sobre los procesos electorales de la federación; estará formado por tres miembros, más otros tantos suplentes, de los que al menos su presidente deberá ser licenciado en derecho; y le corresponde en única instancia la resolución de las cuestiones electorales que agotan la vía federativa y contra las que se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

2. El desarrollo de sus competencias y funcionamiento quedan determinadas en el Título XI de los presentes estatutos, así como en el reglamento electoral de la FAR.

Sección Tercera: La Comisión de Derechos de Formación

Artículo 43.º Naturaleza, composición y funciones.

1. La Comisión de Derechos de Formación de la FAR ostenta la potestad de resolver sobre las controversias que puedan surgir entre los clubes en el ejercicio de los derechos

de formación de sus deportistas ante las renovaciones, cambios y trasposos de licencias federativas.

2. Estará compuesta por seis miembros y otros tantos suplentes nombrados según los términos que contempla su reglamento específico; y le corresponde en única instancia la resolución objeto de sus competencias que agotan la vía federativa y contra las que se podrá interponer recurso ante la jurisdicción ordinaria.

3. El desarrollo de sus competencias y funcionamiento quedan determinadas en el reglamento de derechos de formación de la FAR.

Sección Cuarta: El Comité de Conciliación

Artículo 44.º Naturaleza, composición y funciones.

1. El Comité de Conciliación de la FAR ostenta la potestad de resolver los litigios de naturaleza jurídico-deportiva que se susciten entre los miembros integrantes de la FAR, a excepción de las materias que afecten al régimen sancionador, al electoral, y a los derechos de formación.

2. Estará compuesta por tres miembros y otros tantos suplentes nombrados según los términos que contempla el artículo 48.º

3. El desarrollo de sus competencias y funcionamiento quedan determinadas en el título VII de los presentes estatutos.

CAPITULO V

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 45. Las Delegaciones Provinciales.

1. Al objeto de acomodar la estructura territorial de la Federación a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, la Junta Directiva acordará la creación de delegaciones territoriales en aquellas provincias donde exista una creciente e importante implantación del deporte del remo, en cualquiera de sus especialidades, con la finalidad de mejorar y agilizar la organización de las actividades deportivas y la gestión federativa.

2. Dichas delegaciones estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, y ostentarán la representación de la misma en su ámbito territorial.

3. Al frente de cada delegación territorial existirá un delegado, que será designado y cesado por el presidente de la Federación, y que desempeñará todas aquellas funciones que le sean asignadas específicamente por éste.

TÍTULO VI

DE LAS GARANTÍAS JURÍDICAS

Artículo 46.º Régimen Jurídico.

La FAR se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía, así como por las normas de desarrollo de la misma, tanto las actualmente en vigor con carácter transitorio como las que se dicten con posterioridad; por las normas que pudieran concernirle de las federaciones española e internacional, así como por los presentes estatutos y reglamentos que los desarrollen, que son los siguientes, sin perjuicio que pudieran ampliarse o reducirse:

- a) Reglamento de Disciplina.
- b) Reglamento Electoral.
- c) Reglamento de Licencias.
- d) Código de Regatas.

- e) Reglamento de Derechos de Formación.
- f) Reglamento del Comité Andaluz de Entrenadores.
- g) Reglamento del Comité Andaluz de Jueces.
- h) Reglamento de la Regata Sevilla–Betis.
- i) Reglamento de Premios y Condecoraciones.
- j) El Código de Buen Gobierno.

Artículo 47.º Principios de protección.

1. Todos los miembros de la FAR tienen derecho a recibir la tutela de la misma con respecto a sus intereses deportivos legítimos, así como el de participar en sus actividades de acuerdo con los estatutos y reglamentos que los desarrollan.

2. Asimismo, en el ámbito de la FAR sus afiliados tienen el deber de acatar y cumplir los acuerdos y normas emanadas de sus órganos de gobierno, representación o administración que sean competentes.

3. El cumplimiento del apartado anterior no supone perjuicio alguno para que en caso de desacuerdo se puedan ejercer los recursos que se consideren oportunos ante los órganos correspondientes de la propia federación y que agotan la vía federativa; ante la Secretaría General para el Deporte en el caso de asuntos sobre competencias públicas delegadas; y ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva tanto en materia disciplinaria como en materia electoral, agotando la vía administrativa. O bien ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 48.º El código de buen gobierno.

1. En el ejercicio de su actividad y gestión, la FAR deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban por el desempeño de un cargo en la federación, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio o de terceros.

b) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

c) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada.

d) La oposición a los acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o al interés federativo.

e) Se deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea General copia completa del dictamen de auditoría, cuentas anuales, memoria y carta de recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

f) Prohibición, salvo expresa autorización de la Consejería competente en materia de deporte, de la suscripción de contratos con miembros de la Asamblea, personal directivo, técnico o administrativo, cuyas cláusulas de resolución se sometan a indemnizaciones superiores a las establecidas como obligatorias por la legislación vigente.

g) Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la federación, regulando un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

h) Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las federaciones, como entidades de utilidad pública, se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se les hayan ocasionado en el desempeño de su función como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

i) El personal directivo y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la federación de la que forman parte.

j) Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos. Asimismo, se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

k) Para ostentar la Presidencia o ser miembro de la Junta Directiva de la federación, se ha de acreditar no haber incurrido en delitos contra la Hacienda Pública ni la Seguridad Social, ni tampoco haber incurrido en faltas graves contra la Administración Pública.

l) El presidente o presidenta de federaciones deportivas no podrá ostentar el cargo durante más de dos legislaturas.

2. En el Código de Buen Gobierno se regulará el órgano encargado del control del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como las prácticas de buen gobierno que en él se recojan.

TÍTULO VII

DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 49.º La conciliación extrajudicial.

1. Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre clubes, deportistas, técnicos, árbitros y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

2. Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo, al electoral, a los derechos de formación, y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 50.º El Comité de Conciliación.

1. El Comité de Conciliación lo integrarán un presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

2. Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 51.º Procedimiento de conciliación.

1. Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito, donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial, y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

2. El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el

contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

3. Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

4. Recibida la contestación a que se refiere el artículo 50.º sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan. En este acto, cuyos debates serán moderados por el presidente del comité, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

5. En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes. La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

6. El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 52.º Presupuesto y patrimonio.

1. La FAR está sujeta al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios.

2. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el presidente y su Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General.

La federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios cuando sea perceptora de ayudas públicas, salvo autorización expresa de la administración.

3. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, excepto los fondos correspondientes a subvenciones públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidos.

4. La federación ajustará su contabilidad a las normas del plan general contable vigente publicado por la administración.

5. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada también por la Asamblea General en el primer semestre del año, previo informe de la Junta Directiva que incluirá, al menos, el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias.

Artículo 53.º Recursos económicos.

Constituyen los ingresos de la FAR:

a) Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
b) Las donaciones, patrocinios, herencias y legados que reciba, y premios que le sean otorgados.

c) Los frutos y rentas de sus bienes patrimoniales, y de actividades o servicios accesorios.

d) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

e) Los derechos de inscripción, cuotas de afiliación, y expedición de licencias federativas.

f) El importe de las sanciones pecuniarias que impongan sus órganos de disciplina.

- g) Los préstamos o créditos que obtenga.
- h) Los beneficios que pudieran derivarse de las actividades que prevé el artículo siguiente en su apartado b).
- i) Las cuotas de amortización de anticipos y préstamos que procedan y el producto de la enajenación de sus bienes.
- j) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 54.º Competencias financieras.

La FAR ostenta competencias financieras en el marco de las siguientes reglas:

- a) Destinará la totalidad de sus ingresos y de su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto social.
- b) Puede ejercer, con carácter complementario, actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios; siempre que sus posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social y en ningún caso sean repartidos entre sus miembros.
- c) Podrá comprometer gastos de carácter plurianual, aunque, cuando el gasto anual comprometido supere el diez por ciento de su presupuesto y rebase el período de mandato del presidente, requerirá la aprobación por acuerdo de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la federación.
- d) Gravar y enajenar sus bienes muebles e inmuebles, salvo los que hayan sido cedidos por las Administraciones Públicas siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- e) Deberá someterse, al menos cada dos años o cuando la administración lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de los gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad.

TÍTULO IX

DEL RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 55.º Libros de registros y contables.

La FAR estará obligada a llevar y custodiar los siguientes libros sin perjuicio de ser sustituidos por soporte informático debidamente asegurado y diligenciado por la administración:

- a) Libro de registro de clubes, en el que constará su denominación, domicilio social, fecha del acta fundacional, número de registro y fecha del mismo, código de identificación fiscal, filiación de su presidente y miembros de su Junta Directiva, consignándose las fechas de toma de posesión y cese.
- b) Libro de registro de afiliados, deportistas, técnicos, jueces y directivos, haciendo constar el nombre y apellidos, documento nacional de identidad, dirección postal, número de licencia, así como la entidad por la que suscriben la correspondiente licencia.
- c) Libro de actas, en el que se incluirán las de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, de la Junta Directiva, y demás órganos colegiados de la federación. Especificarán necesariamente fecha y lugar de la reunión, los asistentes, el orden del día, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- d) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación, en la que al menos tres son obligatorios, y en los que figurarán el patrimonio, los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la federación; precisando la procedencia de aquellos y la inversión o destino de éstos:
 - Libro diario.
 - Libro de inventarios y balances.

- Libros de IVA: Registro de ventas e ingresos, registro de compras y gastos, registro de bienes de inversión.
- e) Libro registro de entrada y salida de correspondencia.
- f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

TÍTULO X

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 56.º Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de la disciplina deportiva federativa se extiende a las infracciones de las reglas de competición, de conducta deportiva y, en general, de las normas generales deportivas tipificadas en la Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía, los presentes estatutos, y el reglamento de disciplina de la FAR.

2. La responsabilidad disciplinaria deportiva es independiente y, en su caso, compatible con la responsabilidad administrativa, civil o penal en que pudieran incurrir los afectados.

Artículo 57.º Potestad disciplinaria.

1. Corresponde al Comité de Disciplina deportiva de la FAR ejercer la citada potestad sobre todos los miembros de la federación, sus dirigentes, órganos de gobierno o representación, pudiendo investigar y, en su caso, sancionar a las personas físicas o jurídicas federadas.

2. Dicha potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de la competición o cualquier otra manifestación deportiva, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en última instancia, ante la jurisdicción ordinaria.

3. En su actuación se diferenciarán las fases de instrucción del expediente en cuestión, con audiencia del interesado, y su resolución, con ulterior derecho a recurso.

4. Las resoluciones deberán expresar la tipificación del hecho que se sanciona, citando el precepto violado, y expresando el recurso que cabe interponer ante el órgano correspondiente, y en los plazos establecidos.

5. Sus resoluciones agotan la vía federativa, y contra las que se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Artículo 58.º Composición del Comité.

1. El Comité de Disciplina deportiva de la FAR estará formado por tres miembros, más otros tantos suplentes, nombrados todos ellos por la Asamblea General. De ellos siempre deberá actuar como presidente uno que sea licenciado en derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo.

2. La condición de miembro del Comité de Disciplina es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la Junta Directiva, así como con la condición de miembro de la Asamblea General.

3. Las demás normas sobre el sistema y procedimiento para la designación de los miembros de dicho comité, así como su funcionamiento interno y demás disposiciones que exija su constitución se determinarán reglamentariamente.

Artículo 59.º Disposiciones disciplinarias.

1. El reglamento de disciplina federativo que desarrollan estos estatutos recogerá los siguientes aspectos generales:

- a) Un sistema tipificado de infracciones graduándolas en función de su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones, así como las circunstancias atenuantes o agravantes de la responsabilidad del infractor, y los requisitos de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

c) Un procedimiento para la imposición de sanciones que garantice el derecho de defensa.

d) Un sistema de reclamaciones contra las resoluciones dictadas.

e) Cuantas garantías y principios se recogen en el título VII de la Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía.

2. De conformidad con el art. 125 de la Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía, la Asamblea General, mediante acuerdo adoptado con la mayoría cualificada requerida, aprueba el régimen disciplinario de la FAR que figura como anexo a estos Estatutos.

TÍTULO XI

DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 60.º Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del reglamento electoral se extenderá durante el periodo en que se desarrolla el proceso electoral de la FAR cada cuatro años, coincidiendo con el que se celebran los Juegos Olímpicos de verano, y manteniéndose en vigor durante todo el ciclo olímpico hasta el siguiente proceso electoral.

Artículo 61.º Potestad electoral.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea General, y finaliza el mandato del presidente y de su Junta Directiva, constituyéndose ambos en comisión gestora. Dicho órgano será el encargado de administrar la FAR durante el proceso electoral, asistiéndola como secretario el de la propia federación, y su presidente lo es en funciones hasta el término de las elecciones no pudiendo realizar sino actos de gestión.

2. Corresponde a la Comisión Electoral federativa la potestad de velar, controlar y resolver todo el proceso de elecciones, conforme a lo dispuesto en el reglamento electoral. Dicha comisión será elegida en la última sesión de la Asamblea General previa a la convocatoria del proceso electoral.

3. Sus resoluciones agotan la vía federativa, y contra las que se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Artículo 62.º Composición de la Comisión.

1. La Comisión Electoral de la FAR estará formado por tres miembros, más otros tantos suplentes, nombrados todos ellos por la Asamblea General. De ellos siempre deberá actuar como presidente uno que sea licenciado en derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo.

2. La condición de miembros de dicha Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en los últimos tres años, excepto en órganos disciplinarios o anteriores comisiones electorales. Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

3. Las demás normas sobre el sistema y procedimiento para la designación de los miembros de dicha comisión, así como su funcionamiento interno y demás disposiciones que exija su constitución se determinarán reglamentariamente.

Artículo 63.º Disposiciones electorales.

El reglamento electoral que desarrollan estos estatutos recogerá los siguientes aspectos generales:

a) La formación del censo electoral.

b) La publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) El calendario marco electoral.

- d) La composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Electoral.
- e) El número y distribución de miembros de la Asamblea General por estamentos.
- f) La regulación del voto por correo.
- g) El horario de votaciones a miembros de la Asamblea General.
- h) El régimen de la moción de censura y la cuestión de confianza del presidente.
- i) Cuantas garantías y principios se recojan en la legislación vigente.

TÍTULO XII

DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 64.º Procedimiento de aprobación.

La aprobación o reforma de los estatutos o reglamentos federativos se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Salvo que ésta fuera por imperativo legal, se iniciará a propuesta del presidente, de la Junta Directiva, o de un tercio de los miembros de la Asamblea General, convocando sesión extraordinaria en los plazos descritos en el artículo 21.º
- b) Se elaborará un informe con el texto a aprobar que se remitirá a todos los miembros de la Asamblea General con un plazo no inferior a quince días naturales para que formulen, motivadamente, cuantas enmiendas o sugerencias estimen oportunas.
- c) Los servicios jurídicos federativos estudiarán previamente la viabilidad legal de las propuestas.
- d) Para su aprobación se necesitará acuerdo de una mayoría cualificada de dos tercios del total de miembros de la Asamblea General de la federación.
- e) Los acuerdos de aprobación o modificación adoptados serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de Andalucía, solicitándose la correspondiente inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y su publicación en el boletín oficial de la Junta de Andalucía.

TÍTULO XIII

DE LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 65.º Causas y procedimiento de extinción.

1. La FAR se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de una mayoría cualificada de dos tercios de todos los miembros de la Asamblea General de la federación, convocada en sesión extraordinaria y únicamente a tal efecto, y constituida válidamente con un quórum del 80%.
- b) Por revocación administrativa motivada de su reconocimiento, al desaparecer las condiciones o motivaciones que dieron lugar al mismo. Contra dicho acuerdo cabrá la interposición de los recursos administrativos pertinentes.
- c) Por integración en otra federación deportiva andaluza, cuya decisión deberá ser también plenamente motivada por la administración, y quedando abierta la vía contencioso-administrativa de la jurisdicción ordinaria.
- d) Por resolución judicial.
- e) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico general.

2. En el acuerdo de disolución definitiva de la FAR, la Asamblea General designará una comisión liquidadora del patrimonio de la federación y con capacidad para administrar, conservar y recuperar bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

3. En todo caso, el patrimonio neto resultante se destinará al fomento y práctica deportiva dentro del ámbito de la comunidad autónoma, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Facultades de desarrollo.

1. Sin perjuicio de las competencias de la Asamblea General, se faculta a la Junta Directiva de la FAR para dictar las instrucciones que fueran necesarias para la interpretación o aplicación de los presentes estatutos.

2. Se autoriza a la Junta Directiva a subsanar, suprimir o introducir aquellas modificaciones en los presentes estatutos, de estricta legalidad, para las que fuere requerida por la consejería competente en materia de deportes, sin perjuicio de su posterior ratificación por la Asamblea General de la FAR.

Segunda. Entrada en vigor.

1. Estos estatutos entran en vigor desde el mismo momento de su aprobación por la Asamblea General reunida a tal efecto el día 23 de julio de 2018.

2. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por la Dirección General competente de la Consejería que tenga atribuidas las atribuciones en materia de deporte, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

3. Con la aprobación de los presentes estatutos quedan derogados los anteriores así como cuantas disposiciones reglamentarias se opongan a lo dispuesto en los mismos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 30 de julio de 2019, por la que se emite decisión de aprobación a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Condado de Huelva».

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 3 de abril de 2019, se publica en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Condado de Huelva», abriendo un periodo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación para que cualquier persona física o jurídica establecida o que resida legalmente en España, cuyos legítimos derechos o intereses considere afectados, pueda efectuar una declaración de oposición a la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.6 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, y a su vez, para dar cumplimiento al procedimiento de información pública estipulado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo previsto en el artículo 96.3 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007 .

Segundo. Dentro del plazo legal establecido no se han presentado declaraciones de oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de los artículos 48 y 83 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz. Asimismo, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, según el cual corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Segundo. La presente solicitud de modificación del pliego de condiciones se clasifica como normal, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33, de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la cancelación de la protección, y al etiquetado y la presentación.

Tercero. Tras ser evaluada la solicitud se considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en las disposiciones adoptadas en virtud del mismo, llevando a cabo un procedimiento nacional que garantice una publicación adecuada del pliego de condiciones del producto de conformidad con el artículo 96.5 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007.

Cuarto. Al no haber sido presentada ninguna declaración de oposición en el procedimiento de información pública sustanciado, procede aprobar y hacer pública la modificación normal de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33, de la Comisión, de 17 de octubre de 2018 .

Quinto. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, con excepción de los artículos 5.2, 8.1, 8.2, 8.3, 12 y 13.1, cuya aplicación no procede por tratarse de una figura de calidad de ámbito exclusivamente autonómico, y 10 y 13.3, por responder a criterios organizativos internos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De acuerdo con las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Emitir decisión de aprobación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Condado de Huelva», una vez concluido el periodo de oposición abierto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33, de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, la modificación del pliego de condiciones será aplicable en el Estado miembro con la presente publicación, siendo comunicada a la Comisión en el plazo máximo de un mes a partir de la misma.

El pliego de condiciones adaptado a la solicitud puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/PC_Condado_modificado.pdf o bien, accediendo directamente a la página de inicio de la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html>), siguiendo la siguiente ruta de acceso: «Áreas de actividad» / «Industrias y Cadena Agroalimentaria» / «Calidad» / «Denominaciones de Calidad» / «Vinos», y el pliego se puede encontrar bajo el nombre de la denominación de calidad.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2019

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 23 de julio de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifica la Resolución de 7 de junio de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se efectúa la delegación de competencias para la autorización de los centros de limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de animales y para los centros y equipos de recogida, almacenamiento y distribución de material genético, destinados a la reproducción animal.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 8 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias que hasta ese momento tenían atribuidas la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de medio ambiente y agua, determinando el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la estructura orgánica de la misma así como las funciones que corresponden a sus órganos directivos.

Entre las funciones que según lo dispuesto en el artículo 11 del mencionado Decreto 103/2019, de 12 de febrero, le corresponden a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se encuentran las actividades relacionadas con la alimentación animal, selección, mejora de las especies y razas ganaderas, adquisición y distribución de ganado selecto y ordenación, fomento de los servicios de reproducción animal, y de los medios de producción ganadera en general.

En el artículo 3.n) del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero («de zootecnia»), por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1192, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, se define el concepto de Banco de germoplasma: «colección de material genético (esperma, ovocitos, embriones, células somáticas o ADN) reconocida oficialmente en el marco del programa de cría, cuya finalidad sea la conservación ex situ o el uso sostenible de las razas puras de ganado»,

Los bancos de germoplasma y otras colecciones de material genético se desarrollan en los artículos 15 y 17 del citado Real Decreto 45/2019, debiendo ser reconocidos por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se ubiquen, salvo el Banco Nacional de Germoplasma Animal previsto en el artículo 16, cuyo reconocimiento corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Mediante el artículo 25 del mencionado Real Decreto 45/2019, se crea la Comisión Nacional de Zootecnia como órgano colegiado de carácter interadministrativo, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, entre cuyas funciones se encuentran «coordinar, evaluar e informar, en materia de reproducción animal, centros de reproducción y bancos de germoplasma, fomentando la cooperación entre los distintos centros, y proponiendo actuaciones y reglamentaciones específicas».

Asimismo, en el artículo 6 del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos, se contempla que cualquier centro o equipo autorizado, dedicado a la

recogida, almacenamiento o distribución del material genético, deberá estar registrado, y dispondrá de uno o varios códigos, asignado por la autoridad competente, de acuerdo a una determinada codificación alfanumérica dependiendo de la actividad que se realice, distinguiéndose al respecto como posibles actividades las de Recogida de semen (RS), Centro de almacenamiento (CA), Equipo de recogida de óvulos/embriones (ET) y Distribuidor (D).

Dado que las instalaciones que albergan los bancos de germoplasma son una modalidad específica de centros de almacenamiento (cuyo material depositado tan solo deberá liberarse en el caso de circunstancias excepcionales) que no ha sido suficientemente desarrollada en los citados Real Decreto 841/2011 y Real Decreto 45/2019, y ante la inexistencia de una reglamentación específica aprobada al respecto en el seno de la Comisión Nacional de Zootecnia, resulta aconsejable que el procedimiento de autorización y registro de los bancos de germoplasma animal ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía sea gestionado directamente desde la propia Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera a través de su Servicio de Producción Ganadera, como servicio técnico competente en materia de zootecnia.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Modificar el apartado primero del Resuelto de la Resolución de 7 de junio de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se efectúa la delegación de competencias para la autorización de los centros de limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de animales y para los centros y equipos de recogida, almacenamiento y distribución de material genético, destinados a la reproducción animal (BOJA núm. 114, de 14 de junio de 2018), con la siguiente redacción:

Primero. Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ganadería, la competencia para la autorización de los centros a los que se refieren los apartados d) «Centros de limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de animales» y e) «Centros y equipos de recogida, almacenamiento y distribución de material genético» del artículo 33.1 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, a excepción de los bancos de germoplasma animal, cuya autorización corresponde a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Sevilla, 23 de julio de 2019.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en Andalucía.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando el proyecto de disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la misma lo aconseje, será sometida a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en derecho, entre otros por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

En el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en Andalucía, resulta conveniente que el texto del mismo se someta a la mayor difusión posible, al objeto que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar observaciones y aportaciones que estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en Andalucía durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. El texto del proyecto de decreto quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/detalle/176548.html>.

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto deberán dirigirse a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: scca.capder@juntadeandalucia.es.

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2019.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería) (PP. 1795/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada relativo a:

Expediente: AAI/AL/075/08/MS1.

Denominación del proyecto: Ampliación de Explotación Porcina de Cebo.

Término municipal: Huércal-Overa.

Promotor: Juan José Sánchez Parra.

Localización de la actividad: Polígono 9, parcelas 488, 490, 497, 507, 508. Paraje la Viñica-Urcal.

Naturaleza jurídica de la resolución: Autorización Ambiental Integrada.

Órgano competente para resolver: Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería.

Órganos a los que se va a realizar consultas:

Ayuntamiento de Huércal-Overa.

Consejería de Salud y Familias.

Delegación del Gobierno de Almería (Sv. de Industria, Energía y Minas).

Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería.

A efectos de la referida autorización ambiental integrada, el trámite será común para las autorizaciones sectoriales que se integran en la autorización ambiental integrada, así como, en su caso, para el procedimiento para la obtención de la autorización sustantiva y el de la licencia municipal de la actividad.

Segundo. Este proyecto no está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental estatal o transfronteriza o a consultas entre los Estados miembros, de conformidad con lo prescrito en los artículos 27 y 28 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Cuarto. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 2 de julio de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 12 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública en el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al proyecto que se cita, en el término municipal de Archidona (Málaga). (PP. 1848/2019).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/036/18, con la denominación de «Proyecto de Modernización y Ampliación en Planta de Aderezo de Aceitunas, en el t.m. de Archidona (Málaga)», promovido por Sdad. Coop. And. Olivarera La Purísima, a efectos de la evaluación de impacto ambiental, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a través de la url:<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, CP 29002 de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 12 de julio de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular del Hospital Universitario Reina Sofía para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC).

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la AECC, entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 388.

El convenio a suscribir tiene por objeto el desarrollo de tres tipos de actuaciones. Una, realizar acción voluntaria de atención y acogimiento de pacientes oncológicos ingresados, así como a sus familiares y cuidadores. Dos, compartir el uso de tres pisos y un apartamento que la asociación dispone en la ciudad de Córdoba, dos para enfermos/as oncológicos y sus familiares, y de un piso y un apartamento para enfermos/as trasplantados/as y sus familiares. Y tres, el programa de «primer impacto», desarrollado por un/a profesional empleado/a de la AECC, que tendrá presencia en el centro hospitalario, prestando asistencia a los/as pacientes y familiares cuando así lo soliciten.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la AECC para el desarrollo de tres tipos de actuaciones. Una, realizar acción voluntaria de atención y acogimiento de pacientes oncológicos ingresados, así como a sus familiares, y cuidadores. Dos, compartir el uso de tres pisos y un apartamento que la asociación dispone en la ciudad de Córdoba, dos para enfermos/as oncológicos y sus familiares;

y de un piso y un apartamento para enfermos/as trasplantados/as y sus familiares. Y tres, el programa de «primer impacto», desarrollado por un/a profesional empleado/a de la AECC, que tendrá presencia en el centro hospitalario, prestando asistencia a los/as pacientes y familiares cuando así lo soliciten.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de julio 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 905/2019, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 905/2019 interpuesto por doña Tamara Figueroa Soriano contra la Resolución de 27 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Auxiliar Administrativo/a, convocadas mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 905/2019 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 15 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1131/2019, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1131/2019, interpuesto por doña Susana García Urendez contra la Resolución de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Laboratorio, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1131/2019, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 30 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1067/2019, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1067/2019 interpuesto por doña Rosa María Blanquez Lara contra la Resolución de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva adicional de un aspirante que ha superado el concurso-oposición de Auxiliar Administrativo/a, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dicha lista, se indica la plaza que se oferta y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1067/2019, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 31 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación núm. 744/2014.

La Sentencia de fecha 15 de diciembre de 2015, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, estimó el recurso de casación núm. 744/2014 interpuesto por la comunidad de propietarios «Las Adelfas», contra la Sentencia de 22 de noviembre de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el recurso núm. 825/2010, que estimó la nulidad de pleno derecho de la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 25 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella (Málaga), nulidad que comprende la de la posterior Orden de 7 de mayo de 2010, así como la del propio Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella aprobado en ellas.

Ya constan publicadas en el BOJA las siguientes sentencias que anulan el Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella: Sentencia núm. 1346/2014 de la Sección 5.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 28 de octubre de 2015, publicada en el BOJA núm 38, de 25 de febrero de 2016 (recurso contencioso-administrativo número 517/2014); Sentencia núm. 2180/2014 de la Sección 5.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 27 de octubre de 2015, publicada en el BOJA núm 32, de 17 de febrero de 2016 (recurso contencioso-administrativo número 781/2014); y Sentencia núm. 313/2014 de la Sección 5.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 27 de octubre de 2015, publicada en el BOJA núm 32, de 17 de febrero de 2016 (recurso contencioso-administrativo número 823/2014).

Con fecha 8 de febrero de 2019, se dicta providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, requiriendo a la administración para que publique la Sentencia de 15 de diciembre de 2015.

El artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone que «las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada», por lo que, de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto, y en virtud del artículo 23.3.a) de la Orden de 11 de junio de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 113, de 14 de junio de 2019), se publica la parte dispositiva de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero. Que ha lugar al recurso de casación núm. 744/2014, interpuesto por el Procurador don Felipe de Juanas Blanco, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Las Adelfas, contra la sentencia de 22 de noviembre de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el recurso núm. 825/2010, sentencia que casamos y anulamos, dejándola sin efecto.

Segundo. Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 825/2010, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 25 de febrero de 2010, en que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella (Málaga), nulidad que comprende la de la posterior Orden de 7 de mayo de 2010, así como la del propio Plan General de Ordenación Urbana de Marbella aprobado en ellas.

Tercero. No formulamos declaración expresa sobre condena al pago de las costas procesales causadas en la instancia, ni tampoco en este recurso de casación.»

Sevilla, 19 de julio de 2019.- El Director General, José María Morente del Monte.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de Diciembre de 2001), establece con carácter general las competencias del Rector y los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011), precisan dichas competencias, especialmente en su artículo 45.

Al objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución de las cuestiones que corresponde resolver a este Rectorado, lo que sin duda redundará en un mejor servicio a los interesados, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236 de 2 de octubre de 2015), este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Revocar todas las competencias delegadas en los distintos órganos generales de gobierno y representación de la Universidad de Granada y en los Decanos y Directores de Escuela de la Universidad de Granada, con anterioridad a la presente Resolución, en particular las que venían recogidas en las Resoluciones de 2 de octubre de 2015, referentes a la delegación de competencias de la rectora y a la delegación de competencias de la Rectora en los Decanos, Directores de Escuela, Directores de Instituto Universitario de Investigación, así como en órganos de la Escuela Internacional de Posgrado (BOJA núm. 197, de 8 de octubre).

Segundo. Delegar las competencias que se relacionan a continuación, atribuidas a este Rectorado, en virtud de los artículos 20 de la citada Ley Orgánica de Universidades y 45 de los referidos Estatutos, en los siguientes órganos unipersonales de gobierno:

1. En el Vicerrectorado de Política Institucional y Planificación, las siguientes competencias:

a) El desarrollo de las líneas de actuación aprobadas y la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y representación colegiados en materia de política institucional y planificación.

b) La supervisión de las actividades y el funcionamiento de la UGR en materia de política institucional y planificación; especialmente respecto a la coordinación del Equipo de Gobierno con el Consejo Social y con la Fundación General de la Universidad de Granada, así como con otras entidades públicas y privadas de las que forme parte la Universidad de Granada.

c) La encomienda de servicios específicos o encargo de realización de estudios, informes o proyectos en el ámbito de la política institucional y planificación a los miembros de la comunidad universitaria, así como la expedición de las oportunas credenciales.

d) La realización de las actuaciones administrativas ante cualquier organismo público o privado que correspondieran a la Rectora para el adecuado desarrollo de sus funciones en el ámbito de la política institucional y planificación; especialmente las necesarias para el desarrollo del Plan de Acción de Administración electrónica y las que requiera el fomento de la participación de la comunidad universitaria

e) Impulsar las relaciones de la Universidad con las Administraciones públicas, colegios profesionales, empresas y otras entidades públicas y privadas de ámbito nacional.

f) Las competencias en materia de transparencia y publicidad que correspondan a la Rectora conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. En el Vicerrectorado de Docencia, las siguientes competencias:

a) El desarrollo de las líneas de actuación aprobadas y la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y representación colegiados en el ámbito del área de Docencia.

b) La supervisión de las actividades y el funcionamiento de la UGR en materia de docencia.

c) La encomienda de servicios específicos o encargo de realización de estudios, informes o proyectos en el ámbito de la docencia a los miembros de la comunidad universitaria, así como la expedición de las oportunas credenciales.

d) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones de los Decanos y Directores de Escuela y Directora de la Escuela Internacional de Posgrado en materia de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos, dictadas conforme a la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión de 25 de mayo de 2015 (BOUGR núm. 96, de 28 de mayo de 2015).

e) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones de la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado sobre reconocimiento académico de los estudios de Máster cursados en programas de movilidad nacional y de los recursos de alzada contra los demás actos adoptados por los mismos en ejecución de dichos programas, especialmente los acuerdos de estudios.

f) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones denegatorias de las solicitudes de evaluación extraordinaria por Tribunal prevista en la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada.

g) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones de la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado que declaren la terminación por desistimiento de los procedimientos de matrícula así como las resoluciones en procedimientos sobre cambio de modalidad de dedicación al estudio y las resoluciones denegatorias de cambios de grupo.

h) El desarrollo de las competencias administrativas atribuidas por la normativa específica a la rectora que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de los programas, proyectos y ayudas en materia de docencia.

i) La realización de las actuaciones administrativas ante cualquier organismo público o privado que procedan para el adecuado desarrollo de sus funciones en el ámbito de la Docencia; especialmente:

a. La solicitud de subvenciones o ayudas ante cualquier organismo público o privado relacionadas con Proyectos, contratos, ayudas e incentivos en el área de docencia, para el desarrollo de Grados, Másteres y programas de Doctorado, para fomentar el desarrollo de cursos de formación permanente.

b. La elaboración y gestión del Plan de Ordenación Docente

c. La gestión de los programas de apoyo para el desarrollo de las enseñanzas universitarias oficiales.

j) La ordenación de los títulos universitarios de Grado, Máster y Doctorado.

k) La coordinación y dirección de los procesos de verificación, modificación, seguimiento y acreditación de los títulos de grado, máster y doctorado.

l) La presidencia del Tribunal de Compensación Curricular previsto en la Normativa de evaluación y calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada.

3. En el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio, las siguientes competencias:

- a) La representación legal de la Universidad de Granada a todos los efectos en los programas, proyectos y ayudas de Extensión Universitaria.
- b) La representación legal de la Universidad de Granada a todos los efectos en los patronatos de Fundaciones Culturales
- c) Impulsar las relaciones de la Universidad con la sociedad mediante el desarrollo de las actividades, programas y proyectos de Extensión Universitaria.
- d) El desarrollo de las líneas de actuación aprobadas y la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y representación colegiados en el ámbito del área de Extensión universitaria.
- e) La supervisión de las actividades y el funcionamiento de la UGR en materia de extensión universitaria.
- f) La encomienda de servicios específicos o encargos de realización de estudios, informes o proyectos en el ámbito de la extensión universitaria a los miembros de la comunidad universitaria, así como la expedición de las oportunas credenciales.
- g) El desarrollo de las competencias administrativas atribuidas por la normativa específica a la rectora que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de los programas, proyectos y ayudas de Extensión Universitaria.
- h) Suscribir los convenios y contratos que se puedan producir como consecuencia del desarrollo y ejecución de los programas, proyectos y ayudas de Extensión Universitaria
- i) La realización de las actuaciones administrativas ante cualquier organismo público o privado que procedan para el adecuado desarrollo de sus funciones en el ámbito de la Extensión universitaria; especialmente, la solicitud de subvenciones o ayudas ante cualquier organismo público o privado relacionadas con Proyectos, contratos, ayudas e incentivos en el área de Extensión.

4. En el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, las siguientes competencias:

- a) La representación legal de la Universidad de Granada a todos los efectos en los programas, proyectos y ayudas de Investigación.
- b) El desarrollo de las líneas de actuación aprobadas y la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y representación colegiados en el ámbito de la Investigación y Transferencia.
- c) La supervisión de las actividades y el funcionamiento de la UGR en materia de Investigación y Transferencia.
- d) La encomienda de servicios específicos o encargo de realización de estudios, informes o proyectos en el ámbito de la Investigación y Transferencia a los miembros de la comunidad universitaria, así como la expedición de las oportunas credenciales.
- e) El desarrollo de las competencias administrativas atribuidas por la normativa específica a la rectora que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de los programas, proyectos y ayudas en materia de Investigación y Transferencia.
- f) Las realización de las actuaciones administrativas ante cualquier organismo público o privado que procedan para el adecuado desarrollo de sus funciones en el ámbito de la Investigación y transferencia; especialmente:
 - a. La solicitud de subvenciones o ayudas ante cualquier organismo público o privado relacionadas con Proyectos, contratos, ayudas e incentivos en el área de investigación, desarrollo e innovación y de personal investigador en formación u otras ayudas para la contratación de personal investigador o personal técnico de apoyo a la investigación.
 - b. La aceptación o renuncia de subvenciones obtenidas en los términos del apartado anterior, la interposición de recursos y presentación de alegaciones

que tengan relación con estas subvenciones, así como la certificación de la aplicación de los fondos obtenidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

g) Suscribir contratos laborales con personal investigador o personal investigador en formación en cualquiera de las modalidades de contratación temporal previstas en el ordenamiento jurídico, así como la expedición de las oportunas credenciales.

h) La aprobación de Comisiones de Servicio para actividades de investigación o evaluación científica y técnica del personal docente e investigador cuya duración sea inferior a tres meses.

i) Suscribir los convenios de Investigación cuyo objeto sea exclusivamente la captación de fondos para financiar investigación.

5. En el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, las siguientes competencias:

a) La representación legal de la Universidad de Granada a todos los efectos en las cuestiones relacionadas con el acceso y admisión a los estudios de Grado de la Universidad de Granada, así como en los programas de movilidad nacional de estudiantes, en particular en el programa SICUE (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles).

b) Las resoluciones administrativas de los procedimientos que se tramiten en ejecución de dichos programas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

c) Iniciar ante cualquier organismo público o privado las actuaciones que procedan para el adecuado desarrollo de sus funciones en el ámbito de la Internacionalización; especialmente, la solicitud de subvenciones o ayudas relacionadas con bienestar social, orientación profesional, intermediación laboral y demás asuntos relacionados con el empleo de los estudiantes y titulados universitarios.

d) La suscripción de convenios de colaboración con empresas, entidades e instituciones públicas o privadas así como con centros docentes públicos y privados que tengan como objeto la realización de prácticas y el fomento del empleo de los estudiantes y titulados universitarios.

e) La encomienda de servicios específicos o encargo de realización de estudios, informes o proyectos en el ámbito de la Investigación y transferencia a los miembros de la comunidad universitaria, así como la expedición de las oportunas credenciales.

f) La resolución de los recursos de reposición que se puedan interponer en materia de traslados de expedientes académicos de los estudiantes, excepto de procedimientos tramitados por la Escuela Internacional de Posgrado.

g) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones de los Decanos y Directores de Escuela declarando concluidos por desistimiento los procedimientos de matrícula de los estudiantes así como contra las resoluciones en materia de cambio de modalidad de dedicación al estudio y las resoluciones denegatorias de cambios de grupo.

h) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones de los Decanos y Directores de Escuela sobre reconocimiento académico de los estudios de grado cursados en programas de movilidad nacional y de los recursos de alzada contra los demás actos adoptados por los mismos en ejecución de dichos programas, especialmente los acuerdos de estudios.

i) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones de los procedimientos de traslado de expedientes académicos de los estudiantes de Máster y Doctorado.

j) La resolución de peticiones de plazo de matrícula o de sus alteraciones realizadas fuera del periodo fijado en el calendario académico del correspondiente curso y la resolución de los procedimientos de solicitud de simultaneidad de estudios .

k) La resolución, en caso de que proceda, de reclamaciones que se presenten en relación con los procesos de preinscripción para iniciar o continuar estudios universitarios y que sean de la competencia de este Rectorado.

l) La presidencia de la Comisión de Colegios mayores prevista en el art. 207.5 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

m) El establecimiento de las directrices que deben regir en las Residencias Universitarias que proporcionen alojamiento a invitados y miembros de la comunidad Universitaria así como la programación y control de los recursos económicos y la adquisición de recursos materiales esenciales para su buen funcionamiento.

6. En el Vicerrectorado de Internacionalización, las siguientes competencias:

a) La representación legal de la Universidad de Granada a todos los efectos en los programas, proyectos y ayudas de cooperación internacional.

b) El desarrollo de las líneas de actuación aprobadas y la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y representación colegiados en el ámbito de la Internacionalización.

c) La encomienda de servicios específicos o encargo de realización de estudios, informes o proyectos en el ámbito de la Internacionalización a los miembros de la comunidad universitaria, así como la expedición de las oportunas credenciales.

d) La realización de las actuaciones administrativas ante cualquier organismo público o privado que procedan para el adecuado desarrollo de sus funciones en el ámbito de la Internacionalización; especialmente, la solicitud de subvenciones o ayudas ante cualquier organismo público o privado relacionadas con Proyectos, contratos, ayudas e incentivos en el área de Internacionalización o a programas de sensibilización y educación para el desarrollo y voluntariado internacional.

e) La resolución de los procedimientos administrativos que se tramiten en materia de desarrollo y ejecución de los programas y proyectos de cooperación internacional en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada o el Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Granada

f) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones de los Decanos y Directores de Escuela sobre reconocimiento académico de los estudios de grado cursados en programas de movilidad internacional y de los recursos de alzada contra los demás actos dictados por los mismos en ejecución de dichos programas, especialmente los acuerdos de estudios.

g) La suscripción de convenios y acuerdos específicos de movilidad internacional de estudiantes contemplados en el artículo 4.1 del Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes de la Universidad de Granada.

h) La suscripción de acuerdos interinstitucionales de intercambio para estudiantes de grado, personal docente y miembros del personal de administración y servicios, con universidades pertenecientes a Países del Programa Erasmus + o su programa sucesor, así como del Programa de Movilidad Suiza-Europa o su programa sucesor, cuando dichos acuerdos afecten a más de una Facultad o Escuela

i) La suscripción de acuerdos interinstitucionales de intercambio para miembros del personal de administración y servicios no adscritos a Facultades, Escuelas ni a la Escuela Internacional de Posgrado, con universidades pertenecientes a Países del Programa Erasmus +, o su programa sucesor, así como del Programa de Movilidad Suiza-Europa o su programa sucesor

j) La suscripción de acuerdos interinstitucionales con universidades pertenecientes a países asociados del Programa Erasmus + en el desarrollo del Programa Erasmus + o su programa sucesor.

k) Presidir las sesiones de la Comisión de Relaciones Internacionales

l) Presidir las sesiones del Consejo Asesor del CICODE.

7. En el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, las siguientes competencias en relación con el personal docente e investigador de la Universidad de Granada:

a) La representación legal de la Universidad de Granada a todos los efectos en los programas, proyectos y ayudas del área de personal docente e investigador

b) El desarrollo de las líneas de actuación aprobadas y la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y representación colegiados referentes al área de personal docente e investigador.

c) La supervisión de las actividades y el funcionamiento de la UGR en materia de personal docente e investigador.

d) La encomienda de servicios específicos o encargo de realización de estudios, informes o proyectos en el Área de Personal Docente e Investigador a los miembros de la comunidad universitaria, así como la expedición de las oportunas credenciales.

e) La realización de las actuaciones que procedan ante cualquier organismo público o privado para el adecuado desarrollo de sus funciones en el área de personal docente e investigador; especialmente, la solicitud de subvenciones o ayudas relacionadas con el Área de Personal Docente e Investigador.

f) La firma de las tomas de posesión, cese y jubilación

g) El reconocimiento de trienios.

h) La declaración de situación de excedencia y comisiones de servicio previstas en el art. 137 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

i) La concesión de licencias por enfermedad o estudios y permisos de duración entre uno y tres meses en los términos previstos en el artículo 136.a) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

j) La contratación del profesorado, así como la modificación y prórroga de estos contratos.

k) Las convocatorias para la provisión de plazas de profesorado contratado y el desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de las mismas.

l) La concesión o denegación de compatibilidad al profesorado en los supuestos que proceda.

m) El reconocimiento de los complementos retributivos por méritos docentes.

n) El nombramiento de las comisiones que hayan de resolver los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, así como las resoluciones por las que se aprueben las listas de aspirantes admitidos a dichas pruebas.

8. En el Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y sostenibilidad, las siguientes competencias:

a) La representación legal de la Universidad de Granada a todos los efectos en los programas y proyectos en las siguientes materias: inclusión y diversidad, igualdad y conciliación, calidad ambiental, deportes, salud laboral y voluntariado.

b) El desarrollo de las líneas de actuación aprobadas y la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y representación colegiados referentes al área de Igualdad, Inclusión y Sostenibilidad.

c) La supervisión de las actividades y el funcionamiento de la UGR en materia de Igualdad, Inclusión y Sostenibilidad.

d) La encomienda de servicios específicos o encargo de realización de estudios, informes o proyectos en el Área de Igualdad, Inclusión y Sostenibilidad a los miembros de la comunidad universitaria, así como la expedición de las oportunas credenciales.

e) La dirección política de la acción social, el establecimiento de los distintos programas que se consideren necesarios en esta materia así como la administración del Fondo de Acción Social, la programación y control de los recursos económicos y la adquisición de recursos materiales esenciales para el desarrollo de la programación que se establezca.

f) La resolución de los procedimientos administrativos que se tramiten en desarrollo o ejecución de los programas y proyectos anteriormente citados, salvo los que afecten a las condiciones de trabajo del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, en cuyo caso la competencia corresponde al Vicerrector de PDI y la Gerente, respectivamente.

g) La realización de las actuaciones que procedan ante cualquier organismo público o privado para el adecuado desarrollo de sus funciones en materia de Igualdad, Inclusión y Sostenibilidad; especialmente, la solicitud de subvenciones o ayudas relacionadas con estas materia y al desarrollo de programas de sensibilización, acción social y voluntariado nacional, provincial o local.

9. En la Gerencia, las siguientes competencias:

a) El desarrollo de las líneas de actuación aprobadas y la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y representación colegiados en el ámbito del área económica y presupuestaria y del Personal de Administración y Servicios.

b) La supervisión de las actividades y el funcionamiento de la UGR en materia económica y presupuestaria y del Personal de Administración y Servicios.

c) La encomienda de servicios específicos o encargo de realización de estudios, informes o proyectos en el ámbito económico-presupuestario a los miembros del Personal de Administración y Servicios, así como la expedición de las oportunas credenciales.

d) Ejercer la jefatura del Personal de Administración y Servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

e) La concesión de las comisiones de servicios que se deban otorgar al Personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

f) Suscribir los contratos de obras, servicios y suministros de cuantía inferior a trescientos mil euros (300.000 euros), la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas de dicho contratos, la designación de los miembros de las mesas de contratación o, en su caso, comisiones de valoración de aquellos contratos administrativos que se propongan en el ámbito de competencia de la Gerencia, y supervisar el proceso de contratación.

g) Ejercer la dirección superior del Personal de Administración y Servicios de la Universidad, adoptando las decisiones relativas a las situaciones administrativas de dicho personal.

h) Contratar al Personal de Administración y Servicios, con excepción de los contratos de personal fijo, y suscribir los contratos laborales con personal técnico de cualquiera de las modalidades de contratación temporal previstas en el ordenamiento jurídico y expedir sus oportunas credenciales.

i) El control y determinación de los medios y estructuras necesarios para el funcionamiento del Servicio de Comedores Universitarios y la coordinación de las funciones y seguimiento del grado de cumplimiento de objetivos fijados para dicho Servicio.

j) La determinación coordinación y dirección de la política de acción social, el establecimiento de los distintos programas que se consideren necesarios en esta materia así como la administración del Fondo de Acción Social, la programación y control de los recursos económicos y la adquisición de recursos materiales esenciales para el desarrollo de la programación que se establezca.

10. En la Delegación de la Rectora para la Universidad Digital, las siguientes competencias:

a) La representación legal de la Universidad de Granada en programas, proyectos y ayudas destinadas a actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Universidad digital.

b) La realización de las actuaciones que procedan ante cualquier organismo público o privado para el adecuado desarrollo de sus funciones; especialmente, la solicitud de subvenciones o ayudas destinadas a actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Universidad Digital.

c) La suscripción de convenios de colaboración, protocolos y acuerdos con empresas, entidades e instituciones públicas o privadas sobre actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Universidad Digital.

d) La encomienda de servicios específicos o encargo de realización de estudios, informes o proyectos en el Área de Universidad Digital a los miembros de la comunidad universitaria, así como la expedición de las oportunas credenciales.

11. En la Dirección de Innovación y Transferencia, las siguientes competencias:

a) El desarrollo de las líneas de actuación aprobadas y la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y representación colegiados en el ámbito de la Innovación y Transferencia.

b) La supervisión de las actividades y el funcionamiento de la UGR en materia de Innovación y Transferencia.

c) La encomienda de servicios específicos o encargo de realización de estudios, informes o proyectos en el ámbito de la Innovación y Transferencia a los miembros del PAS, así como la expedición de las oportunas credenciales.

d) La realización de las actuaciones que procedan ante cualquier organismo público o privado para el adecuado desarrollo de sus funciones; especialmente:

a. Solicitudes de subvenciones o ayudas destinadas a actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos de transferencia de conocimiento, investigación colaborativa, innovación abierta, proyectos de valorización, proyectos de innovación y desarrollo tecnológico o las ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo a la transferencia de conocimiento; la aceptación o renuncia de los incentivos, ayudas y/o subvenciones obtenidas en los términos del apartado anterior, la interposición de recursos y presentación de alegaciones que tengan relación con estas ayudas, así como la certificación de la aplicación de los fondos obtenidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

b. Solicitudes de títulos y/o registros de propiedad industrial e intelectual (patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales, etc. o registros de propiedad intelectual entre otros) asociados a resultados y actividades de investigación, así como todos los trámites, acuerdos y contratos con ellos relacionados, en particular acuerdos de licencia, cesión, transferencia de material, confidencialidad y cotitularidad.

c. Participación en concursos públicos de contratación licitada por otras entidades del sector público, así como la suscripción de los contratos adjudicados a la Universidad de Granada en base a dichos concursos.

e) La suscripción de los contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la LOU con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades de formación por el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

f) La suscripción de acuerdos, contratos o convenios en las siguientes materias:

a. La investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), transferencia de conocimiento y empresas de base tecnológica, en particular aquellos convenios de colaboración suscritos en base al artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para realización de actividades de transferencia de conocimiento.

b. Donaciones, aportaciones y colaboraciones empresariales en actividades de investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica y de transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la productividad y competitividad empresarial suscritos en base a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y en particular, aquellos convenios a los que hace referencia el artículo 25 de dicha Ley.

- c. La explotación de resultados de investigación o de derechos de propiedad industrial y/o intelectual de acuerdo a la Normativa sobre los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual derivados de la actividad investigadora de la Universidad de Granada
- d. La transferencia de tecnología con las empresas de base tecnológica derivadas de la actividad investigadora de acuerdo al Reglamento para la Creación de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Granada. Asimismo, se le delega la competencia para la firma de la declaración recogida en el artículo 55.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en los contratos de transferencia de tecnología y licencia de propiedad industrial y/o intelectual.
- e. Contratos de arrendamiento de espacios suscritos con las empresas que se alojen en el Centro de Transferencia de Tecnología de la Universidad de Granada (Gran Vía, 48) y/o en el Centro de Empresas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (CETIC-UGR).
- f. El desarrollo de proyectos de investigación colaborativa en el marco de convocatorias públicas de ayudas a la investigación, desarrollo e innovación.
- g. Contratos de transferencia de tecnología con las empresas de base tecnológica derivadas de la actividad investigadora de acuerdo al Reglamento para la Creación de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Granada.

12. En la Dirección de Calidad, Innovación Docente y Prospectiva, las siguientes competencias:

- a) La representación legal de la Universidad de Granada a todos los efectos en los programas, contratos-programas y proyectos relativos a la formación del profesorado universitario y en el ámbito de la garantía de la calidad universitaria.
- b) El desarrollo de las líneas de actuación aprobadas y la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y representación colegiados en el ámbito de la Calidad, Innovación Docente y Prospectiva.
- c) La supervisión de las actividades y el funcionamiento de la UGR en materia de Calidad, Innovación Docente y Prospectiva.
- d) La resolución de los procedimientos administrativos tramitados en desarrollo y ejecución de los programas y proyectos en el área de la formación del profesorado universitario gestionados por la Dirección de Calidad, Innovación Docente y Prospectiva.
- e) La realización de las actuaciones que procedan ante cualquier organismo público o privado para el adecuado desarrollo de sus funciones; especialmente:
 - a. la solicitud de las subvenciones y ayudas destinadas a la formación del profesorado universitario y a la mejora y garantía de la calidad universitaria.
 - b. La gestión de las actividades relacionadas con la evaluación de los servicios: certificaciones de calidad ISO 9001, contratos-programa y cartas de servicios.
- f) La expedición de certificados relativos a la evaluación de la actividad docente del profesorado en la Universidad de Granada y a su participación en acciones formativas.
- g) La encomienda de servicios específicos o encargo de realización de estudios, informes o proyectos en el área de Calidad, Innovación Docente y Prospectiva a los miembros de la comunidad universitaria, así como la expedición de las oportunas credenciales.

13. En la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado, las siguientes competencias:

- a) El desarrollo de las líneas de actuación aprobadas y la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y representación colegiados en relación con la Escuela Internacional de Posgrado.
- b) La supervisión de las actividades y el funcionamiento de la Escuela Internacional de Posgrado.

c) La suscripción de acuerdos interinstitucionales de intercambio para estudiantes de posgrado, contemplados en el artículo 4.2 del Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes de la Universidad de Granada, personal docente de la Escuela Internacional de Posgrado y su personal de administración y servicios adscrito, con universidades pertenecientes a Países del Programa Erasmus+, o su programa sucesor, así como del Programa de Movilidad Suiza-Europa o su programa sucesor.

d) La resolución de las solicitudes de reconocimiento académico de los estudios de posgrado cursados en movilidad internacional, contenida en el artículo 17.2 del Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión de 26 de junio de 2019 (BOUGR núm. 145, de 8 de julio de 2019).

e) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan frente a las denegaciones expresas y presuntas de las solicitudes de evaluación única final de asignaturas de Másteres regulada por la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada.

f) La resolución de los procedimientos de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos, regulados en la Normativa reguladora de los estudios de máster universitario en la Universidad de Granada para la Creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Máster y Doctorado de la Universidad de Granada.

g) La resolución de solicitudes de matrícula de posgrado o de sus alteraciones, realizadas fuera del periodo fijado en el calendario académico del correspondiente curso.

h) La resolución de las reclamaciones que se presenten en relación con los procesos de preinscripción para el inicio o continuación de estudios de Máster y Doctorado

i) La encomienda de servicios específicos o encargo de realización de estudios, informes o proyectos relativos al ámbito específico de la actividad de la Escuela Internacional de Posgrado a los miembros de la comunidad universitaria, así como la expedición de las oportunas credenciales.

Tercero. Delegar las siguientes competencias en los Decanos y Directores de Escuela:

a) Las competencias que los artículos 29 y 30 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, atribuyen al Rector de la Universidad.

b) Las competencias sobre los procedimientos de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos, contenida en el artículo 39 de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión de 25 de mayo de 2015 (BOUGR núm. 96, de 28 de mayo de 2015).

c) La competencia para resolver las solicitudes de adaptación de los estudiantes procedentes de las enseñanzas que se extinguen en la Universidad de Granada a las titulaciones de grado, contenida en el artículo 2 de las directrices sobre esta materia, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión de 28 de julio de 2010 (BOUGR núm. 33, de 29 de septiembre de 2010).

d) La competencia para suscribir acuerdos interinstitucionales de intercambio para estudiantes de grado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes, para personal docente en áreas de estudio de su Centro y para su personal de administración y servicios adscrito, con universidades pertenecientes a Países del Programa Erasmus +, o su programa sucesor, así como del Programa de Movilidad Suiza-Europa o su programa sucesor, salvo que afecten a más de un Centro, en cuyo caso, lo suscribirá la Vicerrectora de Internacionalización.

e) La competencia para resolver las solicitudes de reconocimiento académico de los estudios de grado cursados en programas de movilidad nacional así como en los programas de movilidad internacional, conforme al artículo 17.2 del Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión de 26 de junio de 2019 (BOUGR núm. 145, de 8 de julio de 2019).

f) La resolución de los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos (artículo 39 Normativa creación de títulos de grado (BOUGR núm. 96, de 28 de mayo de 2015)).

g) La competencia para resolver los recursos de alzada que se interpongan frente a las denegaciones expresas y presuntas de las solicitudes de evaluación única final regulada en la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada.

h) La competencia para conceder los permisos de duración inferior a un mes al personal docente e investigador perteneciente a su Facultad o Escuela, previo informe del Departamento afectado, en los términos previstos en el artículo 136, letra a) de los Estatutos de la Universidad de Granada. En caso de que el solicitante del permiso imparta docencia en más de un centro, resolverá el Decano o Director del centro donde aquél tenga mayor dedicación docente.

Cuarto. Delegar en los Directores de Instituto Universitario de Investigación la competencia para conceder los permisos al personal docente e investigador de esta Universidad de duración inferior a un mes en los términos previstos en el artículo 136, letra a) de los Estatutos de la Universidad de Granada, en los supuestos de personal investigador en formación, que se adscriba de forma temporal mientras esté vigente su periodo formativo, y del personal investigador contratado con cargo a programas, contratos o proyectos desarrollados por el Instituto.

Quinto. En las resoluciones que se dicten en virtud de la anterior delegación de competencias de este Rectorado, se hará constar expresamente esta circunstancia en la antefirma, por medio de la expresión «Por delegación de competencia», con indicación de esta Resolución y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en la que se haya publicado, conforme a lo dispuesto en el art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.6 y 10 de la Ley 40/2015, este Rectorado podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Resolución, así como avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en la misma cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Séptimo. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se atribuyen mediante la delegación contenida en la presente Resolución.

Octavo. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución ponen fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, conforme con lo dispuesto en los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 84.1 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Noveno. Este Rectorado podrá exigir a los órganos delegados la remisión periódica de una relación de los actos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.

Décimo. Todas las denominaciones contenidas en esta Resolución referidas a órganos unipersonales se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Undécimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones de este Rectorado, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente Resolución y en particular las citadas en el apartado primero de esta resolución.

Duodécimo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 31 de julio de 2019.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de autos núm. 1747/2018. (PP. 1731/2019).

NIG: 0401342120180016274.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1747/2018. Negociado: T2.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Banco Santander, S.A.

Procuradora: Sra. Mercedes Martín García.

Letrada: Sra. Laura Encarnación Caravaca Fernández.

Contra: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle San Nicolás, núm. 13, 1.º derecha, Vícar-Almería.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1747/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, a instancia de Banco Santander, S.A., frente a ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle San Nicolás, núm. 13, 1.º derecha, Vícar-Almería, se ha dictado sentencia, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, haciéndoles saber que contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle San Nicolás, núm. 13, 1.º derecha, Vícar-Almería, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1527/2018.

NIG: 2906742C20010003699.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1527/2018.
Negociado: IA.

De: Don Germán Pérez Muñoz.

Procuradora: Sra. María Angustias Martínez Sánchez-Morales.

Letrado: Sr. Roberto Carlos Limón Mota.

Contra: Doña Esther García Rodríguez.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1527/2018 seguido a instancia de Germán Pérez Muñoz frente a Esther García Rodríguez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Germán Pérez Muñoz contra doña Esther García Rodríguez, acordando la modificación de las medidas adoptadas en los autos de Separación núm. 270/2001, con efectos desde la fecha de esta sentencia: Se extingue la pensión de alimentos de los hijos Germán y Francisco José, quedando reducida la pensión de alimentos fijada en el procedimiento de Separación a la mitad de su cuantía actual con sus actualizaciones.

La pensión de alimentos del hijo Daniel se mantiene por el plazo de un año desde la fecha de esta sentencia, subsistiendo a partir de dicha fecha la pensión de Aitor, que será la mitad del importe total en aquella fecha.

No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente, deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandada, Esther García Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veinticinco de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 422/2019.

NIG: 2906742120190010779.

Procedimiento: Adopción 422/2019. Negociado: ER.

Sobre: Propuesta adopción menores: A.Y.J.G. y L.J.G. (expte. protección menor núm. 352-2016-00001395-1 y 352-2016-00000543-1).

De: Servicio de Protección de Menores.

Contra: Doña Antonia García Heredia y don Joaquín Jiménez Martín.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal siguiente:

«Se aprueba la adopción de las menores L.J.G., nacida en Málaga el 1.3.2015 y A.Y.J.G. nacida en Málaga el 26.3.2016, inscritos los nacimientos al tomo 992, folio 127 de la Sección Primera del Registro Civil de Málaga, y al tomo 1051, pagina 087 de la Sección Primera del Registro Civil de Málaga, respectivamente (expte. protección menor núm. 352-2016-00001395-1 y 352-2016-00000543-1), por las personas propuestas por la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga de la Junta de Andalucía, debiendo figurar en lo sucesivo las menores con los primeros apellidos de los adoptantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, con las prevenciones previstas en el artículo 39.2 de la Ley 15/15, para con la familia de origen del adoptado y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo, suprimase cualquier dato relativo a la familia adoptante en la copia de la precedente resolución que se entregue a los familiares biológicos de la menor, en el momento de la notificación; y, una vez alcance firmeza la presente resolución, expídase testimonio para su anotación en el Registro Civil, librándose el correspondiente exhorto, archivándose el expediente previa dejación de constancia en el Libro Registro correspondiente.

Para la notificación a los padres biológicos expídase edicto que será insertado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dado su paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que tendrá carácter preferente sin que produzca efectos suspensivos (artículo 39.4 Ley 15/15), en término de veinte días, para ante la Audiencia Provincial de esta capital.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Antonia García Heredia y don Joaquín Jiménez Martín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a veinticinco de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 1333/2017. (PP. 1839/2019).

NIG: 4109142C20170047008.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1333/2017. Negociado: 5B.

Sobre: Obligaciones.

De Caser, S.A.

Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez.

Contra: CC.PP. C/ Torero José García Rodríguez, 5, de Sevilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal núm. 1333/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Sevilla a instancia de Caser, S.A., contra CC.PP. C/ Torero José García Rodríguez, 5, de Sevilla, sobre obligaciones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 270/18

En la ciudad de Sevilla, a 1 de octubre de 2018.

Don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1333/17, siendo partes en el mismo, como demandante, Caser, S.A., representada por el Procurador Sr. Rodríguez Jiménez; y como demandada, la CC.PP. de calle Torero José García Rodríguez, 5, de Sevilla, en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Rodríguez Jiménez en representación acreditada de Caser, S.A., contra la CC.PP. de calle Torero José García Rodríguez, 5, de Sevilla, debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la actora la suma de 607,6 €, con los intereses legales de la misma desde la fecha del emplazamiento efectuada en los presentes autos; y todo ello con expresa condena en costas a la referida demandada.

La presente resolución es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada CC.PP. C/ Torero José García Rodríguez, 5, de Sevilla, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1679/2017. (PP. 1549/2019).

NIG: 4109142120170058556.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1679/2017. Negociado: 4.º

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Antonio García Barragán.

Procuradora: Sra. Fátima Arjona Aguado.

Letrada: Sra. Araceli Setién Valera.

Contra: Vipego Promociones y Construcciones, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1679/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinticuatro de Sevilla a instancia de Antonio García Barragán contra Vipego Promociones y Construcciones, S.L., sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

E N C A B E Z A M I E N T O

«SENTENCIA NÚM. 187/2018

Juez que la dicta: Doña Sofía Barrera Pardo.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

Parte demandante: Antonio García Barragán.

Abogada: Araceli Setien Valera.

Procuradora: Fátima Arjona Aguado.

Parte demandada: Vipego Promociones y Construcciones, S.L.

Objeto del juicio: Acción declarativa de dominio.»

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por a Procuradora Sra. Arjona Aguado, en nombre y representación de don Antonio García Barragán, contra Vipego Promociones y Construcciones, S.L., y en consecuencia:

1.º Declaro justificada la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la finca Urbana: Número siete. Aparcamiento C-7 en construcción en planta de sótano del edificio sito en Sevilla, marcado con el número ciento dos de gobierno, de calle Afán de Ribera, Barriada Cerro del Águila. Tiene una superficie de diez metros y ocho decímetros cuadrados (10,08 m²). Linda, por su frente, con zona común; por la derecha, con aparcamiento C-6; por la izquierda, con aparcamiento M-6 y zona común; y por el fondo, con muro de contención. Su cuota de participación es de cero enteros y noventa y siete centésimas por ciento (0,97%). Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dieciséis de Sevilla, al Tomo 2.823, Libro 534, Folio 29, finca número 27.132.

2.º Ordeno inscribir la finca descrita a favor de don Antonio García Barragán, mayor de edad, viudo y con DNI número **.809.5**-*.

3.º Ordeno la cancelación de las inscripciones contradictorias con la anterior.

4.º Impongo las costas a la demandada.

Una vez firme, líbrense los oportunos mandamientos y testimonios para llevar a efecto lo acordado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Vipego Promociones y Construcciones, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 401/2017. (PP. 1872/2019).

NIG: 2990142C20170001980.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago-250.1.1) 401/2017. Negociado: 06.

Sobre: Arrendamientos urbanos

De: Doña María José Requena Gallego.

Procuradora: Sra. Ángela Cruz García-Valdecasas.

Letrado: Sr. José Manuel Cruz García-Valdecasas.

Contra: Doña María del Carmen Vallejo Ramos.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 124/2019

Juez que la dicta: Doña María José Ferrer Fernández.

Lugar: Torremolinos.

Fecha: Quince de mayo de dos mil diecinueve.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal, tramitados con el núm. 401/017, y promovidos por doña María José Requena Gallego, representada por la Procuradora doña Ángela Cruz García-Valdecasas y asistida por el Letrado don José M. Cruz García-Valdecasas, contra doña María del Carmen Vallejo Ramos, en rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda promovida por doña María José Requena Gallego contra doña María del Carmen Vallejo Ramos, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 2.125,18 euros, más intereses pactados conforme a lo establecido en el fundamento de derecho tercero de esta demanda, imponiendo las costas procesales causadas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María del Carmen Vallejo Ramos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, a cinco de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja, dimanante de autos núm. 440/2017.

NIG: 0402942C20170000884.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 440/2017. Negociado: CI.

Sobre: Derecho de familia.

De: Doña Teresa Vargas Pérez.

Procuradora: Sra. Laura Contreras Muñoz.

Letrado: Sr. Juan Antonio Villanueva Pérez.

Contra: Mourad Taguemount.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 440/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos y de Violencia sobre la mujer de Berja a instancia de Teresa Vargas Pérez contra Mourad Taguemount sobre derecho de familia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja (Almería).

Procedimiento: Guarda y custodia contencioso núm. 440/2017.

SENTENCIA 153/2018

En Berja, a 8 de noviembre de 2018.

Vistos por mi, don Francisco Martín Huete Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Berja y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal (Guardia y Custodia contenciosa) registrados con el número 440/2017; siendo la parte demandante doña Teresa Vargas Pérez representada por la Procuradora de los Tribunales doña Laura Contreras Muñoz y defendida por el Letrado Sr. Juan Antonio Villanueva Pérez, y la parte demandada don Mourad Taguemount en situación de rebeldía; compareciendo la actora en la representación indicada y no la demandada, con intervención del Ministerio Fiscal, se procede a dictar la presente sentencia, en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don José Manuel Escudero Ríos, en nombre y representación de doña Vanesa Vargas Pérez contra don Mourad Taguemount, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, acuerdo la adopción de las siguientes medidas o efectos:

1. Se acuerda el ejercicio conjunto de la patria potestad.

2. Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor de edad en común F.J., a la madre doña Teresa Vargas Pérez y se establece un régimen de visitas a favor del padre don Mourad Taguemount que consistirá en lo siguiente:

- 1) El padre podrá tener consigo al hijo menor los fines de semana alternos, sábados y domingos, desde las 11:00 horas hasta las 20:00 horas, sin pernocta, debiendo recoger y reintegrar al menor a dichas horas en el domicilio materno.

En relación con los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y Verano, los mismos se compartirán por mitad entre los cónyuges, alternándose dicho inicio anualmente, comenzando en el año 2018 el primer periodo con la madre. En concreto, las vacaciones de verano se dividirán en periodos de 15 días, que comprenderán, por un lado, desde las vacaciones escolares hasta el 15 de julio y desde el 16 de julio al 31 de julio, y por otro, desde el 1 al 15 de agosto y desde el 16 de agosto hasta el día anterior al comienzo del curso escolar.

Don Mourad Taguemount deberá abonar en concepto de pensión de alimentos la cantidad de 200 euros mensuales a favor del hijo menor F.J. y de 150 euros a favor del hijo mayor de edad pero aún dependiente económicamente, J.A. Dicha pensión deberá ser satisfecha por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y abonada en la cuenta que la esposa designe al efecto, siendo objeto de revisión anual de conformidad con las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que legalmente le sustituya. Cantidad que será destinada por la madre al sustento y cuidado de la menor.

4. Ambos progenitores abonarán por mitad los gastos extraordinarios. Especialmente tendrán la consideración de gastos extraordinarios los gastos médicos no cubiertos por la seguridad social, matrículas universitaria y libros de texto que han de adquirir al inicio de cada curso, las actividades extraescolares y los campamentos de verano que previamente ambos padres acuerden.

Todo ello sin efectuar un pronunciamiento expreso en materia de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que no es firme y que pueden interponer recurso de apelación, a presentar ante este Juzgado, en el plazo de 20 días, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta sentencia, la pronuncia, manda y firma don Francisco Martín Huete, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mourad Taguemount, extiendo y firmo la presente en Berja, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de autos núm. 850/2015. (PP. 1733/2019).

NIG: 0490242C20150004168.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 850/2015. Negociado: C2.

Juzgado de procedencia:

Procedimiento origen:

De: Axa Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros.

Procuradora: Sra. Mercedes Martín García.

Letrado: Sr. Agustín García Rodríguez.

Contra: Don Manuel Sánchez Callejón.

Procurador/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 850/2015, seguido a instancia de Axa Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros frente a Manuel Sánchez Callejón se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 153/2018

En El Ejido, a 9 de noviembre de 2018.

Doña Marta Aragón Arriola, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio verbal, registrados con el número 850/2015, promovidos por Axa Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Martín García, y asistida del Letrado don Agustín García Rodríguez, contra don Manuel Sánchez Callejón, que no compareció siendo declarado previamente en rebeldía, sobre responsabilidad extracontractual.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Martín García en nombre y representación de Axa Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros, contra don Manuel Sánchez Callejón, debo condenar y condeno a la parte demandada al pago de tres mil doscientos noventa y tres euros con cincuenta y un céntimos, (3.293,51), más los intereses contemplados en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y con imposición de costas.

Contra esta resolución cabe formular ante este Juzgado recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de veinte días desde la notificación de esta resolución, conforme disponen los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y será resuelto por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Manuel Sánchez Callejón, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de autos núm. 1003/2018.

NIG: 2905142120180005348.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1003/2018. Negociado: JA.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Fátima Zohra El Faraa

Procuradora: Sra. Victoria Domínguez Valencia.

Letrado: Sr. Juan Uribe Ramírez.

Contra: Don Said Khamlich.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1003/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona a instancia de doña Fátima Zohra El Faraa contra don Said Khamlich sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento, fundamento jurídico segundo y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 120/2019

En Estepona, a veintidós de julio de dos mil diecinueve.

En nombre de S.M. El Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de esta ciudad y su partido, doña Isabel M.^a Pérez Vegas, ha visto los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el núm. 1003/18, a instancia de doña Fátima Zohra El Faraa, representada por la Procuradora doña Victoria Domínguez Valencia y dirigida por el Letrado don Juan Uribe Ramírez, frente a su esposo don Said Khamlich, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, constando en las actuaciones las demás circunstancias personales de los antedichos y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

FUNDAMENTO JURÍDICO SEGUNDO

En orden a las medidas complementarias que tal pronunciamiento ha de conllevar, de conformidad con lo prevenido en los arts. 91 y ss. del Código Civil, se establecen las siguientes:

A) Atendiendo al principio de protección integral de los hijos menores del matrimonio (datos omitidos) que debe presidir las resoluciones judiciales en esta materia, especialmente cuando los hijos se encuentran en los primeros años de su vida, en los que se empiezan a consolidar afectos y rechazos así como su personalidad consciente, su carácter y, en definitiva, toda la serie de cualidades morales y espirituales que van a ir conformando su identidad; de ahí la importantísima responsabilidad que asumimos los que de una u otra forma -padres, familiares, educadores y jueces- hemos de intervenir directa o indirectamente en ella, adoptando medidas que van a incidir en esa formación, lo que nos debe llevar a una valoración exhaustiva de todas las circunstancias que concurran en el caso), se confía su guarda y custodia a la madre.

B) Por lo que se refiere a la patria potestad (configurada como conjunto de derechos que la ley confiere a los padres sobre las personas y bienes de sus hijos no emancipados para asegurar el cumplimiento y educación que pesan sobre aquellos están en función, y en consecuencia orientada en favor y servicio de los hijos), tanto la parte demandante como el Ministerio Fiscal interesan, en el acto de la vista, el ejercicio exclusivo por la madre.

En el caso que nos ocupa, el padre hace meses que no tiene contacto con los hijos, y, aunque no se aprecian motivos suficientes para privar al padre de la patria potestad, en tales supuestos la decisión pasa por la atribución en exclusiva a uno de los progenitores del ejercicio de la patria potestad, lo que no supone «de iure» la privación «strictu sensu» al otro de la misma, sino, aunque la norma no lo prevea expresamente, su suspensión, que puede ser recuperada una vez cesada la situación (art. 92.4 del CC y art. 156.5 del Código Civil «en defecto o por ausencia, incapacidad o imposibilidad de uno de los padres, la patria potestad será ejercida exclusivamente por el otro»). En atención a lo expuesto procede la atribución del ejercicio exclusivo de la patria potestad a la madre.

C) Por lo que se refiere al régimen de visitas del padre con los hijos, es lo cierto que la rebeldía del demandado no implica una limitación de los derechos que le asisten, entre ellos el de relacionarse con sus hijos de acuerdo con el artículo 94 del Código Civil «El progenitor que no tenga a los hijos menores lo incapacitados gozará del derecho a visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El Juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podrá limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial».

No obstante, en la presente coyuntura, no habiendo podido conocerse cuando podrían tener lugar las estancias de los menores con su padre y a los efectos de no crearles falsas expectativas, no procede fijar un régimen de visitas a favor del padre, sin que ello suponga privarle del derecho a relacionarse con sus hijos, que podrá ser acordado una vez que se modifiquen las circunstancias que ahora condicionan dicho pronunciamiento.

D) Por lo que se refiere a la pensión de alimentos, cabe recordar que dicha obligación es una de las de mayor contenido ético del ordenamiento jurídico, alcanzando rango constitucional como establece el art. 39 de la Constitución Española. Tal obligación resulta del hecho de la procreación y es uno de los contenidos ineludibles de la patria potestad, art. 154.1.º del Código Civil.

En este sentido la STS de 11 de marzo de 2003 declara que la obligación legal de prestar alimentos a los hijos menores de edad no deriva de lo dispuesto en los arts. 142 y siguientes del Código Civil, reguladores de los alimentos entre parientes, sino directamente de la Constitución, cuyo artículo 39.3 impone a los padres de los menores de edad el deber de prestarles asistencia de todo orden, lo que se concreta en lo dispuesto en los arts. 110 y 154.1 del Código Civil, respecto del deber de prestarles alimentos; deber exigible incluso aunque aquellos no ostentasen la patria potestad. De ahí que, al tratarse de un deber de carácter imperativo e incondicional, inherente a la filiación, las disposiciones de los artículos 142 y siguientes del Código Civil, solo resulten de aplicación, en virtud de lo previsto en el art. 153 del mismo, con matizaciones y no de un modo automático.

Así, las personas obligadas a prestar alimentos a un hijo menor de edad no podrán ampararse en lo dispuesto en el art. 152.2.º del Código Civil para eludir el cumplimiento de su deber, salvo que hubieren acreditado, más allá de toda duda razonable, que se encuentran en una situación económica tal que les resulta imposible –de todo punto–, atender dicha obligación, y, no se hubiese colocado en dicha situación de una forma voluntaria (en este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de octubre de 1993).

En atención a lo expuesto, vista la averiguación patrimonial realizada por el Juzgado, constando que el padre se encuentra trabajando, pero desconociéndose los rendimientos que percibe por dicho concepto, así como que ha estado desempleado parte del año 2017 –de lo que se colige inestabilidad laboral–, se establece como pensión de alimentos

a favor de los hijos y a cargo del padre, la cantidad de 450 euros mensuales (a razón de 150 euros por hijo, que, como ha venido declarando la jurisprudencia, garantiza el mínimo vital para el sostenimiento de los hijos), con efecto retroactivo desde la interposición de la presente demanda.

A este respecto la Sala Primera del Tribunal Supremo, en Sentencia de 4 de diciembre de 2013, ha establecido que cuando la reclamación de alimentos se impone en un proceso judicial por ruptura de las relaciones entre los progenitores, en el que no se han tramitado medidas cautelares, debe fijarse el día de la presentación de la demanda como el del devengo de las pensiones alimenticias a los hijos. Ello en base a los siguientes argumentos: a) porque los alimentos debidos a los hijos menores de edad en casos de separación de sus progenitores participan de la naturaleza de los que deben prestarse como consecuencia de la patria potestad y de los alimentos entre parientes en general, aunque tienen características propias, como consecuencia de las circunstancias en que se declara la obligación de prestarlos; y b) porque, aunque es cierto también que la regla general en los temas de disolución del matrimonio por divorcio es que la sentencia produce efectos desde la firmeza, porque se trata de constituir una situación nueva y por ello, el art. 89 del Código Civil establece que la sentencia en que se declare el divorcio «producirá efectos a partir de su firmeza», lo que se confirma en el artículo 95 del Código Civil, en relación al momento en que tiene lugar la liquidación del régimen económico matrimonial; sin embargo, en materia de alimentos, el art. 148 del Código Civil contiene una norma distinta, que si bien evita los efectos retroactivos de la obligación de prestar alimentos al momento en que se produce la necesidad, establece que los alimentos «no se abonarán sino desde la fecha en que se interponga la demanda».

La pensión de alimentos deberá hacerse efectiva, mediante ingreso, por meses anticipados –entre los días 1 y 5 de cada mes–, en la cuenta bancaria que la madre –solicitante– designe, cuyo importe se actualizará anualmente con arreglo a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial competente en cada momento.

Igualmente deberá abonar el 50% de los gastos de carácter extraordinario, entendiéndose por tales los derivados de cualquier enfermedad del hijo no cubiertos por la Seguridad Social, los convenidos de mutuo acuerdo en el ejercicio de la patria potestad conjunta, o los impuestos por decisión judicial firme.

F A L L O

Que, estimando como estimo la demanda presentada por doña Fatima Zohra El Faraa, representada por la Procuradora doña Victoria Domínguez Valencia y dirigida por el Letrado don Juan Uribe Ramírez, frente a su esposo don Said Khamlich en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el Divorcio de los cónyuges litigantes acordando al mismo tiempo la adopción de las medidas complementarias que se señalan en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución, y que se dan aquí por reproducidas; ello sin especial imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

Líbrense oficio al Registro Civil Central, con testimonio de la documentación acreditativa del matrimonio y de la presente resolución, para que se practique la inscripción del matrimonio como soporte a la de divorcio, según los arts. 15.2 y 18.1 de la Ley de Registro Civil.

Líbrense y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Al notificar esta sentencia a las partes, hagáseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de 20 días, recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Said Khamlich en situación de rebeldía procesal en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Estepona, a veintidós de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 517/2019.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 517/2019. Negociado: 03.

NIG: 2906744420190006796.

De: Doña Katja Moestrup Schmidt.

Contra: Shufflespot, S.L., Inversiones BSA 2012, S.L.U., y Heladerías Cónico Franquicias, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 517/2019 se ha acordado citar a Katja Moestrup Schmidt, Shufflespot, S.L., Inversiones BSA 2012, S.L.U., Heladerías Cónico Franquicias, S.L., y Fogasa como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11.2.2020 a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Heladerías Cónico Franquicias, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a veintidós de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 587/2019.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 587/2019. Negociado: 03.

NIG: 2906744420190007612.

De: Don Mohamed Khalid Salatin Oulad Ali Brahim y don Abdelmounaim Ben Khajjou Darkaoui.

Contra: Serpy Servicios Integrales, S.L.

E D I C T O

Doña María Caballero Redondo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 587/2019 se ha acordado citar a Serpy Servicios Integrales, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30.9.2019 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Serpy Servicios Integrales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por la que se aprueba el expediente patrimonial y se dispone la apertura del procedimiento para el otorgamiento de autorización del aprovechamiento de pastos en el monte La Rocina, en el término municipal de Almonte. (PD. 2002/2019).

Expte.: Pastos La Rocina (HU-61001-JA)/2019.

Título: Otorgamiento de la autorización, en régimen de concurrencia, para la gestión de aprovechamiento plurianual de pastos en el monte La Rocina (HU-61001-JA), en el t.m. de Almonte (Huelva).

Procedimiento y forma de adjudicación: El otorgamiento para la ejecución de aprovechamientos de pastos conforme a lo dispuesto en los artículos 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tramitación: Ordinaria.

Una vez finalizados los trámites y completado el expediente referenciado, esta Delegación Territorial, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30.3 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio C.A. Andalucía, y 70.3 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley Patrimonio C.A. Andalucía y, en base a lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V E

Aprobar el expediente y, disponer la apertura del procedimiento de otorgamiento de la autorización, en régimen de concurrencia, para la gestión de aprovechamiento plurianual de pastos en el monte La Rocina, mediante licitación pública, de conformidad con los artículos 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo los criterios de adjudicación los recogidos en los Pliegos de Condiciones Particulares publicados en el perfil de contratante de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Huelva, 31 de julio de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por la que se aprueba el expediente patrimonial y se dispone la apertura del procedimiento para el otorgamiento de autorización de 4 lotes del aprovechamiento de pastos en el monte Marisma Gallega, en el término municipal de Hinojos. (PD. 2003/2019).

Expte.: Pastos Marisma Gallega (HU-10500-JA)/2019.

Título: Otorgamiento de la autorización, en régimen de concurrencia, para la gestión de aprovechamiento plurianual de pastos en el monte Marisma Gallega-lotes 1, 2, 3 y 4 (HU-10500-JA), en el t.m. de Hinojos (Huelva).

Procedimiento y forma de adjudicación: El otorgamiento para la ejecución de aprovechamientos de pastos conforme a lo dispuesto en los artículos 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tramitación: Ordinaria.

Una vez finalizados los trámites y completado el expediente referenciado, esta Delegación Territorial, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30.3 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio C.A. Andalucía, y 70.3 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley Patrimonio C.A. Andalucía, y en base a lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía

R E S U E L V E

Aprobar el expediente, y disponer la apertura del procedimiento de otorgamiento de la autorización, en régimen de concurrencia, para la gestión de aprovechamiento plurianual de pastos en el monte Marisma Gallega (4 lotes) mediante licitación pública, de conformidad con los artículos 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo los criterios de adjudicación los recogidos en los Pliegos de Condiciones Particulares publicados en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Huelva, 31 de julio de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior, por el que se notifica acuerdo de inicio de declaración de pérdida de derecho al cobro parcial de subvención, correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de Comunidades Andaluzas en el Exterior.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la asociación que a continuación se relaciona, por el presente anuncio se le notifica el siguiente acuerdo, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior de la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sita en Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, 41071 Sevilla. Al tratarse de una entidad radicada en el exterior, puede comparecer en el Consulado de España en México, sito en Galileo 114, Polanco, Polanco IV Secc, 11560 Ciudad de México, CDMX, México. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Entidad interesada: Casa de Andalucía en México (con número de registro 167), con CIF CAM881114***.

Expediente: 167/2017.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de declaración de pérdida de derecho al cobro parcial de subvención.

Sevilla, 11 de julio de 2019.- El Director General, Amós García Hueso.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se procede a la publicación de una sanción administrativa impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

El artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, establece que «las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente».

En desarrollo de dicho precepto se dictó el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo (BOE núm. 108, de 5 de mayo de 2007), sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, que tiene por objeto principal determinar la forma en que deben hacerse públicas dichas sanciones.

El artículo 149.1.7.º de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los Órganos de las Comunidades Autónomas. Por tanto, existiendo actualmente en la Junta de Andalucía una sanción firme impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales susceptible de publicación con arreglo a la normativa vigente, procede realizar dicha publicación en la forma y términos establecidos en el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo de 7 de febrero de 2008 (BOJA núm. 36, 20 de febrero de 2008), sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y del Decreto 307/2010, de 15 de junio, por el que se determinan los órganos competentes para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social; del Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo; del Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero, sobre asignación de los servicios transferidos por el Estado en materia de trabajo; del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

1. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la sanción firme impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales cuyos datos se citan a continuación:

- Nombre o razón social de la empresa: Jocatrans Hormigones, S.L.
- Sector de actividad: Adquisición, explotación y venta de bienes muebles e inmuebles, CNAE 6810.
- CIF/NIF: B04462545.

- Domicilio social: Avenida de Roquetas de Mar, núm. 120. Roquetas de Mar. 04740 Almería.
- Infracción cometida: La no adopción de medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo en ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores. Dicha infracción está tipificada y calificada preceptivamente como muy grave en el artículo 13.10 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Sanción impuesta: Muy grave, mínimo 40.986 euros.
- Fecha de extensión del acta de infracción: 18 de julio de 2011.
- Fecha de notificación de la adquisición de firmeza de la sanción: 4 de julio de 2019.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, y artículo 6 de la Orden de 7 de febrero de 2008, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, los datos correspondientes a la resolución sancionadora se cancelarán a los cinco años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 31 de julio de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 24 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de resolución de acogimiento familiar temporal de 20 de junio de 2019, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/de la menor A.M.G.C., identificada con NIE número Y0477449Y, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 20 de junio de 2019, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2018-00007825-1, por el que se acuerda:

- Constituir el acogimiento familiar temporal de A.M.G.CH. núm. de expediente de protección (DPHU) 352-2018-00007825-1, designando a tales efectos a la familia identificada en documento aparte con las condiciones que figuran en el Acta de Condiciones.
- Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 22 de mayo de 2019 respecto a la ratificación de la Declaración de Desamparo y Tutela asumida sobre la menor A.M.G.CH., acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 11 de diciembre de 2018.
- Cesar la medida de acogimiento familiar de urgencia acordada en la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2018.
- Respecto al régimen de visitas del menor con sus padres y familiares y allegados, estas se establecen en el Programa espacio facilitador de relaciones familiares de la Entidad Alcores los días y horarios establecidos al efecto.

Se le informa que disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestasen su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite.

Contra el acuerdo de inicio no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 24 de julio de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se notifican los actos administrativos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de este anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de dichos actos.

Expte.: 754-2018-2442-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión a Instancia de Parte.
Notificada: D^a Ana Aranzaza Jerez.
Último domicilio: CL. Real 9, Piso BJ C.
18220 Albolote (Granada).

Expte.: 756-2019-2328-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de Oficio.
Notificado: D. Francisco Hitos Zea.
Último domicilio: CL. Granada 40, Piso Bjº C.
18193 Monachil (Granada).

Expte.: 756-2019-1930-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de Oficio.
Notificado: Álvaro Galdo González.
Último domicilio: Ctra. De la Sierra 34, Esc. 02, Piso 02 D.
18008 Granada.

Expte.: 756-2019-1904-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de Oficio.
Notificada: Allal Jabrou El Henchi.
Último domicilio: CL. Sol 2.
18110 Las Gabias (Granada).

Expte.: 758-2019-32760-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión Anual PNC/J.
Notificado: D^o Carmen Roldan Reyes.
Último domicilio: CL. Málaga 33, piso 1º C.
18100 Armilla (Granada).

Expte.: 758-2019-2549-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión Anual PNC/J.

Notificado: Jaime Garrido de la Cuesta.
Último domicilio: Cnº de Ronda 98, Piso 7º I.
18004 Granada.

Expte.: 756-2019-5423-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Inicio de Revisión de oficio y plazo alegaciones.
Notificada: Sebastián Cuesta Sánchez.
Último domicilio: Camino Bajo de Huétor, Casas 8, 37.
18008 Granada.

Expte.: 752-2019-108-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución Reclamación desestimación PNC/I.
Notificado: Samuel Heredia Muñoz.
Último domicilio: Arquitecto Modesto Cendoya 2.
18013 Granada.

Expte.: 786-2019-1729-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución concesión complemento alquiler.
Notificado: Encarnación Velasco García.
Último domicilio: Ctra. De la Sierra 22, Piso 1º E.
18008 Granada.

Expte.: 756-2019-4763-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Inicio de Revisión de oficio y plazo alegaciones.
Notificado: Raquel Crespo Maldonado.
Último domicilio: CL Boabdil 2 Piso 1º A.
18151 Ogíjares (Granada).

Expte.: 756-2019-5042-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de Oficio.
Notificado: María José Martín Arevalo.
Último domicilio: CL Tibonidas 8, Piso 8, 3º A.
18011 Granada.

Expte.: 756-2019-4760-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Inicio Revisión de Oficio y plazo de alegaciones.
Notificado: Ricardo Amador Fernández.
Último domicilio: CL José María Miranda Serrano 31, Blq., Piso 2 D.
18011 Granada.

Expte.: 756-2019-14761-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Inicio Revisión de Oficio y plazo de alegaciones.
Notificado: Natanael Rodríguez Heredia.
Último domicilio: CL El Charcón 100, piso 1º A.
18608 Granada.

Expte.: 758-2019-39381-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución Revisión Anual PNC/J.
Notificada: Josefa Bueno García.
Último domicilio: Avda. Jun 2, Esc.1, Piso 11 A.
18197 Granada.

Expte.: 756-2019-4576-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de Oficio.
Notificado: Damian Tovar López.
Último domicilio: CL Moraleda 4.
18411 Pampaneira (Granada).

Expte.: 756-2019-4377-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de Oficio.
Notificada: Soledad Sánchez Ortega.
Último domicilio: CL Carrera de Murcia 9, Piso 1º A.
18800 Baza (Granada).

Expte.: 758-2019-50844-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución Revisión Anual PNC/I.
Notificada: María Teresa Moreno Ruiz.
Último domicilio: Avda. Dílar 19, Piso 3º C.
18007 Granada.

Expte.: 750-2019-1212-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Aceptación de la petición de desistimiento de la solicitud de PNC.
Notificada: María Pilar Soutullo Villar.
Último domicilio: CL San José núm. 7.
18650 Dúrcal (Granada).

Expte.: 756-2019-5277-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Alta por traslado.
Notificada: María Carmen Saavedra Silva.
Último domicilio: Cnº de Romilla, edificio Granada, Esc. 3 piso 2º C 3.
18339 Cijuela (Granada).

Expte.: 756-2019-5251-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Alta por traslado.
Notificado: Serafín Campos Rodríguez.
Último domicilio: Cnº de Romilla, edificio Granada, Esc. 3 piso 2º C 3.
18339 Cijuela (Granada).

Expte.: 751-2019-2111-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Requerimiento de datos complementarios.
Notificado: Ola Yousef Mohammad Almajali.
Último domicilio: CL Doctor Santos Oliveras 4, Piso Bº. A.
18015 Granada.

Expte.: 751-2018-10679-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de caducidad de procedimiento.
Notificada: María Celedonia Albala Ramírez.
Último domicilio: Avd Costa del Sol 22, Piso 2º A.
18690 Almuñécar (Granada).

Expte.: 751-2019-4796-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución denegación PNC/I.
Notificada: Dolores Heredia Heredia.
Último domicilio: CL Plegadero Alto 17.
18009 Granada.

Expte.: 756-2019-4643-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de la revisión de oficio.
Notificada: María Linares Narvaez.
Último domicilio: CL Julio Romero de Torres 1.
18194 Churriana de la Vega (Granada).

Expte.: 786-2019-1494-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución concesión complemento alquiler.
Notificada: Carmen del Pilar Nachon Matos.
Último domicilio: CL Violeta 1 piso 2º B.
18110 Las Gabias (Granada).

Expte.: 756-2019-4234-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de oficio.
Notificada: María del Rosario del Amo Hernandez.
Último domicilio: CL Estación de Tranvías 1, Esc 1 Piso 1d.
18110 Las Gabias (Granada).

Expte.: 751-2019-1082-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de desistimiento solicitud PNC.
Notificado: José Alfredo Mantilla Grande-Caballero.
Último domicilio: CL Huelva 13.
18740 Gualchos-Castell de Ferro (Granada).

Expte.: 756-2019-3387-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de oficio.
Notificada: Josefina López Ruiz.
Último domicilio: CL Caniche 13.
18200 Maracena (Granada).

Expte.: 756-2019-3216-2 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de la Revisión de oficio.
Notificado: José María de Haro Civantos.
Último domicilio: CL Linares 40.
18011 Granada.

Expte.: 756-2019-3973-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de la Revisión de Oficio.
Notificada: Marina Domenech Ibáñez.
Último domicilio: CL San Diego 5 Piso 1º.
18005 Granada.

Expte.: 758-2019-19664-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de la Revisión de Oficio.
Notificada: Angela Ibáñez Pérez (Representante de Ramón Muñoz Ibáñez).
Último domicilio: CL Pedro Antonio de Alarcón 60, Piso 2º D.
18002 Granada.

Expte.: 758-2019-39382-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de la Revisión Anual PNC/J.
Notificada: Dolores Gamez del Ojo.
Último domicilio: CL Doctor Medina Olmos 15, Piso 5º C.
18015 Granada.

Expte.: 758-2019-11361-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de la Revisión Anual PNC/J.
Notificada: Angela Marta Gonzalez-Villamil Pérez.
Último domicilio: CL. Quijote 23, piso 1º F.
18697 Almuñécar-La Herradura Granada.

Expte.: 786-12019-1900-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de la Revisión de Oficio.
Notificada: María Virginia Castillo Jiménez.
Último domicilio: CL Doctor Creus 1, Piso 3º A.
18007 Granada.

Expte.: 786-2019-1737-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de concesión complemento de alquiler.
Notificada: Josefa Alonso Martín.
Último domicilio: CL Consuelo 28.
18010 Granada.

Expte.: 786-2019-1799-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de concesión complemento de alquiler.
Notificado: Juan Antonio Rodríguez Rodríguez.
Último domicilio: CL Sin Casas 5, Piso Bjº.
18300 Loja (Granada).

Expte.: 786-2019-1487-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de concesión complemento de alquiler.
Notificado: Baldomero Maya Cortés.
Último domicilio: CL María Uceda Díaz 16, Piso 7º F.
18190 Cenes de la Vega (Granada).

Expte.: 786-2019-1695-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de concesión complemento de alquiler.
Notificado: Francisco Villoslada Salinas.
Último domicilio: CL Colón 9.
18100 Armilla (Granada).

Expte.: 786-2019-1526-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de concesión complemento de alquiler.
Notificada: Antonio Martínez Espinosa.
Último domicilio: CL Padre Claret 32 Piso 2º.
18013 Granada.

Expte.: 786-2019-1892-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de concesión complemento de alquiler.
Notificada: María Carmen García Artime.
Último domicilio: CL Ancha de la Virgen Piso 1º Izq..
18009 Granada.

Expte.: 786-2019-1669-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de concesión complemento de alquiler.
Notificada: Encarnación Yañez Bolaños.
Último domicilio: CL Real Baja 16, Piso 1º F.
18151 Ogjares (Granada).

Expte.: 786-2019-1815-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Concesión de Complemento de Alquiler.
Notificada: Consuelo Martínez Benítez.
Último domicilio: CL Averroes (R. La Vega) 11, Blq, b Piso 1º.
18012.

Expte.: 786-2019-1489-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Concesión de Complemento de Alquiler.
Notificado: Justo Heredia Santiago.
Último domicilio: CL Padre Claret 32, Piso 5º B.
18013 Granada.

Expte.: 758-2019-26918-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión Anual PNC/J.
Notificado: Ahmed Ktiri Rahali.
Último domicilio: CL Pasaje de Teba 7, Piso Bjo. 4º.
18011 Granada.

Expte.: 758-2019-33108-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Concesión del Complemento de Alquiler.
Notificada: Herminia Gómez Campiña.
Último domicilio: CL Arzobispo Guerrero 32, Piso 5º A.
18015 Granada.

Expte.: 786-2019-0372-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Concesión del Complemento de Alquiler.
Notificada: María del Carmen Castillo Peña.
Último domicilio: CL Casería del Cerro núm. 78, Esc. 14, Piso 5º B.
18013 Granada.

Expte.: 758-2019-44312-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión Anual PNC/J.
Notificada: Antonia Aguilera Caballero.
Último domicilio: CL Álvaro de Bazán 32, Piso 02 C.
18500 Guadix (Granada).

Expte.: 758-2019-46441-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión Anual PNC/J.
Notificada: María Ángela Martín Campaña.
Último domicilio: CL Arzobispo Pedro de Castro (Res. Columba I) 7 Piso 1º.
18013 Granada.

Expte.: 758-2019-47175-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión Anual PNC/J.
Notificada: Margarita Borja Borja.
Último domicilio: CL Molino Nuevo 7, Piso 2º B.
18011 Granada.

Expte.: 756-2019-4311-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de oficio.
Notificada: María del Carmen Peralta Contreras.
Último domicilio: CL Doctor Sánchez Moreno 76, Blq.1 Esc. 1 Piso 1º E.
18750 Granada.

Expte.: 756-2019-4269-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de oficio.
Notificada: Dolores García Benavente.
Último domicilio: CL Badajoz 3.
18193 Monachil (Granada).

Expte.: 756-2019-4429-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Alta por Traslado.
Notificada: Beatriz García Fernández.
Último domicilio: CL Rosa Chacel 2.
18800 Baza (Granada).

Expte.: 756-2019-2622-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de oficio.
Notificada: María Arenas González.
Último domicilio: CL Las Palomas 35.
18697 Almuñécar (Granada).

Expte.: 756-2019-2508-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de oficio.
Notificado: Rafael Molina Sánchez.
Último domicilio: CL Rey Badis 5, Piso 3º B.
18013 Granada.

Expte.: 758-2019-37761-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión Anual PNC/I.
Notificado: Sergio Puyol Martín.
Último domicilio: CL Laderas de Castelar 15, Blq. A Puerta 03.
18690 Almuñécar (Granada).

Expte.: 756-2019-3446-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Inicio de Revisión de oficio y plazo alegaciones.
Notificada: Consuelo Muñoz Rodríguez.
Último domicilio: CL Santiago 4, Piso 2º B.
18110 Las Gabias (Granada).

Expte.: 756-2019-3695-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Inicio de Revisión de oficio y plazo alegaciones.
Notificada: María Trinidad Moreno Jiménez.
Último domicilio: CL Cristo Expiración Orgiva 2, piso 1ºB.
18400 Órgiva (Granada).

Expte.: 756-2019-3694-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Inicio de Revisión de oficio y plazo alegaciones.
Notificado: José Antonio Gallardo Ruiz.
Último domicilio: CL Álamo 2 A -Ático-.
18200 Maracena (Granada).

Expte.: 758-2019-39524-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión Anual PNC/J.
Notificado: Francisco Carreño López.
Último domicilio: Avda. De Buenos Aires 9, Piso 4º D.
18500 Guadix (Granada).

Expte.: 756-2019-3175-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Alta por Traslado.
Notificada: Carmen Medrano Carmona.
Último domicilio: CL Río Dílar, Edif. León 9, Piso 1º E.
18110 Las Gabias (Granada).

Expte.: 756-2019-3251-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Alta por Traslado.
Notificado: Juan Manuel García López.
Último domicilio: CL Selva Florida 61.
18102 Vegas del Genil (Granada).

Expte.: 756-2019-3460-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Alta por Traslado.
Notificado: Tayebi Driss.
Último domicilio: CL Pérez Galdós, 7 2ª.
18800 Baza (Granada).

Expte.: 758-2019-35689-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión Anual PNC/I.
Notificada: María Mercedes Aguilar Siles.
Último domicilio: CL Aureola 3, Piso Atº 2.
18008 (Granada).

Expte.: 751-2019-1576-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de concesión PNC/I.
Notificada: Raquel Crespo Maldonado.
Último domicilio: CL Boabdil 2 Piso 1º A.
18151 Ogíjares (Granada).

Expte.: 756-2019-3243-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Inicio e Revisión Oficio y plazo alegaciones.
Notificada: Inmaculada Moreno Nuño.
Último domicilio: CL Cortijo Los Morales, Ctra. Santiago de la Espada (Residencia Rodríguez Penalva).
18830 Huéscar (Granada).

Expte.: 788-2019-37-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de desestimación Reclamación de la Revisión Anual PNC/I.
Notificada: Concepción López Almendros.
Último domicilio: CL Corralón de Villalba 5.
18600 Motril (Granada).

Expte.: 752-2019-149-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión Anual PNC/I.
Notificado: Resolución desestimación Reclamación PNC/I.
Último domicilio: CL Callejón de Ricarda 1, Piso 1º E.
18193 Monachil (Granada).

Expte.: 756-2019-2828-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión oficio.
Notificada: María Angeles Puertas Berna.

Último domicilio: CL Pontevedra 20.
18800 Baza (Granada).

Expte.: 756-2019-463-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de oficio.
Notificada: Leontina Vohinger.
Último domicilio: CL Camino de los Yeseros 3.
18011 Granada.

Expte.: 756-2019-8551-1 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de oficio.
Notificada: Andrea Jun Marino Clarke.
Último domicilio: Urb. Costa Banana 5, Esc. A Piso 1º F.
18690 Almuñécar (Granada).

Expte.: 756-2019-2910-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de oficio.
Notificada: Encarnación Nieves Ruiz González.
Último domicilio: CL Santa Brígida 2, Esc. 1 Piso 4º A.
18200 Maracena (Granada).

Expte.: 756-2018-3887-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de oficio.
Notificada: Francisca Rosillo Delgado.
Último domicilio: CL Pradillo 13.
18640 Padul (Granada).

Expte.: 756-2019-3245-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Inicio de Revisión de oficio y plazo de alegaciones.
Notificado: Juan Pedro Osorio Fernández.
Último domicilio: CL Placeta Atalaya 60, Piso 2º D.
18008 Granada.

Expte.: 786-2019-1142-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de concesión complemento alquiler.
Notificada: Leontina Vohinger.
Último domicilio: CL Camino de los Yeseros 3.
18011 Granada.

Expte.: 756-2019-463-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de oficio.
Notificada: María del Carmen Gómez Gómez.
Último domicilio: CL Tirso de Molina 5, Piso Bjo. A.
18100 Armilla (Granada).

Expte.: 786-2019-772-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de concesión complemento de alquiler.
Notificado: Jesús Peralta Pinna.
Último domicilio: CL Don Luis S/N.
18193 Monachil (Granada).

Expte.: 756-2019-2642-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de oficio.

Notificada: María Moya Altea.
Último domicilio: CL Pajarillo 10.
18620 Alhendín (Granada).

Expte.: 756-2019-2738-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de oficio.
Notificado: Moisés Medina Santiago.
Último domicilio: CL Zegrí Moreno 15, Piso 1º B.
18015 Granada.

Expte.: 756-2018-5508-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de oficio.
Notificado: Bernardo de Teba Castillo.
Último domicilio: CL Arandas "Proyecto Hombre" 14.
18001 Granada.

Expte.: 758-2019-181-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión Anual PNC/J.
Notificada: Josefina Díaz Díaz.
Último domicilio: CL Colombia 3, Piso jo. C.
18110 Las Gabias-Gabia Grande (Granada).

Expte.: 756-2018-5948-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de oficio.
Notificada: María Esperanza Guerrero Ibáñez.
Último domicilio: CM Lugar Minchal Bajo 30.
18611 Molvízar (Granada).

Expte.: 754-2019-734-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión a instancia de parte.
Notificado: José María Pirla Olivan.
Último domicilio: CL Placeta de Burgos 2, Piso 2 A.
18015 Granada.

Expte.: 786-2019-502-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de concesión complemento alquiler.
Notificada: Ahlam Zougari.
Último domicilio: CL Gutierrez Tibón (Edif Alfaguara) 27 Piso 5ºB.
18212 Granada.

Expte.: 786-2019-693-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de concesión de complemento de alquiler.
Notificada: Eugenia Olmedo Rubio.
Último domicilio: CL Palencia 25, Piso 5º A.
18008 Granada.

Expte.: 786-2019-304-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de concesión complemento de alquiler.
Notificado: Felipe Paredes Pérez.
Último domicilio: CL Higuera 27, Piso Atº.B.
18194 Churriana de la Vega (Granada).

Expte.: 751-2019-75-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de concesión PNC/I.
Notificado: Diego Fernández Vargas.
Último domicilio: CL Extremadura 6.
18800 Baza (Granada).

Expte.: 756-2019-5433-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Inicio de Revisión de oficio y plazo alegaciones.
Notificado: Amador Hector Prieto Miguel.
Último domicilio: CL Lavadero e Zafra 5, piso Bjº. A.
18001 Granada.

Expte.: 756-2018-5948-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Inicio de Revisión de oficio y plazo alegaciones.
Notificada: María Elena Jiménez Jiménez.
Último domicilio: CL Merced Alta 5 Blq.5 Piso 3º C.
18013 Granada.

Expte.: 758-2019-38396-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución revisión anual PNC/J.
Notificada: Carmen Molina Rodríguez.
Último domicilio: CL San Cristóbal 3, Piso 7º D.
18600 Motril (Granada).

Expte.: 758-2019-51876-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución revisión anual PNC/I (Suspensión).
Notificado: Manuel Gerardo Leyva Martínez.
Último domicilio: CL Triana Baja 2, Piso 1º.
18001 Granada.

Expte.: 758-2019-49112-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución revisión anual PNC/I (Extinción).
Notificado: Miguel Martínez Cruz.
Último domicilio: CL Rafael Álvarez Lara 9.
18500 Guadix.

Expte.: 756-2018-2746-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de oficio..
Notificado: Bouzian Rouchdi.
Último domicilio: CL Azor 7, Piso 3º D.
18014 Granada.

Expte.: 751-2018-10158-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de caducidad procedimiento T.I.
Notificada: Najia Abbadi.
Último domicilio: CL Vista Blanca 33, Piso 3º B.
18190 Cenes de la Vega (Granada).

Expte.: 751-2019-3223-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de denegación PNC/J.
Notificado: Juan Serafín Muñoz Muñoz.
Último domicilio: CL Empedrado 12.
18211 Cogollos de la Vega (Granada).

Expte.: 751-2019-2962-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Presentación solicitud y requerimiento datos esenciales..
Notificada: María Josefa Olmedo Bernal.
Último domicilio: CL San Antonio 2.
18740 Gualchos-Castell de Ferro (Granada).

Expte.: 751-2019-2088-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Presentación solicitud y requerimiento datos esenciales..
Notificada: Aminata Fall.
Último domicilio: CL Francisco de Borja García.
182013 Jun (Granada).

Expte.: 751-2019-2949-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución concesión PNC/J.
Notificada: Josefa Silvia Pereira Soria.
Último domicilio: CL Veleta 4, Piso 2º D.
18015 Granada.

Expte.: 751-2019-465-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución concesión PNC/J.
Notificado: Jrodney Dale William Niblett.
Último domicilio: CL El Guerra 16, Puerta Bj..
18014 Granada.

Expte.: 751-2019-1602-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución concesión PNC/J.
Notificado: Mohamed Dalaoui.
Último domicilio: CL Jaen 4 Piso 2º A.
18300 Loja (Granada).

Expte.: 751-2018-10410-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución concesión PNC/J.
Notificada: Blanca Margarita García García.
Último domicilio: CL Tejedores 6, Piso Bjº. A.
18600 Motril (Granada).

Expte.: 751-2019-1461-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución concesión PNC/J.
Notificado: Rafael Valiente Sicilia.
Último domicilio: CL Arandas 14 Piso Bjº..
18001 Granada.

Expte.: 751-2019-1520-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución concesión PNC/J.
Notificado: Francisco de Asís Ramírez Guerrero.
Último domicilio: LG Cortijo Maribal Cmnº. Alto Mirasierra pol 18, parc. 301.
18600 Motril (Granada).

Expte.: 751-2018-10893-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución concesión PNC/J.
Notificado: Manuel Gómez Alfonso.
Último domicilio: AV Ogijares 15, Piso 1º A.
18100 Armilla (Granada).

Expte.: 751-2018-72321-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución caducidad de procedimiento de T.I.
Notificado: Jesús Elías Flor Hernández.
Último domicilio: CL Pedro Antonio de Alarcón 55, Piso 8º A.
18004 Granada.

Expte.: 756-2019-1365-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Requerimiento de documentación.
Notificada: Mariana Córdoba Fernández.
Último domicilio: CL Cruces 48.
18320 Santa Fe (Granada).

Granada, 31 de julio de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 1 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que encontrándose doña María Paz Padial García en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo de fecha 8.7.2019, respecto a los menores (C.F.P.)(A.F.P.)(A.F.P.), expedientes 301-302-303/19, pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la mencionada Ley 39/15, de 1 de octubre, se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por el interesado para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 1 de agosto de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4, 04004 Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 30 de julio de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

RELACIÓN DE SANCIONADOS

Nombre: Alberto Osorio Sánchez.

NIF: ***3550**.

Número de expediente: AL/0420/17–Número de referencia: 95/17-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 18.6.2019 por la que se acuerda el archivo de las actuaciones por razón de caducidad.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Arcores De Guardias Viejas, S.L.

NIF: B04605044

Número de expediente: AL/0421/18–Número de referencia: 48/18-A.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 1.7.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Florencio García Rodríguez.

NIF: ***2317**.

Número de expediente: AL/0167/19–Número de referencia: 48/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 14.6.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Antonio Cañadas Tijeras.

NIF: ***4465**.

Número de expediente: AL/0013/19–Número de referencia: 2/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 24.6.2019 y modelo de liquidación de la sanción número 0482000367450 por importe de 602 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Francisco Martín Segura.

NIF: ***6165**.

Número de expediente: AL/0144/19–Número de referencia: 25/19-P.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 28.6.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Antonio Ramos Carrión.

NIF: ***2243**.

Número de expediente: AL/0202/19–Número de referencia: 31/19-E.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 3.7.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Mohammed Ghanbou.

NIF: ****0243*.

Número de expediente: AL/0109/19–Número de referencia: 19/19-P.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 9.7.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Sandy Josephal Cortebeeck

NIF: ****3183*.

Número de expediente: AL/0176/19–Número de referencia: 28/19-E.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 3.7.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Xuancar López García.

NIF: ***1721**.

Número de expediente: AL/0420/17–Número de referencia: 95/17-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 18.6.2019 por la que se acuerda el archivo de las actuaciones por razón de caducidad.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Requena López.

NIF: ***5555**.

Número de expediente: AL/0438/17–Número de referencia: 80/17-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de revocación y anulación de liquidación apremiada de fecha 3.7.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Rafael Bonillo Nieto.

NIF: ***8935**.

Número de expediente: AL/0447/14–Número de referencia: 70/14-PR.

Acto administrativo a notificar: Ejecución de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, por la que se estima parcialmente recurso contencioso-administrativo.

Recursos o plazo de alegaciones: No cabe recurso ordinario alguno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF/CIF: 52327919K.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA 0226/19.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 30.5.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 75568450H.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA 0271/19.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 3.6.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 52330616G.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA 0304/19.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 20.6.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 31222876P.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA 0306/19.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 21.6.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 31 de julio de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:.

- DNI/NIF: 31674226-Y.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0189/19.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 4.6.19. Resolución por reconocimiento de su responsabilidad y pago voluntario.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- DNI/NIF: 31177094-L.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0197/19.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 13.6.19. Resolución por reconocimiento de su responsabilidad y pago voluntario.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- DNI/NIF: 75804649.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0243/19.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de fecha 14.6.19. Resolución por reconocimiento de su responsabilidad y pago voluntario.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 31 de julio de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF/CIF: 25056097N.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0262/19.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 30.5.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 31 de julio de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/Razón social: Transorroche Jiménez, S.L.
NIF/CIF: B73826919.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0128/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 6.6.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 31 de julio de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF/CIF: 49037002J.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0136/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 12.6.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 76937336T.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0148/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 12.6.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 31 de julio de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

Resultando infructuosos los intentos de notificación, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

| | NIF/NIE/CIF INTERESADO/A | ACTO NOTIFICADO | EXPEDIENTE |
|-----|--------------------------|-------------------------|-------------------|
| 1.- | X7574640G | PROPUESTA DE RESOLUCIÓN | SE/2019/61/GC/EP |
| 2.- | 28856917J | ACUERDO DE INICIO | SE/2019/88/GC/VP |
| 3.- | 20098416G | ACUERDO DE INICIO | SE/2019/92/GC/CAZ |
| 4.- | 15413537H | ACUERDO DE INICIO | SE/2019/99/GC/CAZ |

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. en Sevilla, en Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 2.ª planta, de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 1 de agosto de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de Requerimiento de subsanación. Ayudas para el alquiler de vivienda habitual 2018.

Habiéndose intentado notificar a las personas que abajo se citan, en la dirección por ellas designadas, sin haber podido practicarla e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento de hacerle partícipe de la notificación de Requerimientos de subsanación en unos casos, y Propuesta Provisional de Resolución en otro, incardinados en los procedimientos de Ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los expedientes que a continuación se relacionan; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 14-AI-PAIJ-01909/18.
NIF: 31001816R.
Acto notificado: Propuesta provisional favorable.

Expediente: 14-AI-PAIJ-10429/18.
NIF: 30994010S.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.

Expediente: 14-AI-PAIJ-13155/18.
NIF: 30989270J.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.

Comunicándoles que el texto íntegro de las notificaciones se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Córdoba, 29 de julio de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 31 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CO-01216/2018 Matrícula: 9756HTJ Nif/Cif: B11828381 Co Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: CO-00040/2019 Matrícula: 5137GSS Nif/Cif: 35477176K Co Postal: 36650 Municipio: CALDAS DE REIS Provincia: Pontevedra Fecha de denuncia: 21 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: CO-00063/2019 Matrícula: 8051JXW Nif/Cif: B53570685 Co Postal: 03008 Municipio: ALICANTE Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CO-00140/2019 Matrícula: 5849JVS Nif/Cif: B41772583 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CO-00171/2019 Matrícula: 0787CNV Nif/Cif: B02547552 Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CO-00379/2019 Matrícula: 9109JWN Nif/Cif: B91600254 Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: CO-00422/2019 Matrícula: 3576JCY Nif/Cif: B12879243 Co Postal: 12004 Municipio: CASTELLON DE LA PLANA Provincia: Castellon Fecha de denuncia: 30 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CO-00672/2019 Matrícula: 3198JJP Nif/Cif: 74717537J Co Postal: 18600 Municipio: MOLVIZAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 1500 Euros

Expediente: CO-00676/2019 Matrícula: 3198JJP Nif/Cif: 74717537J Co Postal: 18600 Municipio: MOLVIZAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 1500 Euros

Expediente: CO-00693/2019 Matrícula: 5951CNL Nif/Cif: 30416879T Co Postal: 14700 Municipio: PALMA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 31 de julio de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2017).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona titular del NIE X5735843B, la Resolución de 5 de marzo de 2019, de desestimación del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 20 de diciembre de 2018, recaída en expediente núm 21-AI-PAIQ-03554/17.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto podrá comparecer, en horario de oficina, en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, en Huelva, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

Huelva, 30 de julio de 2019.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativos a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en expediente, por el presente anuncio y a las personas que seguidamente se relacionan, se notifica requerimiento de documentación en relación con expediente de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), para que en un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación procedan a su aportación, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá, conforme a lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden de 17 de octubre de 2018, por desistidas de su solicitud, previa resolución.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

- Expediente: 21- AI-PAIG-09873/18.
- NIF: X9424883N.

- Expediente: 21- AI-PAIJ-18263/18.
- NIF: X9912834H.

Huelva, 30 de julio de 2019.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago del expediente de expropiación forzosa que se cita en los Ayuntamientos de Moguer y Palos de la Frontera.

EXPROPIACIONES: PAGO EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN

OBRA CLAVE 02-HU-1976-SV. DEPÓSITOS PREVIOS

Por esta Delegación Territorial se han fijado los días 5 y 6 de septiembre de 2019, una vez hecho efectivo el libramiento, como fecha para el pago de los depósitos previos a la ocupación e indemnización por rápida ocupación de las fincas relacionadas a continuación, afectadas por el expediente de expropiación forzosa clave: 02-HU-1976-SV «Actuación de seguridad vial en el tramo de concentración de accidentes en la carretera A-494- entre los pp.kk. 11,8 y 12,8 (TCA-45). Huelva», y para extender posteriormente la correspondiente Acta de Ocupación de los terrenos.

El pago tendrá lugar en los Ayuntamientos, días y horas que a continuación se indican, con sujeción a las normas y formalidades que previenen en los arts. 48 al 51 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y los de igual numeración del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba su reglamento.

Asimismo, cuando en la comunicación figuren varios titulares, deberá el representante, interesado al que hayan asignado o, en su defecto, el que figure en primer término, comunicar al resto la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, aportando original y copia de los documentos siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. De actuar mediante representación, documento que acredite la misma por cualquier medio válido en derecho (poder notarial o poder «apud acta» otorgado ante el/la Secretario/a del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva).
3. Nota simple actualizada expedida por el Registro de la Propiedad referente a la finca a expropiar.
4. En caso de estar hipotecada o embargada la finca, deberán aportar escrito del acreedor autorizando dicho cobro.
5. Si la persona titular que figura en la nota simple registral ha fallecido, documentación que acredite la propiedad de los nuevos titulares (testamento, declaración de herederos, adjudicación y aceptación de herencia).
6. En el supuesto de que soliciten el pago mediante transferencia bancaria, certificación de la titularidad de la cuenta sellada por la entidad bancaria, de la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, y que deberá enviarse con antelación a la fecha de pago y adjuntando además toda la documentación antes mencionada (por correo ordinario o bien mediante presentación electrónica general,

pudiendo acceder a la misma a través de la siguiente dirección: <https://ciudadania.junta-andalucia.es/ciudadania/web/guest/inicio>).

De no concurrir, bien personalmente o debidamente apoderados, se procederá a consignar el importe de los depósitos previos a la ocupación e indemnización por rápida ocupación en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno de Huelva, procediéndose de la misma forma en todos los demás supuestos especificados en el art. 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

El acto de pago será público y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provista de los documentos en que fundamenta su intervención.

RELACIÓN QUE SE CITA

| Día: 5.9.2019. Ayuntamiento de MOGUER (Plaza del Cabildo núm. 1, Sala de Juntas). | | | |
|---|-------|---|-----------------------|
| Hora | Finca | Propietario | Superficie |
| 10:00 | 1 | HEREDEROS DE JOSÉ DOMÍNGUEZ MORENO | 516,00 m ² |
| 10:30 | 2 | HEREDEROS DE JOSÉ DOMÍNGUEZ MORENO | 108,00 m ² |
| 11:00 | 3 | MARÍA JOSÉ TRISAC OLIVARES y ALFONSO DOMÍNGUEZ CABEZA | 86,00 m ² |
| 11:30 | 4 | CORTEFRES, S.L. | 180,00 m ² |
| 12:00 | 5 | MARÍA DOLORES DEL VALLE MORA | 39,00 m ² |
| 12:30 | 6 | MANUEL GARCÍA VÁZQUEZ | 59,00 m ² |

| Día: 6.9.2019. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Centro de Iniciativas Empresariales, C/ Cocola s/n, frente a la Coop. Fresón de Palos). | | | |
|---|-------|------------------------------------|-----------------------|
| Hora | Finca | Propietario | Superficie |
| 10:00 | 7 | HEREDEROS DE JOSÉ DOMÍNGUEZ MORENO | 638,00 m ² |

Huelva, 1 de agosto de 2019.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de julio de 2019, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se da publicidad a la convocatoria para la cobertura de los puestos directivos de las Jefaturas de Sección y Equipo de la nueva estructura de mandos intermedios de esta Agencia.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.4 del Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que exige la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las convocatorias para la selección del personal de la Agencia, por el presente y para general conocimiento, se dispone la publicación de la Resolución, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

«RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE LAS JEFATURAS DE SECCIÓN Y EQUIPO DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE MANDOS INTERMEDIOS DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

Por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, se aprueban los nuevos Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, los cuales no sólo se han adecuado a las determinaciones de las Leyes 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, ante los cambios operados en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Agencias y de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sino que responden a un nuevo modelo de Agencia cuyo objeto social se ha visto sensiblemente modificado y ampliado a la consolidación en la prestación de servicios.

La aprobación de los Estatutos ha supuesto la introducción de diversos cambios en aspectos tan relevantes como el régimen jurídico y las potestades públicas de la Agencia, la clarificación de competencias sobre contratación, la reorganización de ciertas funciones de los órganos de gobierno y dirección, el ejercicio de potestades públicas, la determinación de los puestos de trabajo que tienen la consideración de personal directivo de la misma y diversas cuestiones en materias de programación, control y personal, entre otras.

En cuanto a los mandos intermedios configurados en la estructura administrativa de la Agencia, dispone el art. 30.3 de los citados Estatutos que "...no tendrán consideración de personal directivo de la Agencia y serán cubiertos preferentes mediante procedimiento de promoción interna por personal de la Agencia. En su provisión se velará por la representación equilibrada de hombres y mujeres conforme a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la legislación básica estatal en materia de igualdad".

El artículo 10 del IV Convenio Colectivo de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía establece el régimen aplicable para la cobertura de estos puestos de Jefaturas de Sección y de Equipo:

Artículo 10. Jefaturas de Sección y de Equipo.

1. Las jefaturas de sección y equipo son los máximos niveles de gestión de la Agencia, funciones estas no directivas que serán desempeñadas por personal de plantilla, salvo lo dispuesto en el art. 1.2 y disposición transitoria del presente convenio.

2. Se nombrarán las responsabilidades de Jefatura de Sección y de Equipo por libre designación entre candidatos que provengan de la plantilla propia de la Agencia y podrán ser cesados por libre remoción. Al producirse su cese, se destinará a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo profesional en su mismo centro de trabajo o, en su defecto, provincia.

3. La designación se llevará a cabo previo concurso mediante convocatoria pública interna que se anunciará en los tablones de anuncios de los servicios centrales y de las gerencias provinciales y en la intranet de la Agencia, y en donde se establezcan los requisitos de titulación, idoneidad y méritos a valorar. La persona candidata deberá presentar una memoria en la que haga constar los méritos y capacidades que a su juicio hacen idónea su candidatura así como esquema que propone para la organización y desarrollo de las funciones a su cargo y, en su caso, reparto de tareas y forma de dirección del equipo o sección.

4. En el procedimiento de selección de estas Jefaturas, se constituirá una Comisión de Selección en la que intervendrán con voz, pero sin voto, los Representantes de los Trabajadores. La Dirección designará al candidato más idóneo de entre una terna aprobada en la comisión de selección y ponderando en su conjunto las cualidades de las personas aspirantes, mediante informe motivado de la idoneidad del candidato seleccionado en el que se mencionen los principales elementos tenidos en cuenta para la idoneidad.

5. En el caso de quedar desierta la convocatoria pública, la Dirección designará directamente un trabajador para desempeñar las funciones de Jefatura.

Encontrándose vacantes actualmente diversos mandos intermedios cuya cobertura se considera conveniente para la consecución de las metas y objetivos de la Agencia y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Gerencia por el art. 16.2.a de los reiterados Estatutos,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la cobertura de las jefaturas de secciones y equipo de los Servicios Centrales y Dirección Provincial, que se detallan a continuación:

Sección de Recursos Humanos.

Sección de Parque Público de Vivienda de la Dirección Provincial de Córdoba.

Sección de Gestión de la Dirección Provincial de Granada.

Equipo de Desarrollo Profesional y Calidad de los Servicios.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y en lo no previsto expresamente en las mismas, por lo regulado en el Convenio Colectivo vigente en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

1. Objeto de la convocatoria:

Puesto de trabajo de Jefatura de Sección:

- Sección de Recursos Humanos.

- Sección de Parque Público de Vivienda de la Dirección Provincial de Córdoba.

- Sección de Gestión de la Dirección Provincial de Granada.

Número de plazas: 3.

Lugar de trabajo: Servicios Centrales, Dirección Provincial de Granada y Dirección Provincial de Córdoba.

Retribución: Conforme Tabla Salarial 2019, que se encuentra publicada en la Intranet.

Puesto de Trabajo de Jefatura de Equipo:

- Equipo de Desarrollo de Profesional y Calidad de los Servicios.

Número de plazas: 1.

Lugar de trabajo: Servicios Centrales.

Retribución: Conforme Tabla Salarial 2019, que se encuentra publicada en la Intranet.

2. Información de los puestos ofertados:

Titulación requerida: Se define de manera específica en el Anexo 2 "Titulación requerida y Áreas Funcionales" de la presente convocatoria.

Misión del puesto:

Cada jefatura de sección/equipo asume las responsabilidades desarrolladas en el documento "Memoria de estructura orgánica de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía" anexo a esta convocatoria.

Formación: La formación baremable conforme a los puestos de trabajo de cuya convocatoria se trata, se relacionan a continuación:

1. Normativa en materia de Gestión de Subvenciones y Ayudas Públicas.
2. Normativa en materia de Contratación Administrativa.
3. Normativa en materia de Procedimiento Administrativo.
4. Normativa en materia de Vivienda, Suelo y Rehabilitación.
5. Normativa en materia de Proyectos Europeos.
6. Normativa sobre la Administración Pública de Andalucía.
7. Normativa Estatal, Autonómica y Local relacionada con la naturaleza jurídica de la Agencia.
8. Normativa sobre e-Administración.
9. Normativa en materia de Protección de Datos.
10. Aplicaciones Informáticas relacionadas con las funciones del Puesto de Trabajo.
11. Aplicaciones Informáticas Corporativas.
12. Ofimática.
13. Gestión de Equipos de Trabajo.
14. Gestión de Proyectos: Ordenación de Procesos y Asignación de Recursos.
15. Gestión de la Calidad en los Procesos de Trabajo.
16. Atención a la Ciudadanía.
17. Gestión Financiera y Presupuestos.
18. Normativa sobre actividad medioambiental y valoraciones .
19. Normativa sobre defensa jurídica: Derecho Procesal, Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
20. Figuras de financiación.
21. Normas y novedades sobre la tramitación de los medios de pago.
22. Plan general contable.
23. Normativa fiscal.
24. Gestión social del hábitat.
25. Gestión y régimen jurídico del patrimonio inmobiliario de la administración pública.
26. Formación específica en dirección y gestión de recursos humanos.
27. Normativa laboral y seguridad social.
28. Normativa en prevención de riesgos laborales.
29. Relaciones laborales.
30. Gestión de calidad de los procesos organizativos.
31. Dirección por objetivos.
32. Descripción, valoración y selección de puestos de trabajo.
33. Gestión de formación y planes de desarrollo profesional.

La baremación de dicha formación será, en caso de responder a la de los planes de formación de la Agencia, la prevista en las mismas y según el documento acreditativo de su realización por los interesados en cuanto no contradigan a los planes de formación.

La formación anterior o ajena a los planes de formación se baremará según Anexo 1, apartado 3.

3. Requisitos de la candidatura:

Podrán participar en el proceso de selección las personas que reúnan los siguientes requisitos de carácter excluyente:

a) Ser personal de plantilla propia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de conformidad con el artículo 10 del IV Convenio Colectivo.

b) Tener relación laboral vigente en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o suspendida por IT, maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y/o lactancia, desde la publicación de la presente convocatoria hasta la formalización de la resolución de adscripción. Se admitirán las solicitudes de los/las excedentes forzosos siempre que a fecha de finalización de presentación de solicitudes de la presente convocatoria hayan solicitado la reincorporación inmediata a la Agencia.

c) Estar, al momento de finalización de presentación de solicitudes, en posesión del título universitario expedido por el Ministerio correspondiente, o bien acreditar la convalidación u homologación pertinente emitida por dicho Ministerio conforme al marco legal de aplicación.

d) No estar afectado/a por las inhabilitaciones de ascenso previstas en el Régimen Disciplinario del IV Convenio Colectivo de AVRA.

e) No estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria.

f) No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

g) No estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.

h) Presentar una Memoria de Gestión en formato A4, con una extensión máxima de tres páginas, en la que haga constar los méritos y capacidades que a juicio de la persona aspirante hace idónea su candidatura, así como el esquema que el/la candidato/a propone para la organización y desarrollo de las funciones a su cargo y, en su caso, reparto de tareas y forma de dirección del equipo o sección. Los/as candidatos/as que pasen a la terna expondrán, si son requeridos al efecto, la memoria de gestión ante la Dirección de Área, Provincial o Gerencia de la que dependa la Jefatura a la que opta.

i) Carnet de conducir vigente.

j) Disponibilidad para viajar.

k) Especial disponibilidad y dedicación inherente a su responsabilidad.

l) Asumir la responsabilidad inherente al puesto ofertado como gestor/a de equipos de trabajo, relacionada con las materias de absentismo, formación, dirección por objetivos, organización, planificación y supervisión del trabajo y cualquier otra responsabilidad que la Dirección delegue en el puesto de Jefatura relacionadas con el ámbito de la gestión de los recursos humanos.

m) Obtener la puntuación mínima de 40 puntos, computada entre el apartado de "experiencia profesional" y "formación", para la admisión de la candidatura al proceso.

4. Comisión de selección:

La Comisión de Selección estará compuesta por la Jefatura de Equipo de gestión de personas y relaciones laborales o persona en quien delegue, y hasta un máximo de dos

miembros más designados por la Dirección de la Agencia y dos representantes de los/as trabajadores/as, que intervendrán en la Comisión con voz pero sin voto.

Uno de los miembros designados en representación de la Dirección actuará como Secretario/a de dicha Comisión de Selección.

Corresponde a la Comisión de Selección el desarrollo de las distintas fases del proceso, así como la propuesta de una terna de candidatos/as a la Dirección.

La Comisión de Selección podrá estar asesorada por entidades o técnicos especialistas.

5. Recogida y presentación de solicitudes:

La solicitud para participar en el proceso de selección se encuentra anexa a la presente convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación acreditativa de méritos finalizará el 10 de septiembre 2019, a las 14:00 horas.

Sin perjuicio de los medios establecidos legalmente, la presentación de la Solicitud y la Memoria de Gestión deberán dirigirse a la Jefatura de Equipo de gestión de personas y relaciones laborales y se presentarán en soporte papel en el Registro de los Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sito en C/ Pablo Picasso, s/n, 41018, de Sevilla, o en cualquiera de los Registros de las Direcciones Provinciales de la Agencia de Andalucía. El horario para registrar solicitudes es de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos.

Cuando la solicitud se envíe por correo, la persona interesada deberá acreditar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y Telégrafos y anunciar a AVRA, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante telegrama o burofax. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida en AVRA con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de la solicitud fuera de plazo será causa automática de exclusión del proceso de selección.

La documentación acreditativa que acompaña la solicitud deberá ser introducida en CANDIL, plataforma habilitada para los datos laborales y académicos de todo el personal de AVRA; es decir, los datos referentes a experiencia laboral y formación realizadas tanto dentro como fuera de la Agencia así como títulos académicos, carnet de conducir, conocimientos de aplicaciones informática, etc.

Al acceder a CANDIL se introducirán los datos curriculares, los cuales conformarán el C.V.

El acceso a la aplicación se realizará a través del siguiente enlace:

<http://candil2.avra.junta-andalucia.es/candil2/login.seam?cid=22>

No computarán aquellas acciones formativas correspondiente al Plan de Formación 2017-2018, que aún no estén completadas y/o finalizadas en algunas de sus ediciones o sesiones.

6. Documentación acreditativa a aportar:

La documentación que cada candidato/a deberá aportar por registro será la siguiente:

I. Formulario de solicitud cumplimentado y firmado, indicando el correo electrónico donde se desea recibir las notificaciones.

II. Memoria de Gestión, en la que haga constar los méritos y capacidades que a juicio de la persona aspirante hace idónea su candidatura, así como esquema que propone para la organización y desarrollo de las funciones a su cargo y, en su caso, reparto de tareas y forma de dirección del equipo o sección.

La documentación que cada candidato/a deberá rellenar y aportar en CANDIL será la siguiente:

III. Toda la documentación acreditativa tanto de la "formación" como de la "experiencia y méritos profesionales" así como títulos académicos, carnet de conducir, conocimientos de idiomas, de aplicaciones informáticas....

La Sección de Recursos Humanos se pone a disposición de los/as candidatos/as para facilitarles el acceso a la documentación que exista en su expediente pero no se hace responsable de completar aquellas solicitudes que se presenten sin dicha documentación acreditativa de la "experiencia y méritos profesionales" y de la "formación", que deberá ser aportada para ser tenida en cuenta por la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección podrá requerir a las candidaturas, concediendo a tal efecto un plazo de tres días laborables, para la presentación de aquellos documentos que se consideren aclaratorios o necesarios para la correcta valoración de su solicitud. Una vez finalizado dicho plazo no se admitirá documentación. Dicha documentación podrá ser requerida por escrito acusando recibo, mediante el correo electrónico indicado por la persona candidata en su solicitud.

6.1. Documentación acreditativa de la experiencia profesional fuera de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía:

La experiencia profesional por cuenta ajena se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado, contrato de trabajo, certificado de empresa, o nombramiento de funcionario, o cualquier otro medio admitido en Derecho, etc.

Cuando se aporte el certificado de funciones, éste debe cumplir los siguientes requisitos:

- Denominación del puesto con indicación de las funciones inherentes al mismo.
- Sellado y firmado por la empresa y/o entidad que lo expide.
- Datos oficiales de la empresa que certifica.

La experiencia y méritos profesionales por cuenta propia habrá de acreditarse mediante certificación visada por el Colegio Profesional de los trabajos realizados, o cualquier otro medio admitido en Derecho, y deberá justificarse mediante formulación de currículum profesional en el que de forma pormenorizada se describa la actividad profesional y los méritos que puedan concurrir en el aspirante, no valorándose aquella experiencia que no tenga relación con el puesto ofertado.

6.2. Documentación acreditativa de la formación que no consta en la aplicación de CANDIL de MI FORMACIÓN AVRA:

- Formación recibida:
 - Denominación del curso.
 - Centro, organismo o institución oficial, con acreditada solvencia, que lo expide.
 - Descripción del programa impartido.
 - Número de horas.
- Formación impartida:
 - Certificado acreditativo de las horas de docencia y del programa impartido, expedido por el organismo competente dentro de la institución con acreditada solvencia que patrocine esa actividad de docencia.
- Publicaciones o ponencias:
 - Copia del artículo publicado y de la ponencia impartida, que serán de entidad suficiente y relacionada con las funciones del puesto objeto de la convocatoria. Dicha ponencia estará acompañada de un certificado acreditativo expedido por el organismo competente de la institución con acreditada solvencia que lo patrocine.

- Del artículo publicado, se deberá acreditar la autoría.

No se tendrán en cuenta publicaciones o ponencias en que la participación haya consistido en distribuir, difundir, maquetar, imprimir o dar formato al contenido cuya autoría intelectual corresponde a otros.

En todo caso los/as candidatos/as tendrán que tener acreditados documentalmente todos sus méritos con anterioridad a la fecha de la propuesta de terna candidatos/as por la Comisión de Selección.

7. Procedimiento de selección:

Las bases generales para la ponderación de los méritos de las personas candidatas atenderán a los valores siguientes, con los pesos que se consignan en el Anexo 1:

- Experiencia Profesional.
- Tiempo de trabajo efectivo en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
- Formación.

Para baremar la experiencia profesional aportada por las candidaturas en relación con el perfil del puesto ofertado, la Comisión de Selección se basará en las funciones descritas en las Áreas funcionales del Anexo 1 del convenio colectivo, conforme al Anexo 2 de la presente convocatoria.

No se valorará el solapamiento de periodos de trabajo. Si concurriera el solapamiento de experiencias y méritos profesionales en un mismo periodo, se tendrá en consideración el más favorable, con el porcentaje de dedicación que se acuerde por la Comisión de Selección.

El Informe de Vida Laboral tendrá carácter orientativo y acreditativo de los periodos temporales cotizados por la persona candidata.

La baremación de dicha formación será, en caso de responder a la de los planes de formación de la Agencia, la prevista en las mismas y según el documento acreditativo de su realización por los interesados en cuanto no contradigan a los planes de formación.

La formación anterior o ajena a los planes de formación se baremará según Anexo 1, apartado 3.

La Comisión de Selección procederá al análisis curricular de los datos aportados por las personas candidatas, a fin de comprobar que cumplen los requisitos exigidos y se adecuan al perfil del puesto ofertado, de acuerdo con los criterios de baremación contenidos en el Anexo 1 de la presente convocatoria.

En aquellos casos en que, baremada la experiencia profesional, el tiempo de trabajo efectivo en la Agencia y formación, existan más de tres candidaturas con idéntica puntuación final, se procederá al desempate conforme a los siguientes criterios:

1. Experiencia Profesional sin tope.
2. El género menos representado en el conjunto de todas las jefaturas de sección y equipo actualmente ocupadas.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión propondrá a la Dirección de Área/ Provincial/Gerencia, correspondiente una terna de candidaturas, siempre que ello fuera posible.

La Dirección designará la candidatura más idónea de entre una terna propuesta por la Comisión de Selección, ponderando en su conjunto las cualidades de las personas aspirantes mediante informe motivado de la idoneidad de la candidatura seleccionada en el que se mencionen los principales elementos tenidos en cuenta para la valoración, entre los que se incluirá la memoria de gestión presentada por las personas candidatas.

El nombramiento para cubrir los puestos de Jefatura de Sección o Equipo se llevará a cabo mediante libre designación entre las personas candidatas que provengan

de la plantilla de la Agencia, que podrán ser cesados por libre remoción en cualquier momento.

Al producirse el cese en el desempeño de una Jefatura de Sección o Equipo, la persona cesada será adscrita a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo profesional en su mismo centro de trabajo o, en su defecto, provincia.

En el caso de quedar desierta la convocatoria pública, la Dirección designará directamente a un/a trabajador/a para desempeñar las funciones de Jefatura de Sección o Equipo.

8. Procedimiento de reclamación:

Los interesados podrán presentar reclamaciones ante la Gerencia en el plazo de cinco días laborables desde la publicación o resolución de cualquiera de las fases del proceso.

La resolución de la Gerencia sobre la reclamación presentada será recurrible, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Dirección General, cuya resolución será definitiva, y contra la misma podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social en el plazo de dos meses sin necesidad de interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social.

En el supuesto de que transcurra un mes sin haber sido notificada la resolución que resuelva las reclamaciones, el/la interesado/a podrá formalizar la demanda en el plazo de dos meses ante la jurisdicción social sin necesidad de interponer reclamación previa a la vía judicial social.

En Sevilla a la fecha de la firma digital. El Gerente, Jaime Valenzuela Bruque.»

La solicitud de participación, los anexos, la memoria de estructura orgánica y la información sobre protección de datos y política de privacidad se encuentran publicadas en la web de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía a través del siguiente enlace: www.juntadeandalucia.es/avra/.

Sevilla, 30 de julio de 2019.- El Gerente, Jaime Valenzuela Bruque.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia sobre solicitud de concesión administrativa para ocupación de rampa en el Puerto de Punta Umbría (Punta Umbría, Huelva), para varada y botadura de embarcaciones (uso industrial). (PP. 1552/2019).

Mediante Acuerdo de 11 de diciembre de 2018, la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, ha acordado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, admitir a trámite la solicitud presentada por Varaderos Punta Náutica, S.L., CIF B21496195, para la ocupación de rampa en el Puerto de Punta Umbría (Punta Umbría, Huelva), para varada y botadura de embarcaciones (uso industrial), en el expediente DAC 126/2018.

De acuerdo al artículo 25.3 de la referida Ley 21/2007, se somete dicha solicitud a trámite de competencia, pudiéndose presentar propuestas alternativas, conforme a las bases que regulan su presentación, publicadas en <https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones/competencias-de-proyectos>, durante un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, computado conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14,00 horas del último día hábil.

Las propuestas alternativas, alegaciones u observaciones y cuanta documentación esté vinculada a ellas podrán presentarse en el plazo indicado en los registros de la sede de la Agencia, en Pablo Picasso, 6, de Sevilla, y del Puerto de Punta Umbría. Se podrá examinar el expediente en el Departamento de Autorizaciones y Concesiones en dicha sede, en horario de 9,30 a 14,00 horas, en días laborables de lunes a viernes.

Sevilla, 12 de junio de 2019.- El Director de Puertos, Diego Anguís Climent.